

ANEXO IV: INFORME DE AFECCIÓN A LA RED NATURA 2000

BARCENA
DE CICERO

APAXXI





BARCENA
DE CICERO



Informe de Sostenibilidad Ambiental. Anexo IV: Informe de Afección a la Red Natura 2000

DILIGENCIA, para hacer constar, que el presente documento ha sido aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión ordinaria celebrada en fecha de 28/12/2016.-
La Secretaria



ÍNDICE:

1.- INTRODUCCIÓN.....	5
2.- DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES	5
2.1.- Descripción del área de estudio.....	5
2.1.1.- Encuadre territorial	5
2.1.2.- Características ambientales.....	7
2.2.- Descripción de las actuaciones.....	10
2.2.1.- Delimitación de Suelo Urbano	10
2.2.2.- Delimitación de Suelo Urbanizable	11
3.- SUPERFICIE DE SUELO URBANIZABLE PGOU	¡Error! Marcador no definido.
3.1.1.- Delimitación de Suelo Rústico	11
4.- Identificación y caracterización de los espacios pertenecientes a la Red Natura presentes en el área de estudio	17
5.- Objetivos de conservación.....	21
6.- Caracterización de las afecciones.....	35
7.- Medidas preventivas y correctoras	39
7.1.- Medidas ambientales generales.....	39
7.1.1.- Medidas de protección de la hidrología	39
7.1.2.- Medidas de protección contra el ruido	41
7.1.3.- Medidas de protección del suelo	42
7.1.4.- Medidas de protección de la vegetación	42
7.1.5.- Medidas de protección de la fauna	43
7.1.6.- Medidas de conservación del paisaje.....	44
7.1.7.- Medidas de protección de los Espacios Naturales Protegidos.....	45
7.1.8.- Medidas de protección de hábitat natural de interés comunitario.....	46
7.2.- Medidas de aplicación a los instrumentos de desarrollo	46
7.2.1.- Medidas de protección contra el ruido	46
7.2.2.- Medidas de protección de la hidrología	47
7.2.3.- Medidas de protección del suelo	47
7.2.4.- Medidas de conservación de la vegetación.....	47
7.2.5.- Medidas de protección de la fauna y de los procesos ecológicos.....	47
7.2.6.- Medidas de protección del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) de las Marismas de Santoña, Victoria y Joyel	48
7.2.7.- Medidas de conservación del paisaje.....	48
7.3.- Medidas específicas adicionales para determinados ámbitos.....	49
8.- Justificación de la salvaguarda de la coherencia de la Red Natura 2000	51

BARCENA
DE CICERO

APAXXI





BARCENA
DE CICERO



Informe de Sostenibilidad Ambiental. Anexo IV: Informe de Afección a la Red Natura 2000

DILIGENCIA, para hacer constar, que el presente documento ha sido aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento en su sesión ordinaria celebrada en fecha de 28/12/2016.-
La Secretaria



1.- INTRODUCCIÓN

El presente documento se redacta en cumplimiento del apartado 3 del artículo 6 de la Directiva 92/43/CEE del Consejo, de 21 de mayo de 1992, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la flora y fauna silvestres.

En este apartado se indica:

"3.Cualquier plan o proyecto, que sin tener relación directa con la gestión del lugar o sin ser necesario para la misma, pueda afectar de forma apreciable a los citados lugares, ya sea individualmente o en combinación con otros planes y proyectos, se someterá a una adecuada evaluación de sus repercusiones en el lugar, teniendo en cuenta los objetivos de conservación de dicho lugar. A la vista de las conclusiones de la evaluación de las repercusiones en el lugar y lo supeditado a lo dispuesto en el apartado 4, las autoridades nacionales competentes, sólo se declararán de acuerdo con dicho plan o proyecto tras haberse asegurado de que no causará perjuicio a la integridad del lugar en cuestión y, si procede, tras haberlo sometido a información pública".

Por tanto, el presente documento tiene por objeto analizar la afección que el Plan General de Ordenación Urbana de Bárcena de Cicero producirá sobre los espacios pertenecientes a la Red Natura 2000, de modo que se facilite a la Autoridad Competente la evaluación y el informe de las afecciones indicadas.

De este modo se desarrolla un documento independiente dentro del Plan General de Ordenación Urbana de Bárcena de Cicero que recoge el conjunto de efectos que tienen lugar sobre los citados espacios, no sólo desde la perspectiva de su régimen de protección, sino también considerando las alteraciones producidas sobre sus elementos de interés natural.

2.- DESCRIPCIÓN DE LAS ACTUACIONES

En el presente apartado se describen las principales características de las actuaciones a estudio, comenzando por la ubicación del proyecto y la descripción del área de estudio para proseguir con la descripción de las principales características del proyecto y finalizar con la valoración de los efectos que se estima que el Proyecto causará sobre los espacios de la Red Natura 2000.

2.1.- Descripción del área de estudio

2.1.1.- Encuadre territorial

Bárcena de Cicero se encuadra dentro de la comarca costera oriental de Cantabria, en la que podría denominarse como la cuenca baja del río Asón, donde se forma la Marisma de Santoña. Se trata de un municipio eminentemente litoral, en el que prácticamente una tercera parte de su perímetro colinda con espacios estuarinos. Al norte, el límite lo establece la Ría de Escalante, y al este, la de Treto, formada ésta por la confluencia de las rías de Rada y Limpias, como tramos finales de los ríos Clarín y Asón, respectivamente. Al sur y al oeste, las fronteras están conformas por una línea de colinas, con altitudes próximas a los 250 metros, coronadas por algunos relieves y montes como El Alto, La Cabaña, el Alto de Ocina y Cotero Alto; todos ellos componen el escenario de fondo y sirven de divisoria natural respecto a los municipios meridionales de Hazas de Cesto, Solórzano y Voto.



Emplazamiento del Municipio de Bárcena de Cicero. Mapa Oficial de Carreteras

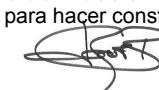
La cota máxima del municipio se sitúa a 257 m sobre el nivel medio del mar, en tanto que la cota mínima es de 0 m. La capital se sitúa a una altitud de 10 m sobre el nivel del mar.



BARCENA
DE CICERO



APAXXI



El territorio municipal está limitado por varios cursos de agua que desembocan en las Marismas de Santoña: al norte, la Ría de Escalante, y al este, la Ría de Treto, formada por la confluencia de las rías de Rada y Limpias, que son tramos finales de los ríos Clarín y Asón respectivamente.

Una línea de colinas coronadas por El Alto, La Cabaña, el Alto de Ocina y Cotero Alto recorre el sur del municipio, lo separa de Voto y Solórzano y se adentra hasta el cerro de El Pico (166 m).

Presenta una superficie de 36,6 Km² y una población, según los datos facilitados por el Padrón Municipal de Habitantes, Bárcena de Cicero de 4.074 habitantes en el año 2011, lo que lo define como un municipio de tamaño medio, al menos en el contexto regional. No obstante, y aun tratándose de un municipio litoral, presenta una densidad media relativamente baja, inferior a los 100 hab./km², aunque debe considerarse que un alto porcentaje del término municipal está prácticamente desocupado (sobre todo aquellas zonas menos accesibles que han ido destinándose cada vez en mayor medida a la explotación forestal).

En lo concerniente al poblamiento, se caracteriza por la existencia de un considerable número de barrios y algunos núcleos urbanos que, al menos administrativamente, pueden agruparse en ocho entidades de población (datos de población 2015):

- Ambrosero: Localizado al noroeste del municipio, muy cerca de Gama, sus numerosos barrio, en una trama dispersa, albergan unos 211 residentes.
- Gama: Es la capital administrativa del municipio y un centro de actividad y dotación de primer orden y ello pese a no ser el núcleo más poblado (699 hab.). Situado junto al arroyo de Rugama, este núcleo es atravesado por carreteras importantes como la nacional N-634 y la autonómica CA-148 (que da acceso a Santoña) y por la línea de ferrocarril Santander-Bilbao.
- Bárcena de Cicero: 497 habitantes, es uno de los principales centros urbanos del municipio pero, al igual que Ambrosero, la entidad de población la componen la suma de distintos barrios, algunos con identidad urbana y funcional propia.
- Cicero: Ubicado cerca de un acceso a la autovía A-8. Cuenta con unos 1.430 residentes, es decir, casi la mitad del total municipal.
- Treto: Junto a Cicero, constituye otro espacio urbano de gran interés, si bien la población de hecho que alberga apenas ronda los 711 habitantes. Sin duda, el desarrollo de esta población se ha producido históricamente al amparo del puente que atraviesa la Ría del Asón para comunicarse con las villas de Laredo y Colindres.
- Adal: Situado al sur de Treto y de la propia autovía, tiene censados 491 habitantes, aunque esta entidad aún conserva rasgos más rurales.
- Moncalián: Con 67 habitantes y alejado de las principales vías de comunicación, es un pequeño núcleo rural en el que perviven los aprovechamientos agropecuarios.
- Vidular: Aún más alejado que Moncalián, se localiza en el extremo meridional del municipio, ya en la frontera administrativa con el término de Solórzano. Los 21 habitantes censados no residen en un único núcleo de población, pero sí es reconocible la presencia de un pequeño barrio matriz.

Los accesos a Bárcena de Cicero se realizan tanto por carretera como por ferrocarril, siendo la Autovía A-8 el principal eje de acceso y conexión. Su trazado en sentido Este-Oeste, en paralelo a la carretera nacional N-634, refuerza ese corredor de comunicaciones sobre el que bascula la actividad y la población de gran parte del territorio municipal.

La A-8 se ha constituido en el eje central de las comunicaciones por carretera a nivel intermunicipal; la salida más occidental de la misma (la salida 182) enlaza con la carretera comarcal C-672 y el núcleo de Bárcena de Cicero, y la otra salida (la 177), situada al Este del término municipal, enlaza directamente con la carretera nacional N-634 entre los pueblos de Cicero y Adal.

A este eje de comunicaciones de primer nivel, le sigue en importancia la mencionada carretera nacional N-634 que, pese a que discurre por el límite norte del municipio, en la práctica cotidiana funciona como eje viario prioritario para los desplazamientos entre las distintas localidades de la zona y, a la vez, sirve de conexión con el exterior para las principales empresas y centros urbanos.

En lo concerniente a las vías de comunicación de competencia autonómica, en Bárcena de Cicero pueden distinguirse las siguientes:

- Dentro de la categoría Primaria se encuadra la carretera CA-148 (Gama Argónos), de 4,9 Km. de longitud y que se desarrolla desde la carretera N-634 hasta la carretera CA-141.
- En cuanto a vías Secundarias, en Bárcena de Cicero hay dos vías dentro de este nivel:
 - CA-268 (Adal Treto – Bádames), de 6,2 kms. de longitud, que discurre desde la N-634 hasta el cruce entre las CA-267 y CA-680.
 - CA-241 (Cicero – Santoña), de 5,1 Km. de longitud y que conecta la N-634 hasta la localidad de Santoña.
- Por último aparecen las carreteras autonómicas de carácter local, que se configuran como vías de comunicación de acceso a diferentes núcleos o barrios del municipio. Se localizan las siguientes:
 - CA – 670 (acceso a La Bodega), de 1,8 Km. de longitud que se extiende desde el cruce con la N-634 hasta el barrio de La Bodega.
 - CA- 671 (acceso a Lamadrid), de 1,2 Km. de longitud que se desarrolla desde la anterior CA-670 hasta la N-634.
 - CA – 672 (acceso a Moncalián), de 3,2 Km. de longitud que va desde Ambrosero en el cruce con la N-634 hasta el núcleo de Moncalián.
 - Carretera CA-686, vial autonómico local de acceso a la localidad de Nates (municipio de Voto), con inicio en la CA-268 y con una longitud total de 2,8 Km, de los que aproximadamente 0,7 discurren por Bárcena de Cicero.

La red de comunicaciones de Bárcena de Cicero se completa con diferentes vías de comunicación de carácter municipal que ponen en relación los distintos barrios y lugares del municipio. Además, dada la localización del municipio entre las dos rías requieren especial mención los puentes, como elementos fundamentales para el transporte. Los más importantes son los que atraviesan la ría de Treto, hitos de la ingeniería.

- El puente de Treto fue inaugurado en 1905 y pertenece a la escuela Eiffel.
- El viaducto Treto-Colindres de la Autovía A-8, concluido en 1993. Cuenta con una longitud de 420 m y es soportado por tres mástiles que se proyectan 40 m sobre el tablero.



BARCENA

DE CICERO



APXXI





Puente de Treto de la escuela de Eiffel.



Viaducto Treto - Colindres

En lo referente a las comunicaciones relacionadas con el ferrocarril, el municipio está atravesado de Este a Oeste por la línea de vía estrecha de FEVE, entre Oviedo – Bilbao. Esta línea de ferrocarril es utilizada tanto por mercancías como por pasajeros teniendo distintas estaciones o apeaderos en el municipio, situadas en Gama, Cicero y Treto.

2.1.2.- Características ambientales

- Climatología

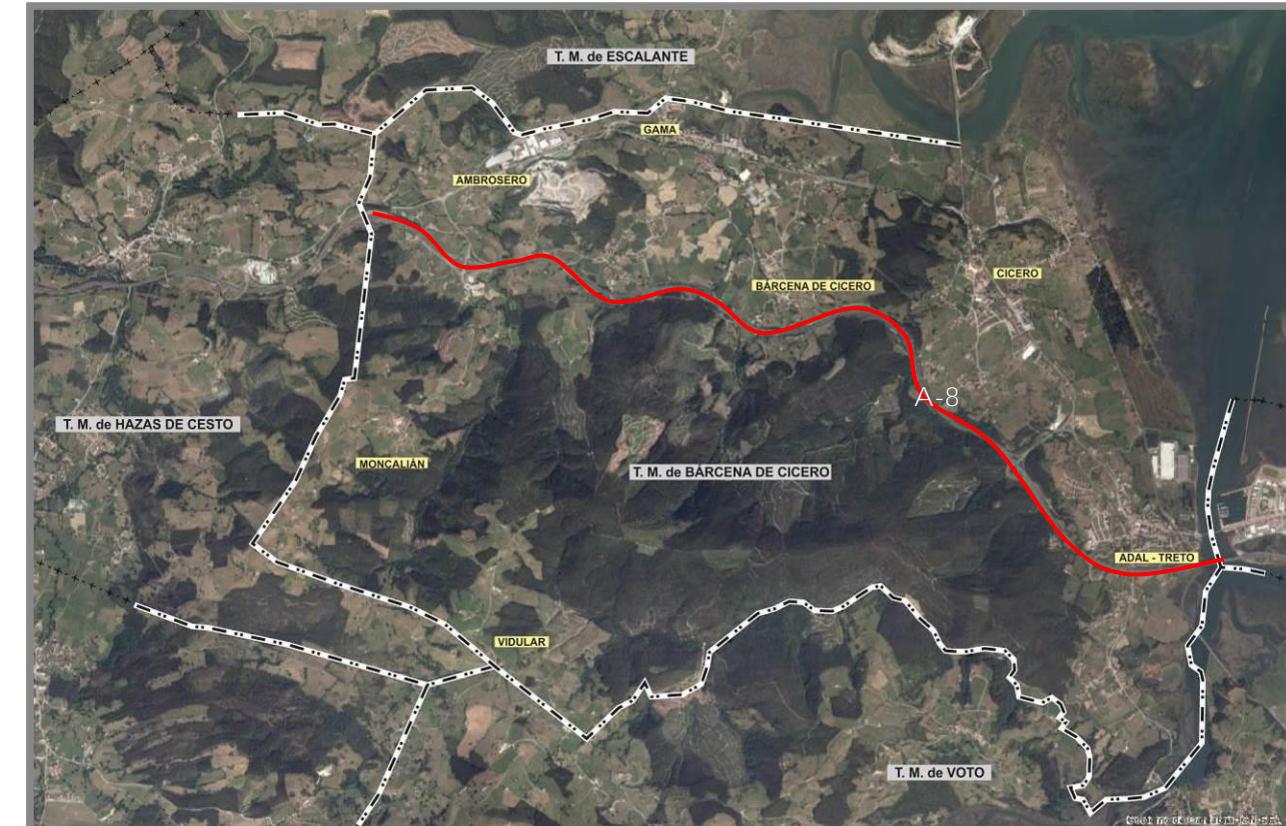
Fundamentalmente, dos son los rasgos característicos del clima de la zona: la abundancia de precipitaciones y la variabilidad del tiempo (alternancia de buen tiempo y tiempo lluvioso).

Según la regionalización climática realizada por Köppen, el clima de Bárcena de Cicero es de tipo “templado húmedo de verano fresco”. Las temperaturas invernales no suelen ser muy bajas y los valores medios oscilan entre los 8 y 10,5 °C. Los veranos, por su parte, se caracterizan por unas temperaturas estivales medias no muy elevadas, que se mantienen por debajo de 20 °C (si bien, esporádicamente pueden ascender hasta los 40 °C).

La relativa proximidad a la zona litoral del municipio, suaviza las temperaturas (rasgo característico del clima cántabro en el litoral). No obstante, también pueden darse veranos calurosos, o como es más habitual, que durante el invierno se produzcan días con temperaturas elevadas (superiores a 20 °C) asociadas a vientos del sur, por lo general, secos y violentos, que suelen acabar en lluvias.

- Orografía

Desde una perspectiva topográfica, el municipio se caracteriza por presentar dos zonas bien diferenciadas que actualmente quedan casi perfectamente delimitadas entre sí por un elemento construido: la autovía A-8. Pese a tener un origen orográfico común, los procesos modeladores posteriores han sido capaces de crear fisionomías de relieve diferentes entre sí.



Marco territorial de Bárcena de Cicero

Al Norte, la topografía es más favorable y el paisaje resultante es eminentemente llano, y sólo sobresalen algunas colinas. Los ejemplos más representativos de estas excepciones son los montes de Vivero (57,7 m.), Riaño (109 m.) y Lamadrid (108,9 m.). Pese a ello, en este medio costero las cotas máximas rara vez superan 25 m de altitud y las pendientes y los accidentes geográficos son muy poco significativos.

La otra zona, que se extiende al sur de la autovía, de bastante mayor extensión, se caracteriza por unas condiciones más propiamente montañosas. En su paisaje se alternan colinas y montes que, modelados por pequeños arroyos de poca longitud y escasa capacidad erosiva, dejan entrever ocasionalmente algunas zonas más llanas. Estas últimas son habitualmente ocupadas por las viviendas y prados, mientras que el resto del terreno, más inaccesible y abrupto, se destina en la actualidad a la plantación de eucalipto o, sencillamente, se abandonan como espacios de monte o matorral.

- Geología

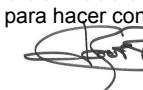
Desde el punto de vista geológico, el municipio se sitúa en el extremo occidental de la Cuenca Cantábrica, en la que afloran los sedimentos del Cretácico y Cuaternario de forma predominante.

En lo referido a la tectónica, la zona se localiza sobre una potente serie del Cretácico, cortada por estructuras diapíricas debidas a movimientos halocinéticos. El ciclo orogénico que más ha afectado e influido en el actual modelado tectónico de la región, es el alpino. Sus directrices NO-SE, N-NO y S-SE son las dominantes en la región.

En la zona de estudio, los materiales se encuentran suavemente plegados en general, con anticlinales y sinclinales de débil buzamiento y una dirección NE-SW. Es destacable un sinclinorio en las proximidades de Cicero. El elemento estructural más importante lo constituye la falla de

BÁRCENA
DE CICERO

APXXI



Colindres, que atraviesa el estuario en toda su longitud en dirección NW-SE. Además existe un conjunto de fallas conjugadas en dirección NE-SW y otra paralelas a la Falla de Colindres.

- Geomorfología

El agente geomorfológico predominante es el de origen cárstico, debido a la disposición y características de los materiales calcáreos tan abundantes en la zona. Testigo de ello es la existencia de poljés, dolinas, sumideros, cubetas de descalcificación y formaciones propias. Un predominio que se vincula directamente con la ausencia casi total de escorrentía superficial, como resultado de la intensa infiltración que alimenta una extensa red de escorrentía subterránea.

Al margen de éste, el otro modelado reseñable es el asociado al sistema fluvial-costero, en el que se enmarcan aquellas zonas caracterizadas por una morfología totalmente llana o con muy poca pendiente, debido a su formación a partir de depósitos aluviales y de marisma. Estas formas abundan en el estuario, lógicamente, por estar constituido por arenas de origen marino, y limos y arcillas fluviales.

- Hidrología

El municipio de Bárcena de Cicero se sitúa en la cuenca baja del río Asón, estando limitado en su parte oriental por la desembocadura de dicho río en la Ría de Treto. Las características de este río fluvial así como del resto de cauces presentes en Bárcena de Cicero, son las típicas de los ríos de la Cornisa Cantábrica, que se caracterizan en general por una longitud reducida y, consecuentemente, por un reducido caudal y un escaso poder erosivo. Los ríos y arroyos de Bárcena de Cicero son un excelente ejemplo de ello, mas la escasa entidad superficial de estos, se ve compensada por un sistema subterráneo complejo construido sobre el sustrato calizo predominante.

Pero sin duda, el elemento de la hidrología más importante en el municipio son las marismas y estuarios de la zona norte, creados en la convergencia de las desembocaduras de los ríos de Escalante, Limpias y Rada gracias a unas condiciones estructurales, geológicas y topográficas favorables.

Excluyendo el medio costero, de rías y marismas, en el resto del territorio municipal la hidrología no es un factor especialmente sobresaliente, pues sólo existen pequeños cuencas, formados por ríos y arroyos de mayor o menor entidad, muchos de ellos intermitentes, que no han sido tradicionalmente elementos estratégicos en la configuración territorial del municipio, más allá de la habitual proximidad de los centros urbanos a los principales cauces. Éstos son fundamentalmente: El arroyo de Cantijos, El regato de Lamadrid, el arroyo de Rugama, el Regato de la Miés de Hoyos y el Barranco de Ocina.

- Vegetación

La acción humana sobre el área de estudio ha sido lo suficientemente intensa como para producir un empobrecimiento de la flora y vegetación autóctona primigenias de la cual la vegetación asociada a las marismas representa una excepción dentro del municipio, conservando en gran parte sus características originales. Esta influencia se ha manifestado en la deforestación para la obtención de tierras de cultivo y principalmente para la repoblación con especies de aprovechamiento silvícola, con lo que la vegetación actual se encuentra ciertamente transformada.

A consecuencia de ello, las formaciones arbóreas de especies autóctonas son escasas, y en su lugar se encuentran masas arbóreas de repoblación, matorral degradado y zonas de pastos o praderías.

En cuanto a flora amenazada, de acuerdo al Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Cantabria (Decreto 120/2008, de 4 de diciembre), el municipio de Bárcena de Cicero se encuentra dentro del ámbito potencial de una especie calificada como en Peligro de Extinción, Helecho de los Colchoneros (*Culcita macrocarpa* C. Presl), sin embargo las referencias que hay de esta especie corresponden a los Municipios de Liendo, Guriezo y Castro Urdiales.

Por su parte, el Inventario Nacional de Biodiversidad realizado por el Ministerio de Medio Ambiente, que recoge los diferentes Atlas y Libros Rojos publicados por este organismo, identifica la posible presencia de la especie *Linaria supina* subsp. *maritima*. Se trata de una especie que vive en pastos y zonas de montaña sobre suelos calizos, en zonas secas y soleadas poco nitrificadas, desde los 800 a 1500 m de altitud. No es de esperar la existencia de *Linaria supina* subsp. *maritima* dado que en el municipio no se dan las características descritas como hábitat.

- Montes de Utilidad Pública

La presencia de Montes de Utilidad Pública en el Municipio se concreta en dos montes que se extienden por el centro-sur del municipio, el 396 – Las Calladas y el 397 - Las Desecas y El Grumón, ambos pertenecientes a la junta vecinal de Bárcena de Cicero y declarados en el año 1990. Estos montes, están ocupados por *Eucaliptus globulus* de reforestación y su superficie total es de 728.180 m². Actualmente dichos MUP no se encuentran deslindeados.

- Fauna

El potencial biológico del municipio se ha visto disminuido en gran medida debido a la intensa acción antrópica ejercida, lo que ha provocado que las especies que poblaban originariamente estos territorios hayan migrado a otros más alejados de la influencia humana. Las zonas de encinar podrían ser el reducto más importante para la fauna, la cual presenta una escasa diversidad de hábitats.

Es la zona de marisma la que concentra la principal y práctica totalidad de la fauna del municipio.

En el municipio de Bárcena de Cicero se pueden encontrar dos especies de aves con categoría de protección “vulnerable” en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas. Estas especies son el aguilucho pálido (*Circus cyaneus*) y el alimoche (*Neophron pernocterus*). Destaca también la posible presencia en la zona de varias especies de quirópteros incluidas en este catálogo como son el murciélagos mediterráneo de herradura (*Rinolophus euryale*), el murciélagos grande de herradura (*Rinolophus ferrumequinum*), el murciélagos de cueva (*Miniopterus schreibersi*), el murciélagos de Geoffroy o de oreja partida (*Myotis emarginatus*) y el murciélagos ratonero grande (*Myotis myotis*). Además se recoge la posible presencia de la ranita de San Antón (*Hyla arborea*) y la caracola (*Charonia lampas lampas*), nacar (*Pinna nobilis*), caballito del diablo (*Coenagrion mercuriale*), *Espanoliella luquei*, cormorán moñudo (*Phalacrocorax aristotelis aristotelis*), rorqual común (*Balaenoptera physalus*), rorqual aliblanco (*Balaenoptera acutorostrata*), rorqual azul (*Balaenoptera musculus*), cachalote (*Physeter catodon*) y delfín mular (*Tursiops truncatus*).

Se trata de especies con hábitats predominantes en roquedos, cuevas, zonas húmedas, zonas costeras y oceánicas. En el caso del alimoche común, el hábitat será principalmente el de los roquedos y paredes verticales y el aguilucho pálido, nidifica en terrenos abiertos cubiertos por matorral (estepas, brezales, argomales). En cuanto a los murciélagos, estos tendrán su hábitat principal en las zonas boscosas y en las cuevas existentes. Asociados a zonas húmedas es posible encontrar la ranita de San Antón y en zonas costeras y oceánicas la caracola (*Charonia lampas lampas*), nacar (*Pinna nobilis*), caballito del diablo (*Coenagrion mercuriale*), *Espanoliella luquei*, cormorán moñudo (*Phalacrocorax aristotelis aristotelis*), rorqual común (*Balaenoptera physalus*),

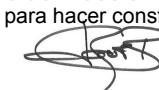


BARCENA

DE CICERO



APXXI



rorcual aliblanco (*Balaenoptera acutorostrata*), rorcual azul (*Balaenoptera musculus*), cachalote (*Physeter catodon*) y delfín mular (*Tursiops truncatus*).

- Espacios naturales protegidos

El espacio marismeño del municipio de Bárcena de Cicero forma parte del espacio de las Marismas de Santoña, el cual cuenta con un régimen jurídico de protección que abarca los ámbitos internacionales, comunitarios y autonómicos.

De esta manera este espacio de marisma de Bárcena de Cicero se encuentra recogido en las siguientes figuras de protección:

Espacios naturales protegidos

Internacional	Lugar Ramsar (Humedal de Importancia Internacional)	Sitio Ramsar Marismas de Santoña.
CEE	Red Natura 2000	LIC ES1300007 Marismas de Santoña, Victoria y Joyel ZEPA ES0000143 Marismas de Santoña, Victoria, Joyel y Ría de Ajo
Nacional y Autonómica	Red de Espacios Naturales Protegidos	Parque Natural de las Marismas de Santoña, Victoria y Joyel

Además se trata de una zona declarada como Área Importante para las Aves IBA (IBA 027) recogida en el inventario de la asociación SEO/BirdLife (Sociedad Española de Ornitológia).

Por lo tanto, el Parque Natural de las Marismas de Santoña, Victoria y Joyel cuenta también con la declaración de Humedal de Importancia Internacional recogido en el Convenio Ramsar, Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA) y Lugar de Importancia Comunitaria (LIC) para la Red Natura 2000, y Área de Importancia para las Aves (IBA) 027.

Ámbito internacional

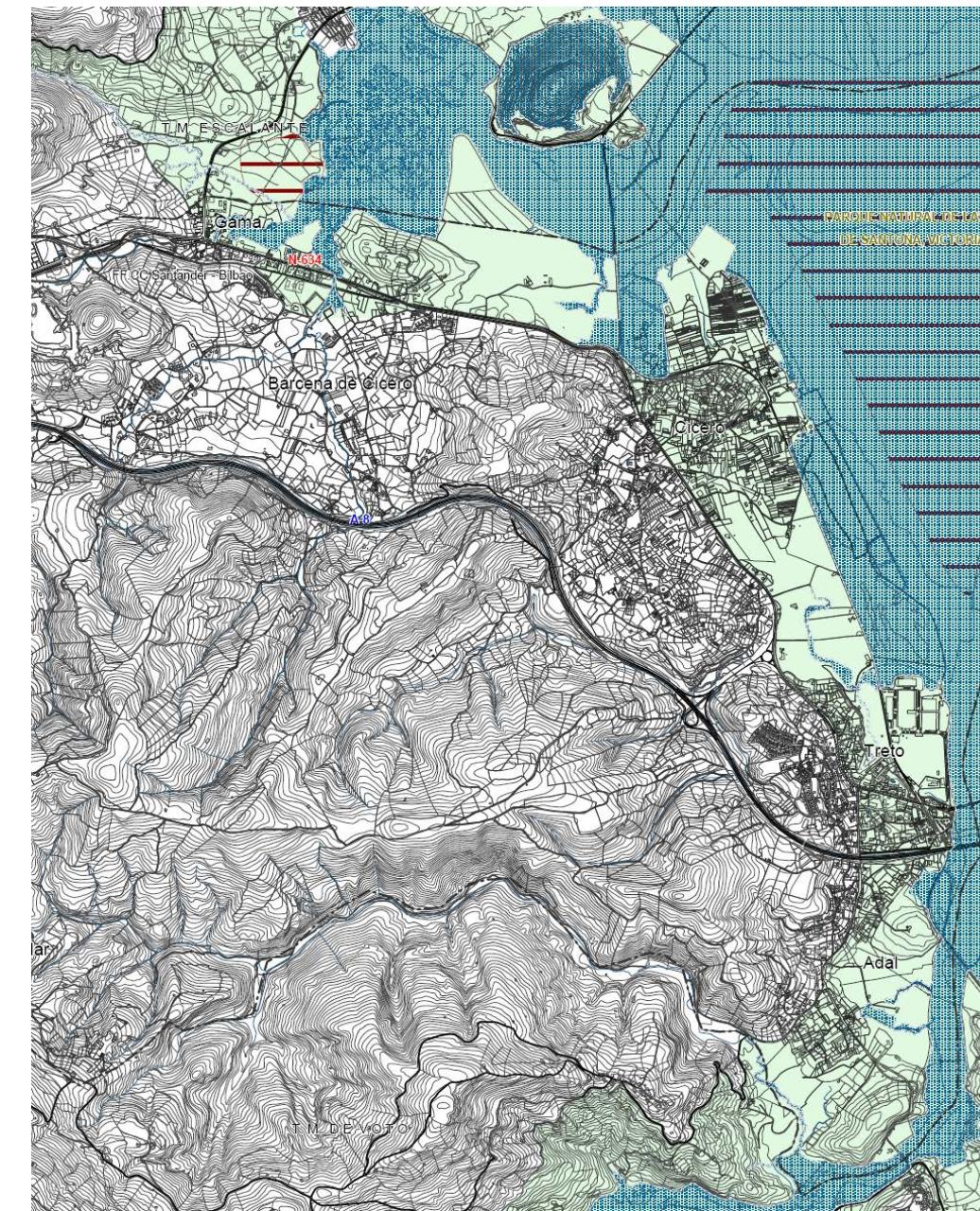
Área de Importancia para las Aves - IBA 027
Zona de Especial Protección para las Aves (ZEPA)
ES000143 - Marismas de Santoña, Victoria y Joyel
Sitio RAMSAR

Lugar de Importancia Comunitaria (LIC)
ES1300007 - Marismas de Santoña, Victoria y Joyel

Habitat 114011

Ámbito nacional

Parque Natural de las Marismas de Santoña, Victoria y Joyel



Espacios naturales protegidos



BARCENA
DE CICERO



APAXXI

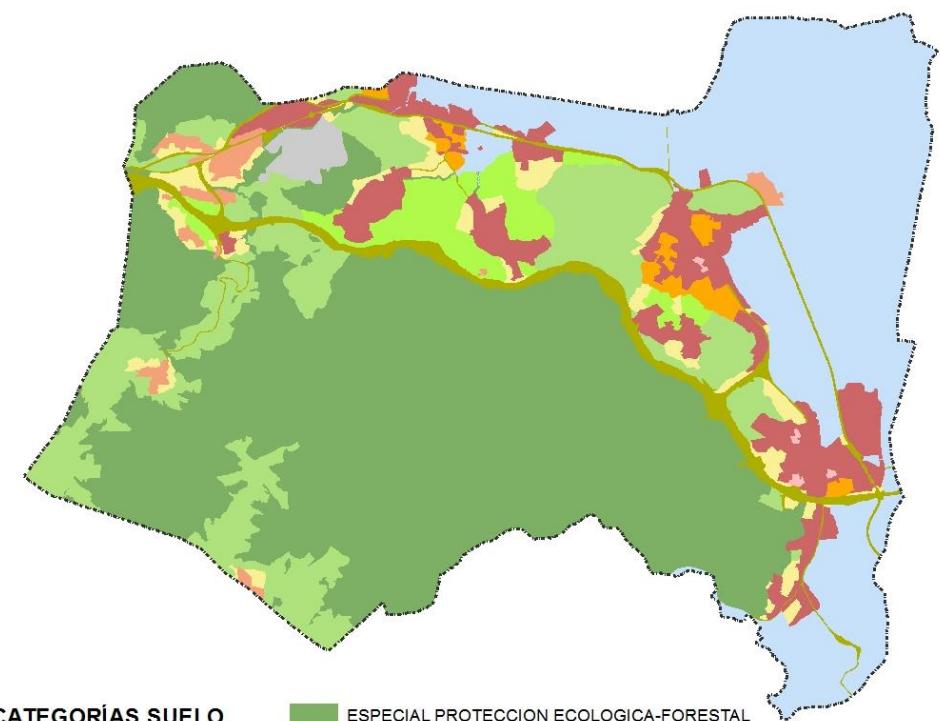


2.2.- Descripción de las actuaciones

Los objetivos de la clasificación y calificación del suelo, pueden y deben entenderse dentro de los objetivos generales del Plan pues, precisamente, la propia clasificación y calificación del suelo es una de las herramientas fundamentales de aquél para alcanzar las metas propuestas, es decir, el modelo de ordenación.

A modo de resumen, se incorpora a continuación una tabla con las superficies resultantes y seguidamente una breve mención a cada categoría de suelo propuesta.

Esquema de clasificación del suelo del PGOU



Clasificación del suelo. Plan General de Ordenación Urbana

Propuesta de clasificación del suelo	Superficie	
	m ²	%
Suelo urbano	3.118.845	8,61
Consolidado	2.667.885	7,36
No consolidado	34.579	0,10
Tradicional	416.381	1,15
Suelo urbanizable	395.087	1,09
Delimitado	395.087	1,09
Suelo rústico	32.716.371	90,3
Protección ordinaria	1.012.712	2,81
Especial protección	31.698.659	87,49
Total	36.228.217	100

Tomando como punto de partida la situación actual, se han identificado los ámbitos en los que el Plan propuesto la modifica. Así, en lo que se refiere a la clasificación se pueden diferenciar las siguientes actuaciones:

2.2.1.- Delimitación de Suelo Urbano

Se han identificado y delimitado, como suelo urbano no consolidado, aquellas “*bolsas de suelo urbano*” (en términos de las vigentes NNSS) que todavía se encuentran libres de edificación, están integrados en la trama urbana y presentan unas dimensiones y características que aconsejan una propuesta de gestión y ordenación conjunta. Se trata de cuatro pequeños sectores: tres en la localidad de Adal – Treto (SUNC-T2, SUNC-T3 y SUNC-T4), y uno en Cicero (SUNC-C10).

Se plantea que el resto de suelo urbano tenga la condición de consolidado, estando únicamente sometido a las ordenanzas y actuaciones aisladas que procedan. En este sentido, no se propone inicialmente ningún área que requiera actuaciones de reordenación por lo que todo el suelo efectivamente edificado tiene la condición de consolidado. Se han realizado ajustes en los entornos de los diferentes núcleos de Bárcena de Cicero, incluyendo los sectores de suelo urbanizable ya desarrollados (éstos representan más de 15 Ha., p.e. polígono industrial de Ambrosoro), y, en menor medida, con las ampliaciones puntuales respecto a la delimitación urbana previa allí donde la mejora de las infraestructuras y la consolidación de la trama urbana lo aconseja.

El suelo consolidado y tradicional representa cerca del 99% del total de suelo urbano, frente al 1,1% del no consolidado, lo que es un signo evidente del alto grado de consolidación de las tramas urbanas existentes.



BARCENA
DE CICERO



2.2.2.- Delimitación de Suelo Urbanizable

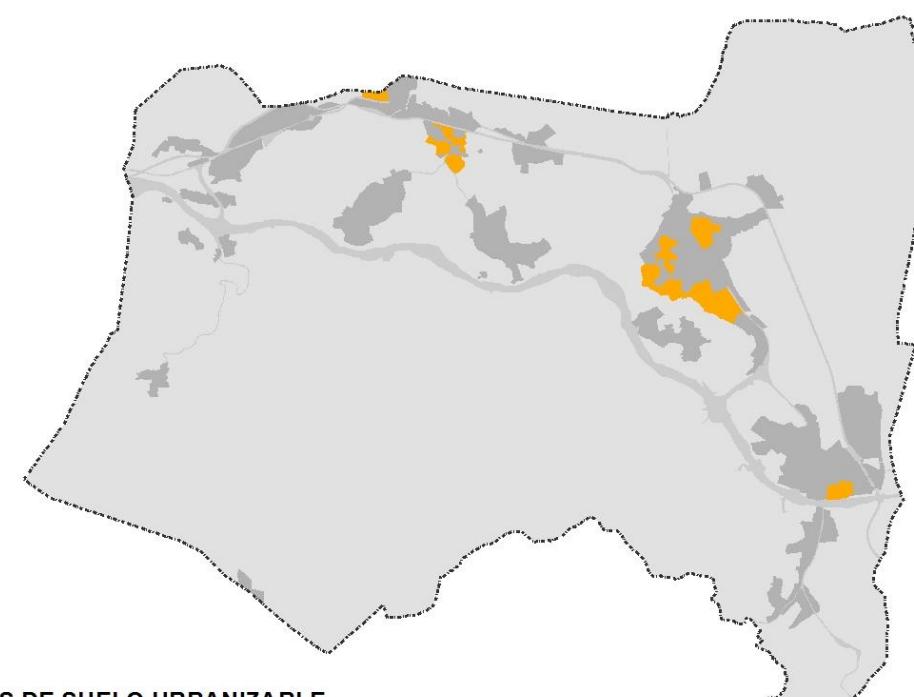
Desde el PGOU proponen sectores de suelo urbanizable con el objetivo de que sirvan para Mejorar la dotación de infraestructuras, equipamientos y espacios públicos para el conjunto del municipio y ofrecer un área de suelo productivo para la implantación de nuevas actividades y empresas, que coadyuven a conseguir el objetivo general de diversificación y dinamización económica.

Lamadrid y La Bodega se mantienen en una situación idéntica a la actual mientras que en los barrios de Gama y el barrio de La Iglesia sí se aboga de nuevo por crear pequeños sectores en áreas perimetrales que sirvan no sólo para reordenar crecimiento futuros si no especialmente para que, cuando se produzcan, sea posible mejorar la dotación de equipamientos y espacios libres públicos en sendos barrios.

Respecto a Cicero, se conservan casi con exactitud la extensión y número de sectores de suelo urbanizable respecto a las NNSS vigentes debido al elevado número de ellos que aún no han sido desarrollados. Si se prevé un trabajo posterior más pormenorizado para la definición de una nueva ordenación y gestión que haga más viables el desarrollo de aquéllos.

Adal y Treto, sobre todo al norte de la autovía, conforman una trama urbana compacta en la que ya predominan las tipologías residenciales colectivas y que se extiende por todos los suelos con aptitud urbana. Así que, las actuaciones urbanísticas posibles quedan restringidas a lugares muy concretos. De hecho, pese al carácter marcadamente urbano, tan sólo se plantea un nuevo sector de suelo urbanizable.

Esquema de la distribución de los suelos urbanizables propuestos



SUPERFICIE DE SUELO URBANIZABLE PGOU		
Núcleo	m ²	%
Gama	88.629	22,4
SUD-G1 Gama	24.411	6,2
SUD-G2 La Iglesia II	31.377	7,9
SUD-G2 La Iglesia I	32.841	8,3
Cicero	271.516	68,7
SUD-C1 La Ermita I	18.199	4,6
SUD-C2 La Ermita II	22.818	5,8
SUD-C3 Mies de Cicero I	28.264	7,2
SUD-C4 Mies de Cicero II	40.228	10,2
SUD-C5 Mies de Cicero III	45.149	11,4
SUD-C6 Mazuecas	25.058	6,3
SUD-C7 Cruce a San Pelayo	13.399	3,4
SUD-C8 La Rueda	25.874	6,5
SUD-C9 Rivaplumo	52.527	13,3
Treto	34.942	8,8
SUD-T1 Mies de Treto	34.942	8,8
Total	395.087	100

2.2.3.- Delimitación de Suelo Rústico

Dentro del suelo rústico de Bárcena de Cicero se diferencian las siguientes categorías:

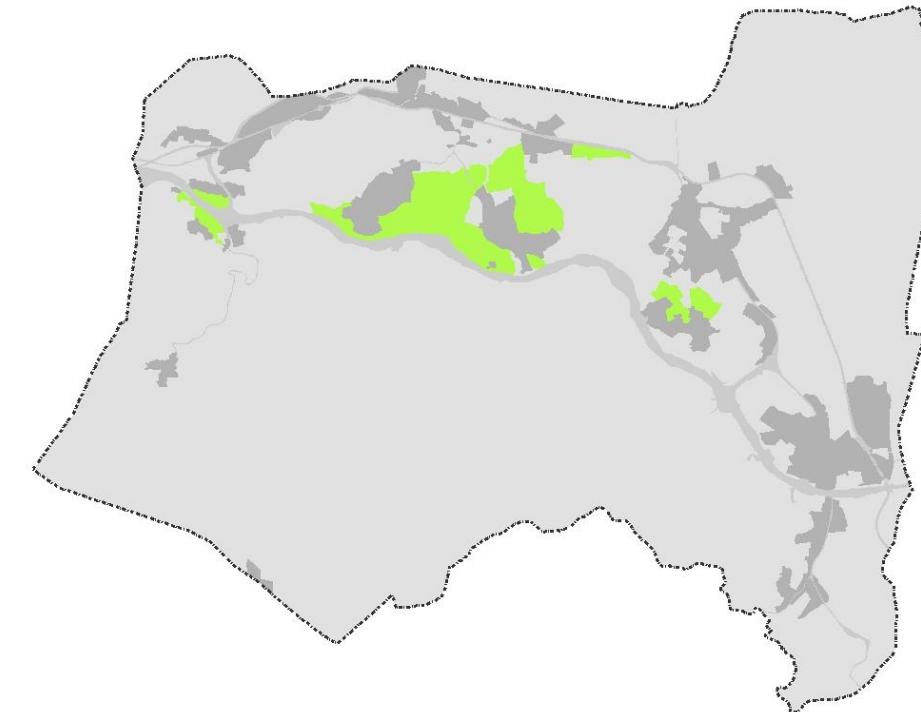
- Suelo Rústico de Especial Protección
 - Agrícola
 - Paisajística
 - Ecológica-Forestal
 - Espacio Natural
 - Extractiva-Minera
 - Infraestructuras
- Suelo Rústico de Protección Ordinaria



BARCENA
DE CICERO



Propuesta de clasificación del suelo	Superficie	
	m ²	%
Urbano consolidado	2.667.885	7,36
Urbano no consolidado	34.579	0,10
Núcleo tradicional	416.381	1,15
Urbanizable	395.087	1,09
Suelo rústico de protección Ordinaria	1.017.712	2,81
Suelo rústico de especial protección:	31.698.659	87,5
Agrícola	1.185.734	3,27
Ecológico-Forestal	15.476.038	42,72
Paisajística	4.758.736	13,13
Espacio natural	313.779	0,87
Extractiva-Minera	8.695.824	24
Infraestructuras	1.268.548	3,50
Total	36.230.303	100,00



■ ESPECIAL PROTECCION AGROPECUARIA

Suelo rústico de especial protección agrícola. Plan General de Ordenación Urbana

Debe matizarse que los suelos agrarios tienen presencia de igual manera bajo la protección establecida en otras categorías de protección.

La extensión total del municipio clasificada en la categoría de suelo rústico de especial protección agrícola asciende a 118,5 hectáreas, equivalente al 3,25% de la superficie total del mismo.

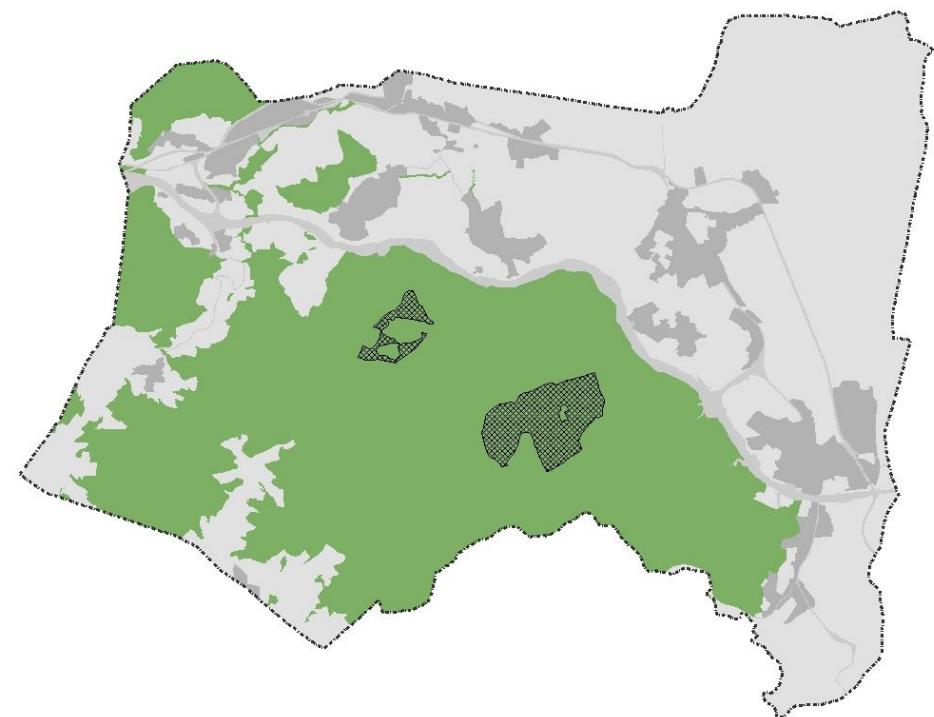
- Suelo rústico de especial protección ecológica-forestal

El suelo rústico de especial protección ecológica-forestal comprende los terrenos destinados a la explotación forestal, tanto en régimen de aprovechamiento económico como los vinculados a espacios de monte, caracterizados también por incluir zonas y elementos de alto valor ecológico.

En Bárcena de Cicero es de destacar por su significación espacial la presencia de amplias extensiones destinadas desde hace años a la plantación forestal (sobre todo de eucalipto), incluidas dentro de esta categoría de suelo rústico. Para proceder a la identificación de estas zonas forestales se ha recurrido a la consulta de diversos estudios sobre los usos del suelo y la vegetación de Bárcena de Cicero y se han realizado visitas sobre el terreno y trabajos de fotointerpretación.

- fotointerpretación.
- Como resultado se ha delimitado una amplia zona que se extiende sobre el 42,72% del territorio municipal, superficie que en valores absolutos equivale a 1.548 hectáreas.

BARCENA
DE CICERO

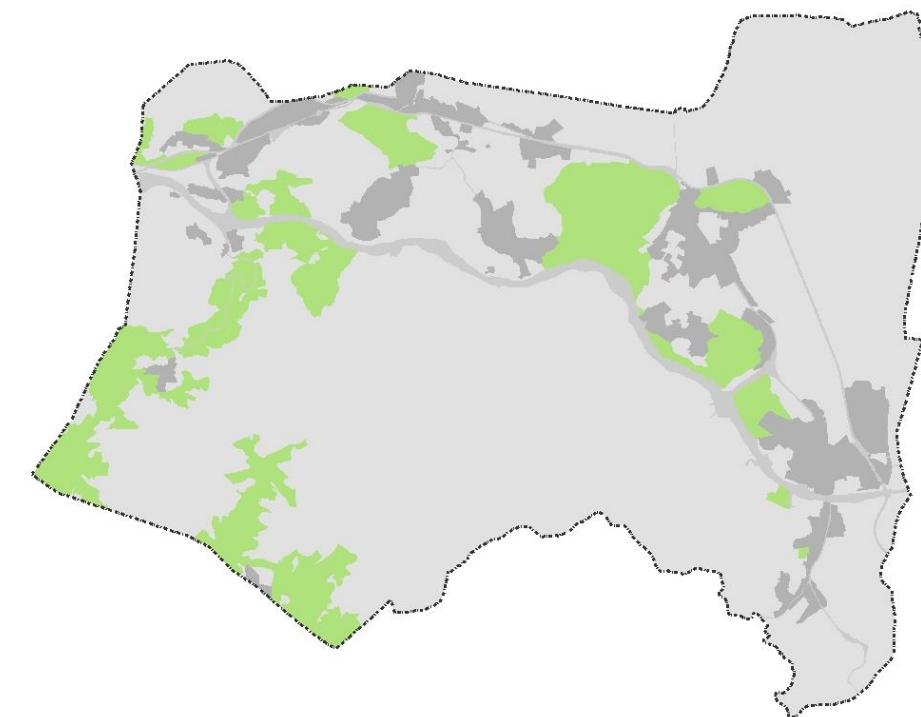


ESPECIAL PROTECCION ECOLOGICA-FORESTAL

Suelo rústico de especial protección ecológico - forestal. En trama superpuesta se grafian los Montes de Utilidad Pública. Plan General de Ordenación Urbana

- Suelo rústico de especial protección paisajística

Pese a que la topografía de Bárcena de Cicero no es especialmente abrupta, existen determinados lugares que son hitos visuales con una alta fragilidad paisajística. Con esta subcategoría se pretende proteger esos hitos, evitando sobre ellos cualquier tipo de nuevas construcciones o infraestructuras: delimita aquellas zonas que por su posición topográfica elevada y por la cobertura vegetal arbórea presentan un valor paisajístico sobresaliente, siendo además terrenos que presentan una alta fragilidad visual como consecuencia de su exposición respecto a zonas densamente pobladas y muy transitadas. Se incluyen también los terrenos circundantes ocupados por pastos y praderías vinculados con la tradicional explotación ganadera; perdure ésta o no.



ESPECIAL PROTECCION PAISAJISTICA

Suelo rústico de especial protección paisajística. Plan General de Ordenación Urbana

Este suelo está ocupado por una mezcolanza de formaciones arbóreas y prados que presentan un significativo valor paisajístico. Valor procedente de la composición, de la topografía y de la escasez de alteraciones (construcciones).

En total, cerca de 476 Ha. de la superficie del municipio, el 13% del total de Bárcena de Cicero.

- Suelo rústico de especial protección de espacio natural

Esta categoría comprende los terrenos rústicos incluidos dentro de la Zona de Reserva y de Uso Moderado del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) de las marismas de Santoña, Victoria y Joyel, aprobado por Decreto 34/97, de la Comunidad de Cantabria; delimita generalmente los terrenos de marisma y/o rellenos y espacios ribereños colindantes con la misma.

Dichos terrenos se regularán por las disposiciones del mencionado PORN, de la legislación en materia de espacios naturales y sólo supletoriamente por lo que se especifica en estas ordenanzas.

Esta categoría abarca 869 Ha de la superficie de Bárcena de Cicero (24% del total).

BARCENA
DE CICERO

APAXXI



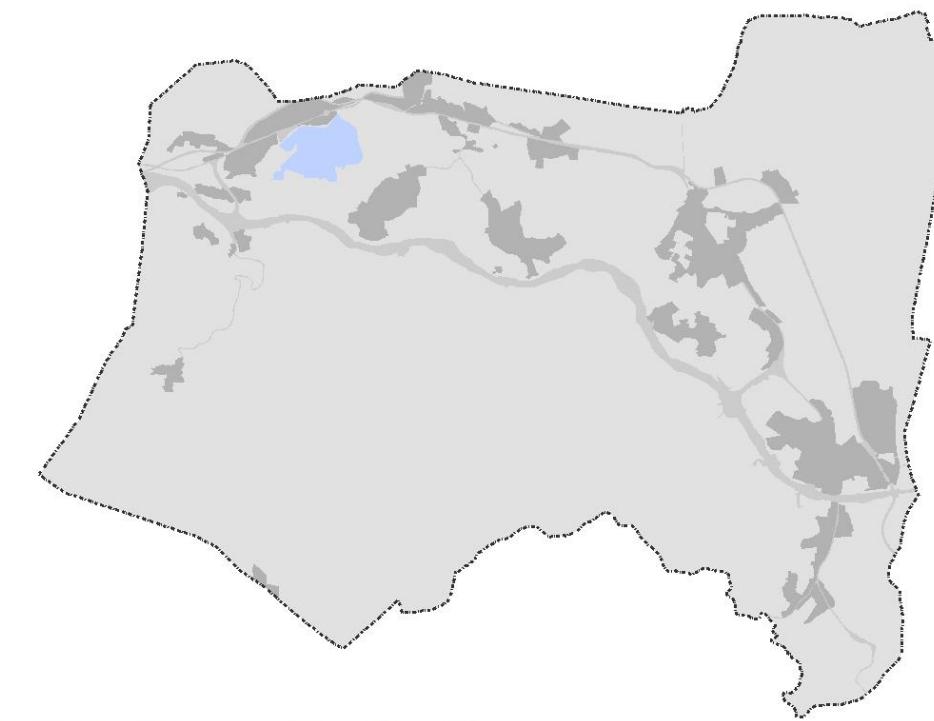


ESPECIAL PROTECCION ESPACIO NATURAL

Suelo rústico de especial protección de espacio natural. Plan General de Ordenación Urbana

- Suelo rústico de especial protección extractiva-minera

Esta categoría comprende los terrenos o zonas actualmente destinadas a actividad extractiva del monte de Lamadrid, comprendiendo una superficie total de 313.779 m², menos del 1% de la superficie de Bárceña de Cicero.



ESPECIAL PROTECCION EXTRACTIVA

Suelo rústico de especial protección de extractiva. Plan General de Ordenación Urbana.

- Suelo rústico de especial protección de infraestructuras

El Suelo Rústico de Especial Protección de Infraestructuras se justifica con aquellos espacios ocupados por el dominio público de las principales vías de comunicación que transcurren por el espacio municipal: la autovía A-8, la carretera nacional N-634, la línea de FEVE Santander-Bilbao y las carreteras de titularidad autonómica.

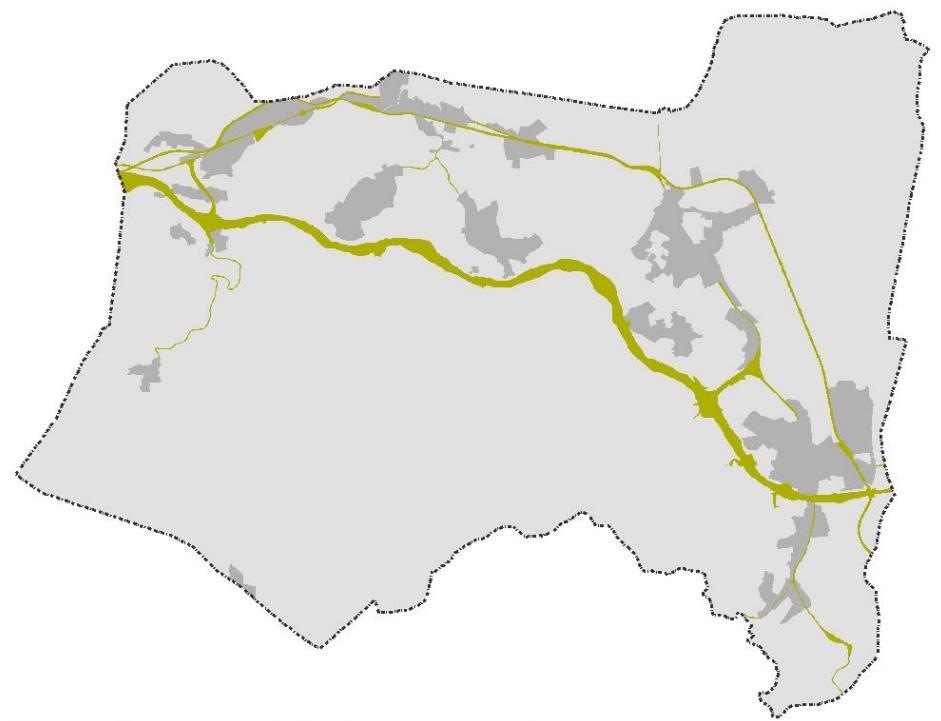
Las carreteras estatales y las autonómicas tienen la calificación de Sistema General Viario.

La superficie de esta categoría de suelo rústico es de 1.268.548 m² -el 3,50% del municipio-, contando con mayor incidencia espacial en la zona este por ser en ella donde se concentran las grandes infraestructuras y espacios públicos a ellas asociadas.



BARCENA
DE CICERO





ESPECIAL PROTECCION INFRAESTRUCTURAS

Suelo rústico de especial protección de infraestructuras. Plan General de Ordenación Urbana

- Suelo rústico de protección ordinaria

La delimitación del suelo rústico de protección viene determinada por la reciente modificación de la legislación autonómica –Ley 3/2012- y, en términos generales, por la vigente praxis en la clasificación, en la que predomina la justificación de la delimitación de esta categoría frente a anteriores concepciones que lo otorgan un papel o valor más residual.

Consultando el preámbulo de citada normativa, la nueva regulación del suelo rústico –que aporta como principal novedad un régimen más específico para el entorno de los núcleos de población- se señala que “el modelo de crecimiento que se propone con esta reforma legal es la del desarrollo moderado y sostenible en torno a los núcleos existentes, que es la forma de crecimiento tradicional de los núcleos rurales; es decir, se pretende orientar el crecimiento en los ámbitos próximos al suelo urbano, en las tradicionalmente denominadas corolas, mediante viviendas unifamiliares aisladas, que perpetúan y arraigan en el terreno las relaciones sociales y familiares posibilitando y favoreciendo la fijación de la población en el territorio, y también mediante instalaciones en las que puedan llevarse a cabo actividades artesanales, culturales, de ocio y turismo rural que aportan un indudable valor al medio rural”.

La nueva situación generada en torno al suelo rústico de protección ordinaria, no sólo ha incrementado las expectativas de uso y aprovechamiento ya existentes (respondiendo así a una demanda real y ajustándose más a la realidad del medio rural), sino que también ha obligado a un ejercicio de planificación más exhaustivo en la delimitación y regulación urbanística del suelo rústico.

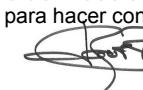
En la categoría de Suelo Rústico de Protección Ordinaria se incluyen unas 102 Ha. –en torno al 2,80% de la superficie de Bárcena de Cicero- que se corresponden con espacios que comparten los siguientes rasgos:

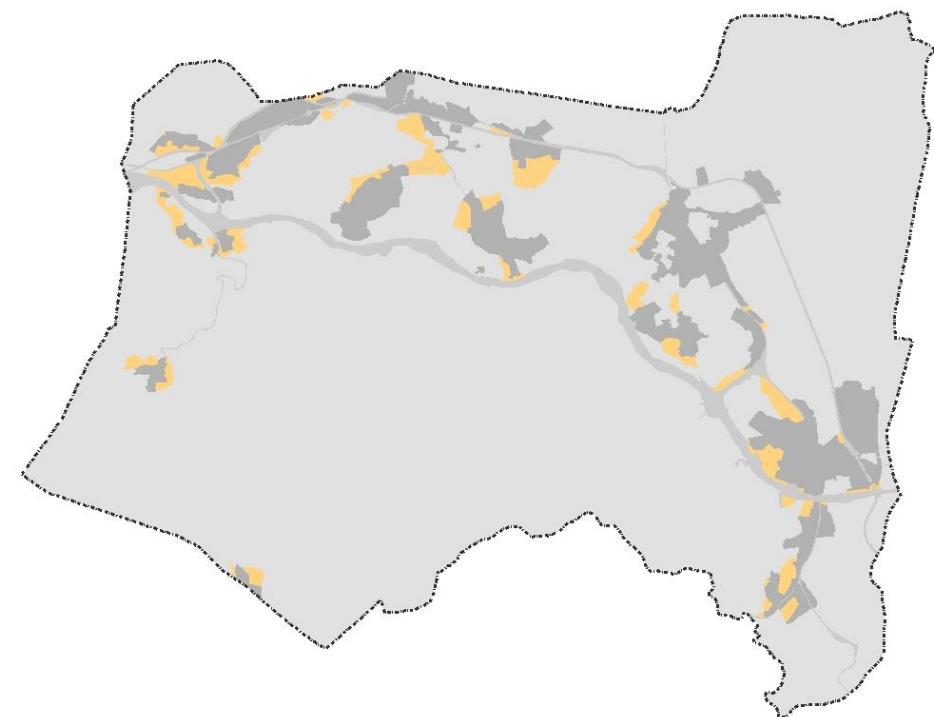
- Ser colindantes con núcleos de población, estando notoriamente influenciados por tal circunstancia, lo que se traduce en una mayor proliferación de construcciones (viviendas, instalaciones ganaderas, depósitos, etc.), la mayor presencia y densidad vías de comunicación, la ausencia de arbolado de interés, la transformación del terreno,...
- Ser espacios que han estado vinculados de manera más directa a la dinámica de la localidad de la que dependen funcionalmente que al entorno ambiental más naturalizado.
- En relación con lo anterior, se caracterizan también por ser zonas susceptibles y aptas para albergar el normal crecimiento de los núcleos de población, en gran medida, por situarse colindantes con el espacio edificado y con las vías y caminos que convergen en ellos, elementos que han servido de manera tradicional para la expansión de la trama urbana.
- Asimismo, son ámbitos en los que la actividad agrícola y ganadera ha sido o es más intensiva, generando espacios más “antropizados” (construcciones, cierres, taludes, etc.), lo que ha modificado sus características primarias y generalmente ha menoscabo los valores ambientales potenciales.
- Carecen de caracteres que aconseje su inclusión en alguna de las categorías de especial protección.
- No estar sometidos a riesgos naturales acreditados o conocidos como pudieran ser los asociados a las avenidas o a los procesos geomorfológicos.
- Ser apropiados para desempeñar la función de futuro soporte para la expansión urbana de los núcleos por:
 - Situarse colindantes con el espacio edificado.
 - Disponer de acceso directo o factible desde vías y caminos urbanos.
 - Posibilidad de conectarse con las redes y servicios básicos existentes.
- Presentar unas condiciones topográficas y naturales adecuadas para acoger el régimen de usos, incluida las posibilidades de construcción de viviendas aisladas, que contempla la legislación vigente.
- Servir como espacio o banda de transición entre los suelos urbanos y los espacios de mayor interés natural o ambiental. Esta función, previsiblemente, permitirá preservar estos últimos atrayendo las futuras construcciones hacia espacios más adecuados.

En resumen, esta protección se destina a aquellos suelos que no presentan ninguno de los requerimientos o condiciones por lo que cabe justificar motivadamente una especial protección, y tampoco resultan adecuados para su inmediata incorporación a los procesos de urbanización. Casi siempre, se trata de zonas destinadas a prados ganaderos que, no obstante, por el escaso valor de los suelos, por una pendiente excesiva, por un emplazamiento residual o por otros factores, no llegan a presentar valores significativos ni agrícolas, ni forestales ni de otra naturaleza.



BÁRCENA
DE CICERO



**PROTECCION ORDINARIA**

Suelo rústico de protección ordinaria. Plan General de Ordenación Urbana

BARCENA
DE CICERO

3.- Identificación y caracterización de los espacios pertenecientes a la Red Natura presentes en el área de estudio

Una vez descrita y enmarcada geográficamente la actuación, a continuación se identifican los espacios pertenecientes a la Red Natura 2000 que se encuentran en al ámbito de estudio o adyacentes al mismo.

La "Red Natura 2.000" en el municipio de Bárcena de Cicero se materializa en el LIC: ES1300007 Marismas de Santoña, Victoria y Joyel y en la ZEPA ES0000143 Marismas de Santoña, Victoria, Joyel y Ría de Ajo.

Las marismas además de formar parte de la red Natura 2000, se encuentran bajo la protección de otras figuras, así están reconocidas a nivel internacional con la declaración de Humedal de Importancia Internacional recogido en el Convenio Ramsar, asimismo forma parte de la Red de Espacios Naturales Protegidos nacional, estando declarado Parque Natural de las Marismas de Santoña, Victoria y Joyel. Además se trata de una zona declarada como Área Importante para las Aves IBA (IBA 027) recogida en el inventario de la asociación SEO/BirdLife (Sociedad Española de Ornitológia).

En este espacio se encuentran distintas comunidades vegetales de interés, representantes de la gran variedad de hábitats presentes. Por otro lado, el conjunto de las marismas constituye la zona húmeda más importante del norte peninsular para las aves acuáticas, registrándose en ellas los mayores números de especies y de individuos, circunstancias que han hecho de este espacio merecedor de protección ambiental y de su incorporación a la Red Natura 2000.



LIC Marismas de Santoña, Victoria y Joyel y ZEPA Marismas de Santoña, Victoria, Joyel y Ría de Ajo en el TM de Bárcena de Cicero.

Se describen las principales características de los mismos:

1. LIC ES1300007 Marismas de Santoña, Victoria y Joyel

Amplio y diverso sistema estuario de cuenca salmonera delimitado por el puntal arenoso de Laredo y por grandes masas calizas del Cretácico, en las que se desarrollan unas extraordinarias formaciones de encinares cantábricos. Cuenta con una superficie total de 3.701,47 ha. de las cuales 705,39 se encuentra en el t.m. de Bárcena de Cicero (19,01%).

Constituye el principal conjunto de humedales de la Cornisa Cantábrica y uno de los más importantes de la Península Ibérica. Representan un enclave natural de gran diversidad biológica, con su gran superficie de marismas, marjales salados y playas, zona de reproducción, paso migratorio e invernada de un elevado número de aves, en su mayor parte anátidas y limícolas norte y centroeuropeas, junto a gaviotas, ardeidas y paseriformes. Además, incluye una interesante representación de encinar cantábrico en los montes de Buciero, Brusco y Montehano, y de acantilados marinos ninguno de los cuales se encuentra en el municipio estudiado.

Los cursos de agua y las llanuras de las marismas están sometidos a la influencia de los flujos de marea y se caracterizan por los marjales, islotes que sobresalen del fangal y que se forman por la acumulación de sedimento; en ellos se localiza la mayor parte de la actividad biológica espacio.

En este espacio se producen las mayores concentraciones cantábricas de aves de paso e invernantes. Cuenta con 12 taxones de fauna de especial interés, 5 Hábitats de Interés comunitario catalogados como prioritarios y 17 de especial interés. Se caracteriza por presentar una buena representación de las comunidades estuarias y comunidades submareales de alto interés.

La fauna bentónica está muy bien representada, habiéndose identificado más de 200 especies. Junto a una gran variedad de crustáceos y peces marinos, en el área se han descrito 33 especies de mamíferos.

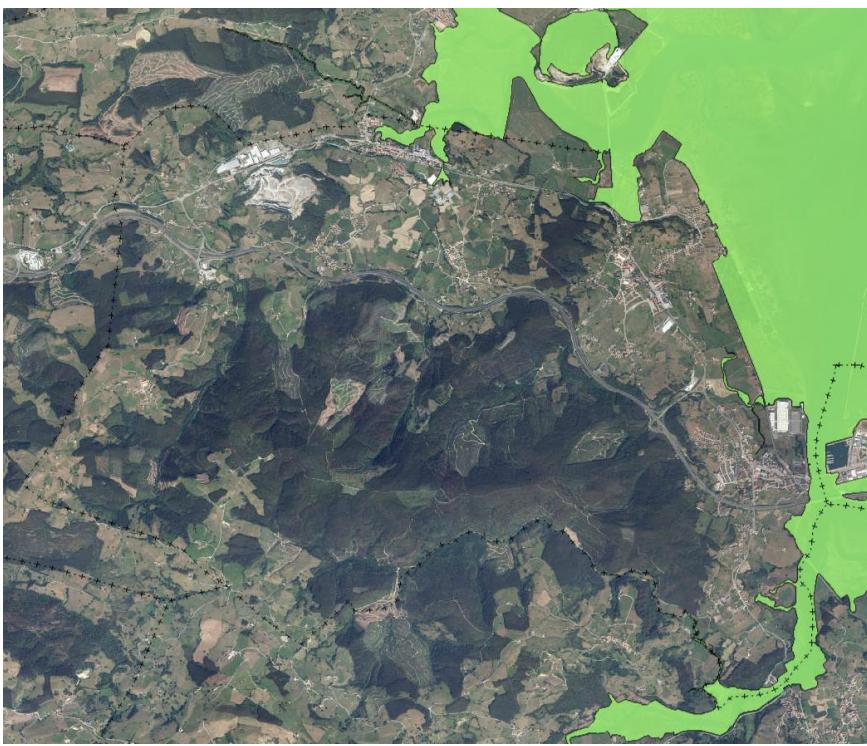
En el grupo de los invertebrados localizados en esta zona hay que resaltar la particular fauna bentónica del estuario del Asón. Su alta productividad biológica constituye la base alimenticia de numerosas especies animales y su diversidad comprende más de doscientas especies (anémona, gusana de coco y gusana de tubo). También abundan los moluscos, crustáceos y equinodermos que son objeto de explotación por la actividad marisquera desde tiempos históricos.

Los vertebrados acuáticos más típicos son los peces óseos, de las especies que atraviesan las marismas de Santoña en sus migraciones, cabe destacar la anguila y el salmón, y de las que aparecen ligadas al medio marino, cabe destacar el salmonete, el lenguado y el aligote. Las marismas actúan como centros de desove para gran número de peces que, durante las primeras fases de su vida, encuentran en ella las condiciones ambientales que les permiten alimentarse y crecer con facilidad.



BÁRCENA
DE CICERO





LIC ES1300007 Marismas de Santoña, Victoria y Joyel en el TM sde Bárcena de Cicero



Marismas de Santoña

El LIC Marismas de Santoña, Victoria y Joyel (código ES1300007), se encuentra incluido en el anexo V de la Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria. En este LIC se han contabilizado 4 hábitats prioritarios y 18 de especial interés.

En el municipio de Bárcena de Cicero no se han localizado hábitats prioritarios, sí se localiza un tipo de hábitat catalogado como no prioritario, el Hábitat 114011 Llanos fangosos o arenosos que no están cubiertos de agua cuando hay marea baja, cuya descripción se realiza a continuación y cuya representación incluye la imagen que se adjunta al final del apartado:

Hábitat 114011 Llanos fangosos o arenosos que no están cubiertos de agua cuando hay marea baja

Este tipo de hábitat se presenta en las costas atlánticas de las regiones biogeográficas atlántica y mediterránea. El hábitat puede consistir en fondos arenosos, arenoso-limosos o limosos. Los primeros son sustratos móviles propios de costas abiertas y batidas por las olas. Los segundos, y sobre todo los terceros, quedan relegados a porciones protegidas de la costa, en las que el sustrato se estabiliza, pudiendo haber aporte de limos continentales (estuarios). En costas limosas, suele tapizar este medio una banda de *Nanozostera noltii* situada entre las praderas más

profundas de *Zostera maritima*, o de otras fanerógamas, y las formaciones intermareales de *Spartina*. En otras circunstancias la cobertura vegetal se reduce, hasta desaparecer, en las costas más batidas por las olas.

La composición de la comunidad faunística depende del gradiente de sustratos y energía del medio. En fondos arenosos y batidos, tan solo las especies más robustas aguantan el embate de las olas, y la comunidad se reduce a unos pocos crustáceos anfípodos y algunos poliquetos y bivalvos.

Las arenas limosas puede albergar un rango más amplio de invertebrados, con el poliqueto *Arenicola maritima* u otros, acompañados de numerosos bivalvos. En sedimentos estables y limosos la comunidad biótica aumenta considerablemente su biomasa, con abundancia de poliquetos, bivalvos, gasterópodos, crustáceos, etc., que a menudo proveen de un importante recurso alimenticio para diferentes especies de aves costeras, entre las que destacan el ostrero (*Haematopus ostralegus*), el chorlitejo patinegro (*Charadrius alexandrinus*) y los charranes (*Sterna sp.*).

2. ZEPA ES0000143 Marismas de Santoña, Victoria, Joyel y Ría de Ajo

La ZEPA ES0000143 Marismas de Santoña, Victoria, Joyel y Ría de Ajo cuenta con una superficie de 6604 ha. de las cuales 1015 se encuentran en el TM de Bárcena de Cicero (15,36%).



Delimitación de la ZEPA ES0000143 Marismas de Santoña, Victoria, Joyel y Ría de Ajo en el TM de Bárcena de Cicero

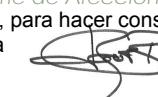
Como se ha comentado, en este estuario de cuenca salmonera se producen las mayores concentraciones cantábricas de aves de paso e invernantes. Se trata de un punto fundamental de paso migratorio de aquellas especies que anidan en la tundra y la taiga del norte de Europa y Siberia, tanto las migrantes de corto radio como las de larga migración. Asimismo, las marismas son para muchas aves una zona de invernada, llegándose a contabilizar hasta veinte mil individuos de un centenar de especies diferentes.



BARCENA
DE CICERO



APXXI



Cuenta con 10 taxones de fauna de especial interés, 4 Hábitats de Interés comunitario catalogados como prioritarios y 15 de especial interés. Se caracteriza por presentar una buena representación de las comunidades estuarias y comunidades submareales de alto interés amenazadas de extinción, e incluye en su totalidad al LIC Marismas de Santoña, Victoria y Joyel.

Constituye un lugar de alta vulnerabilidad sobre el que pesa una fuerte presión urbanística con actividades de relleno y desecación del estuario.

Entre las aves que aquí pueden verse se cuentan varias protegidas y en peligro de extinción, como la espátula platlea (aquí se reúne el 50-75% de la población holandesa), el colimbo grande, el colimbo ártico... Otras especies presentes en la zona son el zampullín cuellinegro y chico; el cormorán; las grandes zancudas como la garza real e imperial o la garceta común; limícolas (que tienen en la llamada playa de Cicero uno de los mejores puntos de observación) como la cigüeñuela, el zarapito real (volancico), el zarapito trinador, el archibebe común, el chorlito gris, la aguja colipinta, el chorlitejo grande, el avoceta, el correlimos común, gordo, zaripitín y menudo; anátidas –que representan una de las poblaciones más numerosas en invierno y tienen entre el canal de Hano y el centro de la ría de Treto su principal sestadero como el ánade cuchara, silbón, real o friso, el éider, el porrón común y moñudo, la cerceta común; y láridos como la gaviota patiamarilla, la sombría, reidora, el charrán común y patinegro, etc.



Espátula platlea



Colimbo grande



Zampullín cuellinegro

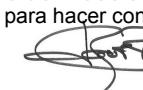


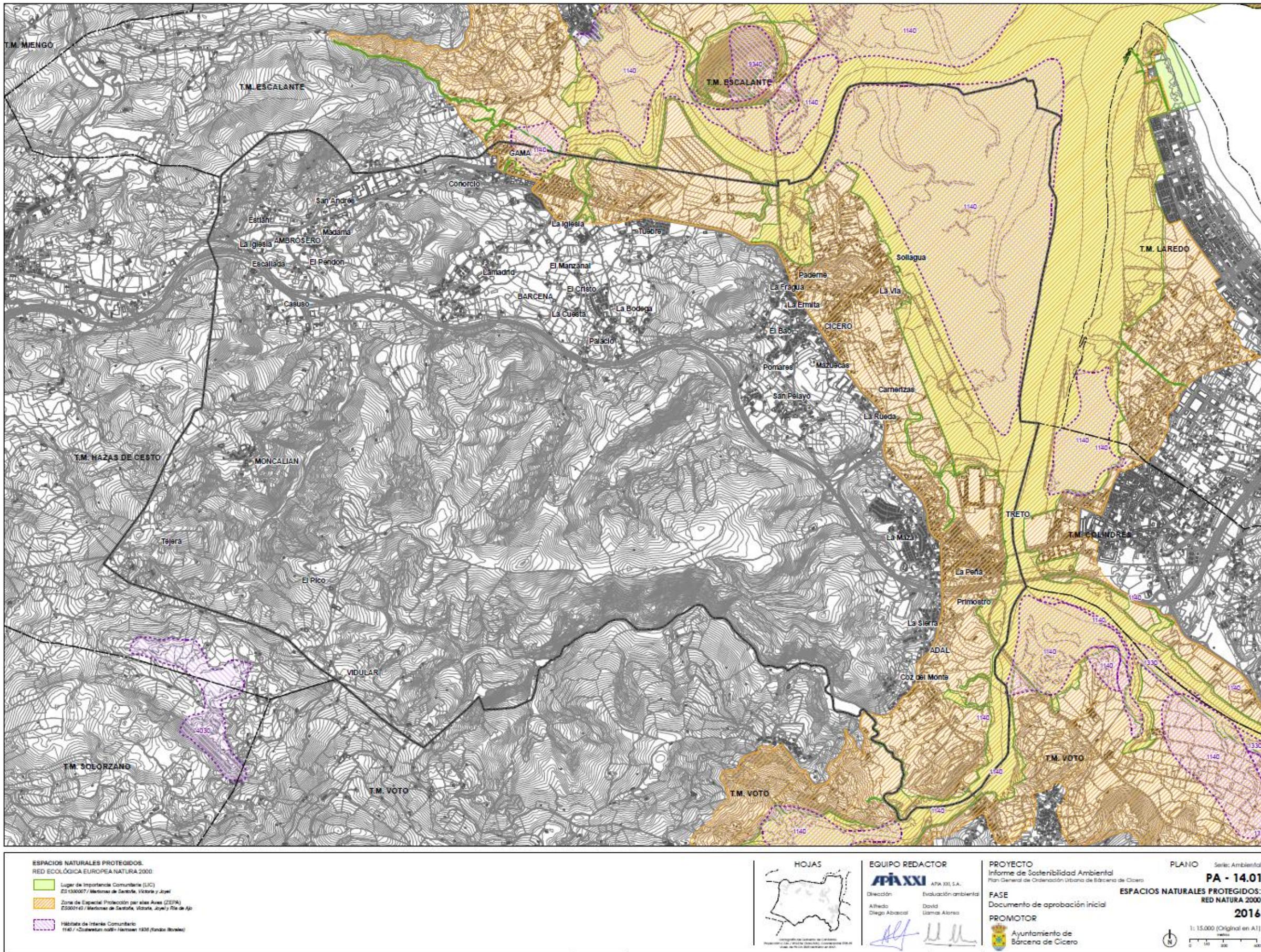
Zarapito real

En la siguiente imagen se recoge la localización de estos espacios dentro del municipio de Bárcena de Cicero junto con el hábitat.

BARCENA
DE CICERO

APAXXI



BARCENA
DE CICERO

4.- Objetivos de conservación

Los objetivos de conservación de este espacio están recogidos en la Directiva 92/43/CEE, del consejo de 21 de mayo, relativa a la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres (Directiva de Hábitats) y en el Real Decreto 1997/1995, de 7 de diciembre, por el que se establecen medidas para contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de la hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres, que transpone la mencionada Directiva Comunitaria al ordenamiento jurídico español.

En el artículo 2.1 de la Directiva 92/43/CEE incluye lo que deben ser los objetivos de conservación, ya que esta directiva, “*....tiene por objeto contribuir a garantizar la biodiversidad mediante la conservación de los hábitats naturales y de la fauna y flora silvestres en el territorio europeo de los Estados Miembros al que se aplica el tratado*”

Por otra parte, el artículo 3.1 de esta Directiva dice que “se crea una red ecológica europea coherente de zonas especiales de conservación, denominada <Natura 2000>. Dicha red, compuesta por los lugares que alberguen tipos de hábitat naturales que figuran en el Anexo I y de hábitats de especies que figuran en el Anexo II, deberá garantizar el mantenimiento o en su caso, el restablecimiento, en un estado de conservación favorable, de los tipos de hábitats naturales y de los hábitat de las especies de que se trate en su área de distribución natural”

La Red Natura 2000 incluirá, asimismo, las zonas de protección especiales designadas por los Estados Miembros con arreglo a las disposiciones de la Directiva 79/409/CEE.

Por su parte el Real Decreto 1997/1995 , incluye en el artículo 6.1 que “respecto de las zonas especiales de conservación, las Comunidades Autónomas correspondientes fijarán las medidas de conservación necesarias que implicarán, en su caso, adecuados planes de gestión específicos a los lugares o integrados en otros planes de desarrollo y, las apropiadas medidas reglamentarias, administrativas o contractuales, que respondan a las exigencias ecológicas de los tipos de hábitat naturales del anexo I, y de las especies del anexo II, presentes en los lugares”.

En las siguientes páginas se incluye las fichas oficiales descriptivas de los lugares, en las que se indican las principales características y las especies más valiosas de los espacios pertenecientes a la Red natura 2000 identificados dentro del ámbito de estudio.

BARCENA
DE CICERO

APAXXI



LIC ES1300007 Marismas de Santoña, Victoria y Joyel:

**NATURA 2000 - STANDARD DATA FORM**

For Special Protection Areas (SPA),
Proposed Sites for Community Importance (pSCI),
Sites of Community Importance (SCI) and
for Special Areas of Conservation (SAC)

SITE **ES1300007**
SITENAME **Marismas de Santoña, Victoria y Joyel**

TABLE OF CONTENTS

- [1. SITE IDENTIFICATION](#)
- [2. SITE LOCATION](#)
- [3. ECOLOGICAL INFORMATION](#)
- [4. SITE DESCRIPTION](#)
- [5. SITE PROTECTION STATUS](#)
- [6. SITE MANAGEMENT](#)
- [7. MAP OF THE SITE](#)

[Print Standard Data Form](#)
1. SITE IDENTIFICATION
[Back to top](#)

1.1 Type	1.2 Site code
B	ES1300007

1.3 Site name

Marismas de Santoña, Victoria y Joyel

1.4 First Compilation date **1.5 Update date**

1997-12	2012-09
---------	---------

1.6 Respondent:

Name/Organisation:	Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza. Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural. Gobierno de Cantabria.
Address:	
Email:	dgmontes@cantabria.es

Date site proposed as SCI:	1997-12
Date site confirmed as SCI:	No data
Date site designated as SAC:	No data
National legal reference of SAC designation:	No data

2. SITE LOCATION
[Back to top](#)
2.1 Site-centre location [decimal degrees]:

Longitude -3.492900	Latitude 43.370800
-------------------------------	------------------------------

2.2 Area [ha]:	2.3 Marine area [%]:
3702.0000	0.0000

2.4 Sitelength [km]:
0.00

2.5 Administrative region code and name

NUTS level 2 code	Region Name
ES13	Cantabria

2.6 Biogeographical Region(s)

Atlantic	(100.00 %)
----------	------------

3. ECOLOGICAL INFORMATION**3.1 Habitat types present on the site and assessment for them**
[Back to top](#)

Annex I Habitat types						Site assessment					
Code	PF	NP	Cover [ha]	Cave [number]	Data quality	A B C D	A B C	Representativity	Relative Surface	Conservation	Global
1130			925.367	0.00		A	B	A		A	
1140			148.059	0.00		C	B	C		B	
1230			37.0147	0.00		A	C	A		A	
4090			37.0147	0.00		C	C	C		C	
1330			111.044	0.00		B	B	B		B	
1310			148.059	0.00		C	A	C		B	
6210			37.0147	0.00		B	C	B		B	
1320			37.0147	0.00		C	A	C		B	
91E0			37.0147	0.00		C	C	B		B	
2130			111.044	0.00		B	A	A		A	
1160			296.118	0.00		A	B	A		A	
4030			37.0147	0.00		B	C	B		B	
2110			37.0147	0.00		B	B	B		B	
6420			111.044	0.00		B	B	B		B	
4040			37.0147	0.00		B	B	B		B	
9160			37.0147	0.00		C	C	C		C	
1420			74.0294	0.00		C	A	C		B	

BARCENILLA
DE CICERO

7210 B		37.0147	0.00		B	C	B	B
2120 B		37.0147	0.00		B	B	B	B
9340 B		851.338	0.00		B	C	B	B
1210 B		37.0147	0.00		C	B	C	B
1110 B		296.118	0.00		A	A	A	A

PF: for the habitat types that can have a non-priority as well as a priority form (6210, 7130, 9430) enter "X" in the column PF to indicate the priority form.

NP: in case that a habitat type no longer exists in the site enter: x (optional)

Cover: decimal values can be entered

Caves: for habitat types 8310, 8330 (caves) enter the number of caves if estimated surface is not available.

Data quality: G = 'Good' (e.g. based on surveys); M = 'Moderate' (e.g. based on partial data with some extrapolation); P = 'Poor' (e.g. rough estimation)

3.2 Species referred to in Article 4 of Directive 2009/147/EC and listed in Annex II of Directive 92/43/EEC and site evaluation for them

Species			Population in the site					Site assessment					
G	Code	Scientific Name	S	NP	T	Size	Unit	Cat.	D.qual.	A B C D	A B C		
						Min	Max			Pop.	Con.	Iso.	Glo.
B	A324	<i>Aegithalos caudatus</i>			w	251	500	i		C	B	C	B
B	A048	<i>Tadorna tadorna</i>			c	251	500	i		C	B	C	B
F	1102	<i>Alosa alosa</i>			p			R		C	C	C	
B	A099	<i>Falco subbuteo</i>			c	51	100	i		C	B	C	B
B	A311	<i>Sylvia atricapilla</i>			c	10000				C	B	C	B
B	A160	<i>Numenius arquata</i>			w	501	1000	i		B	B	C	B
B	A008	<i>Podiceps nigricollis</i>			w	251	500	i		C	B	C	B
B	A317	<i>Regulus regulus</i>			w	51	100	i		C	C	C	
B	A351	<i>Sturnus vulgaris</i>			r	51	100	p		C	B	C	B
B	A054	<i>Anas acuta</i>			w	101	250	i		C	B	C	B
B	A256	<i>Anthus trivialis</i>			r	11	50	p		C	B	C	B
B	A295	<i>Acrocephalus schoenobaenus</i>			r	11	50	p		C	B	C	B
B	A125	<i>Fulica atra</i>			w	501	1000	i		C	B	C	B
B	A056	<i>Anas clypeata</i>			r	1	5	p		C	B	C	B
B	A062	<i>Avthya marila</i>			c			P		C	B	C	B
B	A161	<i>Tringa erythropus</i>			c			P		C	B	C	B
B	A052	<i>Anas crecca</i>			w	501	1000	i		C	B	C	B
B	A274	<i>Phoenicurus phoenicurus</i>			r	6	10	p		C	C	C	
B	A142	<i>Vanellus vanellus</i>			w	1001	10000	i		C	B	C	B
B	A065	<i>Melanitta nigra</i>			w	101	250	i		C	B	C	B
B	A310	<i>Sylvia borin</i>			r	101	250	p		C	B	C	B
B	A315	<i>Phylloscopus collybita</i>			c	1001	10000	i		C	B	C	B
B	A200	<i>Alca torda</i>			w	11	50	i		C	B	C	B
B	A169	<i>Arenaria interpres</i>			c	101	250	i		C	B	C	B

B	A359	<i>Fringilla coelebs</i>			c	10000		i		C	B	C	B
B	A145	<i>Calidris minuta</i>			w	11	50	i		C	B	C	B
B	A175	<i>Stercorarius skua</i>			c	11	50	i		C	B	C	B
B	A138	<i>Charadrius alexandrinus</i>			w	6	10	i		C	C	C	
B	A288	<i>Cettia cetti</i>			w	501	1000	i		C	A	C	A
B	A087	<i>Buteo buteo</i>			w	51	100	i		C	A	C	A
B	A162	<i>Tringa totanus</i>			c	1001	10000	i		C	B	C	B
B	A187	<i>Larus marinus</i>			c	11	50	i		B	B	C	B
B	A354	<i>Passer domesticus</i>			r	1001	10000	p		C	A	C	A
B	A199	<i>Uria aalge</i>			c				P	C	B	C	B
B	A381	<i>Emberiza schoeniclus</i>			w	501	1000	i		C	B	C	B
B	A319	<i>Muscicapa striata</i>			r	51	100	p		C	B	C	B
B	A096	<i>Falco tinunculus</i>			c				P	C	A	C	A
B	A328	<i>Parus ater</i>			w	501	1000	i		C	B	C	B
B	A259	<i>Anthus spinoletta</i>			w				P	C	B	C	B
B	A377	<i>Emberiza cirlus</i>			r	1	5	p		C	B	C	B
B	A069	<i>Merops serrator</i>			w	11	50	i		C	B	C	B
B	A149	<i>Calidris alpina</i>			w	1001	10000	i		C	B	C	B
F	1106	<i>Salmo salar</i>			p				P	C	B	C	B
B	A232	<i>Upupa epops</i>			r	1	5	p		C	B	C	B
B	A285	<i>Turdus philomelos</i>			r	101	250	p		C	B	C	B
B	A376	<i>Emberiza citrinella</i>			w	101	250	i		C	B	C	B
B	A318	<i>Regulus ignicapillus</i>			w	251	500	i		C	C	C	
B	A356	<i>Passer montanus</i>			c				P	C	C	C	C
B	A269	<i>Erythacus rubecula</i>			w	1001	10000	i		C	A	C	A
B	A262	<i>Motacilla alba</i>			c	10000		i		C	A	C	A
B	A273	<i>Phoenicurus ochruros</i>			c				P	C	A	C	A
B	A349	<i>Corvus corone</i>			r	51	100	p		C	B	C	B
I	1083	<i>Lucanus cervus</i>			p				C	B	B	C	
B	A168	<i>Actitis hypoleucos</i>			r	1	5	p		C	B	C	B
B	A262	<i>Motacilla alba</i>			w	501	1000	i		C	A	C	A
B	A240	<i>Dendrocopos minor</i>			r	6	10	p		C	C	C	C
B	A056	<i>Anas clypeata</i>			c	501	1000	i		C	B	C	B
B	A342	<i>Garrulus glandarius</i>			c				P	C	B	C	B
B	A061	<i>Avthya fuligula</i>			c	51	100	i		C	B	C	B
B	A061	<i>Avthya fuligula</i>			w	11	50	i		C	B	C	B
B	A261	<i>Motacilla cinerea</i>			c				P	C	B	C	B
B	A155	<i>Scolopax rusticola</i>			c	1001	10000	i		C	C	C	C
B	A361	<i>Serinus serinus</i>			r	251	500	p		C	B	C	B
B	A029	<i>Ardea purpurea</i>			p	1	5	p		C	C	B	C
B	A266	<i>Prunella modularis</i>			c				P	C	B	C	



BARCENA
DE CICERO

<u>Larus cachinnans</u>								
B	A260	<u>Motacilla flava</u>	c	1001	10000	i		C
B	A113	<u>Coturnix coturnix</u>	r	6	10	p		C
B	A043	<u>Anser anser</u>	c	251	100	i		C
B	A335	<u>Certhia brachydactyla</u>	w	101	250	i		C
B	A288	<u>Cettia cetti</u>	r	51	101	p		C
B	A055	<u>Anas querquedula</u>	c	101	250	i		C
B	A087	<u>Buteo buteo</u>	r	11	50	p		C
B	A162	<u>Tringa totanus</u>	w	101	250	i		C
P	1421	<u>Trichomanes speciosum</u>	p			R		B
B	A327	<u>Parus cristatus</u>	w	51	100	i		C
B	A052	<u>Anas crecca</u>	c	501	1001	i		C
B	A322	<u>Ficedula hypoleuca</u>	r	1	5	p		C
B	A161	<u>Tringa erythropus</u>	w	1	5	i		C
B	A354	<u>Passer domesticus</u>	w	1001	10000	i		C
B	A148	<u>Calidris maritima</u>	c			P		C
B	A063	<u>Somateria mollissima</u>	w	11	50	i		C
B	A053	<u>Anas platyrhynchos</u>	r	51	101	p		C
B	A051	<u>Anas strepera</u>	w	251	500	i		C
B	A130	<u>Haematopus ostrealegus</u>	c	251	500	i		C
B	A364	<u>Carduelis carduelis</u>	w	501	1000	i		C
B	A285	<u>Turdus philomelos</u>	c	10000		i		C
B	A046	<u>Branta bernicla</u>	w	11	50	i		B
B	A123	<u>Gallinula chloropus</u>	c	1001	10000	i		C
P	1420	<u>Culicita macrocarpa</u>	p			R		B
B	A226	<u>Apus apus</u>	r	501	1000	p		C
B	A309	<u>Sylvia communis</u>	c	501	1000	i		C
B	A365	<u>Carduelis spinus</u>	c	251	500	i		C
B	A175	<u>Stercorarius skua</u>	w	1	5	i		C
B	A017	<u>Phalacrocorax carbo</u>	c	1001	10000	i		C
B	A361	<u>Serinus serinus</u>	c	1001	10000	i		C
B	A186	<u>Larus hyperboreus</u>	w	1	5	i		B
B	A153	<u>Gallinago gallinago</u>	w	251	500	i		C
B	A165	<u>Tringa ochropus</u>	w	1	5	i		C
B	A233	<u>Jynx torquilla</u>	r	51	100	p		C
B	A144	<u>Calidris alba</u>	w	11	50	i		C
R	1259	<u>Lacerta schreiberi</u>	p			R		C
B	A316	<u>Phylloscopus trochilus</u>	c	1001	10000	i		C
B	A158	<u>Numenius phaeopus</u>	c	501	1001	i		C
B	A199	<u>Uria aalge</u>	w	6	10	i		C
		<u>Picus viridis</u>						B

B	A235		w	11	50	i		C	B	C	B
B	A330	<u>Parus major</u>	c			P		C	B	C	B
B	A156	<u>Limosa limosa</u>	c	1001	10000	i		C	B	C	B
B	A059	<u>Avthya ferina</u>	c	251	500	i		C	B	C	B
B	A269	<u>Frithacus rubecula</u>	r	101	250	p		C	A	C	A
B	A298	<u>Acrocephalus arundinaceus</u>	r	51	100	p		C	A	C	A
B	A226	<u>Apus apus</u>	c	10000		i		C	A	C	A
B	A213	<u>Tyto alba</u>	r	11	50	p		C	B	C	B
B	A136	<u>Charadrius dubius</u>	c	251	500	i		C	C	C	C
B	A164	<u>Tringa nebularia</u>	w	51	100	i		C	B	C	B
B	A343	<u>Pica pica</u>	r	101	250	p		C	A	C	A
B	A164	<u>Tringa nebularia</u>	c	501	1000	i		C	B	C	B
B	A168	<u>Actitis hypoleucus</u>	c	101	250	i		C	B	C	B
B	A008	<u>Podiceps nigricollis</u>	c	501	1000	i		C	B	C	B
M	1304	<u>Rhinolophus ferrumequinum</u>	p			P		C	B	C	B
B	A251	<u>Hirundo rustica</u>	c	10000		i		C	A	C	A
P	1426	<u>Woodwardia radicans</u>	p			R		B	B	C	B
B	A232	<u>Upupa epops</u>	c	51	100	i		C	B	C	B
B	A309	<u>Sylvia communis</u>	r	51	100	p		C	B	C	B
B	A050	<u>Anas penelope</u>	c	10000		i		C	A	C	A
B	A048	<u>Tadorna tadorna</u>	w	11	50	i		C	B	C	B
B	A324	<u>Aegithalos caudatus</u>	r	11	50	p		C	B	C	B
B	A210	<u>Streptopelia turtur</u>	c	501	1000	i		C	B	C	B
B	A354	<u>Passer domesticus</u>	c	1001	10000	i		C	A	C	A
B	A165	<u>Tringa ochropus</u>	c	51	100	i		C	B	C	B
B	A318	<u>Requulus ignicapillus</u>	c			P		C	C	C	C
B	A379	<u>Emberiza hortulana</u>	p	6	10	p		C	B	C	B
B	A054	<u>Anas acuta</u>	c	251	500	i		C	B	C	B
B	A310	<u>Sylvia borin</u>	c	1001	10000	i		C	B	C	B
M	1307	<u>Myotis blythii</u>	p			P		C	B	C	B
B	A352	<u>Sturnus unicolor</u>	w	1001	10000	i		C	B	C	B
B	A065	<u>Melanitta nigra</u>	c			P		C	B	C	B
B	A276	<u>Saxicola torquata</u>	w	251	500	i		C	B	C	B
M	1324	<u>Myotis myotis</u>	p			P		C	B	C	B
B	A257	<u>Anthus pratensis</u>	w	1001	10000	i		C	B	C	B
B	A209	<u>Streptopelia decaocto</u>	w	251	500	i		C	B	C	B
B	A262	<u>Motacilla alba</u>	r	101	250	p		C	A	C	A
B	A300	<u>Hippolais polyglotta</u>	c	1001	10000	i		C	C	C	C
B	A235	<u>Picus viridis</u>	c			P		C	B	C	B
B	A018	<u>Phalacrocorax aristotelis</u>	c			P		C	B	C	B
B	A300	<u>Hippolais polyglotta</u>	r	51	100	p		C	C	C	C

B	A148	<u>Calidris maritima</u>	w	11	50	i		C	B	C	B
B	A028	<u>Ardea cinerea</u>	w	101	250	i		C	B	C	B
B	A290	<u>Locustella naevia</u>	r	11	50	p		C	B	C	B
M	1303	<u>Rhinolophus hipposideros</u>	p			P		C	B	C	B
B	A147	<u>Calidris ferruginea</u>	c	101	250	i		C	B	C	B
B	A186	<u>Larus hyperboreus</u>	c			P		B	B	B	B
B	A209	<u>Streptopelia decaocto</u>	r	101	250	p		C	B	C	B
B	A158	<u>Numenius phaeopus</u>	w	51	100	i		C	B	C	B
B	A233	<u>Iynx torquilla</u>	c			P		C	B	C	B
B	A328	<u>Parus ater</u>	c			P		C	B	C	B
B	A082	<u>Circus cyaneus</u>	p	1	5	p		C	C	C	
B	A376	<u>Emberiza citrinella</u>	r	11	50	p		C	B	C	B
B	A005	<u>Podiceps cristatus</u>	w	11	50	i		C	B	C	B
B	A350	<u>Corvus corax</u>	w	11	50	i		C	B	C	B
B	A160	<u>Numenius arquata</u>	c	1001	10000	i		B	B	C	B
B	A043	<u>Anser anser</u>	w	11	50	i		C	C	C	
B	A342	<u>Garrulus glandarius</u>	r	11	50	p		C	B	C	B
B	A183	<u>Larus fuscus</u>	w	251	500	i		C	B	C	B
B	A219	<u>Strix aluco</u>	r	6	10	p		C	C	C	
B	A315	<u>Phylloscopus collybita</u>	w	501	1000	i		C	B	C	B
B	A143	<u>Calidris canutus</u>	c	101	250	i		C	B	C	B
B	A005	<u>Podiceps cristatus</u>	c	101	250	i		C	B	C	B
B	A113	<u>Coturnix coturnix</u>	c			P		C	B	C	B
B	A056	<u>Anas clypeata</u>	w	251	500	i		C	B	C	B
B	A305	<u>Sylvia melanocephala</u>	w	501	1000	i		C	A	B	A
B	A381	<u>Emberiza schoeniclus</u>	c			i		C	B	C	B
B	A177	<u>Larus minutus</u>	c	11	50	i		C	B	C	B
B	A022	<u>Ixobrychus minutus</u>	p	1	5	p		C	B	C	B
B	A051	<u>Anas strepera</u>	r	11	50	p		C	B	C	B
B	A349	<u>Corvus corone</u>	w	101	250	i		C	B	C	B
B	A004	<u>Tachybaptus ruficollis</u>	r	11	50	p		C	B	C	B
B	A329	<u>Parus caeruleus</u>	c			P		C	B	C	B
B	A305	<u>Sylvia melanocephala</u>	r	101	250	p		C	A	B	A
B	A319	<u>Muscicapa striata</u>	c	501	1000	i		C	B	C	B
B	A261	<u>Motacilla cinerea</u>	r	6	10	p		C	B	C	B
B	A287	<u>Turdus viscivorus</u>	r	6	10	i		C	B	C	B
B	A208	<u>Columba palumbus</u>	r	11	50	p		C	B	C	B
B	A335	<u>Certhia brachydactyla</u>	r	11	50	p		C	B	C	B
B	A059	<u>Aythya ferina</u>	w	101	250	i		C	B	C	B
B	A136	<u>Charadrius dubius</u>	r	6	10	p		C	C	C	C

B	A051	<u>Anas strepera</u>	c	51	500	i		C	B	C	B
B	A356	<u>Passer montanus</u>	w	101	250	i		C	C	C	C
B	A096	<u>Falco tinnunculus</u>	r	11	50	p		C	A	C	A
P	1639	<u>Limonium lanceolatum</u>	p			R		A	A	B	A
B	A275	<u>Saxicola rubetra</u>	c			P		C	B	C	B
B	A287	<u>Turdus viscivorus</u>	w	251	500	i		C	B	C	B
B	A187	<u>Larus marinus</u>	w	1	5	i		B	B	C	B
B	A284	<u>Turdus pilaris</u>	c			P		C	B	C	B
B	A290	<u>Locustella naevia</u>	c			P		C	B	C	B
B	A141	<u>Pluvialis squatarola</u>	w	501	1000	i		C	B	C	B
B	A066	<u>Melanitta fusca</u>	c			P		B	B	C	B
B	A208	<u>Columba palumbus</u>	c	1001	10000	i		C	B	C	B
B	A041	<u>Anser albifrons</u>	w	11	50	i		D			
B	A210	<u>Streptopelia turtur</u>	r	6	10	p		C	B	C	B
B	A253	<u>Delichon urbica</u>	r	251	500	p		C	A	C	A
B	A330	<u>Parus major</u>	w	1001	10000	i		C	B	C	B
B	A366	<u>Carduelis cannabina</u>	w	251	500	i		C	B	C	B
B	A198	<u>Chlidonias leucopterus</u>	c	51	100	i		C	B	C	B
B	A366	<u>Carduelis cannabina</u>	r	51	100	p		C	B	C	B
B	A350	<u>Corvus corax</u>	r	6	10	p		C	B	C	B
B	A329	<u>Parus caeruleus</u>	w	1001	10000	i		C	B	C	B
B	A212	<u>Cuculus canorus</u>	c			P		C	B	C	B
B	A125	<u>Fulica atra</u>	r	11	50	p		C	B	C	B
B	A363	<u>Carduelis chloris</u>	w	501	1001	i		C	B	C	B
B	A235	<u>Picus viridis</u>	r	6	10	p		C	B	C	B
B	A289	<u>Cisticola juncidis</u>	c			P		C	B	C	B
B	A212	<u>Cuculus canorus</u>	r	11	50	p		C	B	C	B
B	A086	<u>Accipiter nisus</u>	r	1	5	p		C	B	C	B
B	A067	<u>Bucephala clangula</u>	w	1	5	i		B	B	C	B
B	A123	<u>Gallinula chloropus</u>	w	501	1000	i		C	A	C	A
B	A028	<u>Ardea cinerea</u>	c	501	1000	i		C	B	C	B
B	A365	<u>Carduelis spinus</u>	w	51	100	i		C	B	C	B
B	A099	<u>Falco subbuteo</u>	r	6	10	p		C	B	C	B
B	A070	<u>Merqus merganser</u>	w	1	5	i		C	B	B	B
B	A297	<u>Acrocephalus scirpaceus</u>	r	51	100	p		C	A	C	A
B	A257	<u>Anthus pratensis</u>	c	10000		i		C	B	C	B
B	A284	<u>Turdus pilaris</u>	w	11	50	i		C	B	C	B
I	1044	<u>Coenagrion mercuriale</u>	p			C		B	C	C	C
B	A218	<u>Athene noctua</u>	r	11	50	p		C	B	C	B
B	A251	<u>Hirundo rustica</u>	r	101	250	i		C	A	C	A
B	A169	<u>Arenaria interpres</u>	w	6	10	i		C	B	C	B



B	A266	<u>Prunella modularis</u>	w	251	500	i			C	B	C	B
B	A276	<u>Saxicola torquata</u>	c	1001	10000	i			C	B	C	B
B	A351	<u>Sturnus vulgaris</u>	c	10000		i			C	B	C	B
B	A014	<u>Hydrobates pelagicus</u>	p	6	10	p			C	B	C	B
B	A142	<u>Vanellus vanellus</u>	c	10000		i			C	B	C	B
B	A017	<u>Phalacrocorax carbo</u>	w	501	1000	i			C	B	C	B
B	A330	<u>Parus major</u>	r	251	500	i			C	B	C	B
B	A459	<u>Larus cachinnans</u>	c	1001	10000	i			C	A	C	A
B	A125	<u>Fulica atra</u>	c	1001	10000	i			C	B	C	B
B	A351	<u>Sturnus vulgaris</u>	w	1001	10000	i			C	B	C	B
R	1221	<u>Mauremys leprosa</u>	p			R			C	B	A	A
B	A376	<u>Emberiza citrinella</u>	c	251	500	i			C	B	C	B
B	A311	<u>Sylvia atricapilla</u>	r	251	500	p			C	B	C	B
B	A253	<u>Delichon urbica</u>	c	1001	10000	i			C	A	C	A
B	A237	<u>Dendrocopos major</u>	r	6	10	p			C	C	C	C
B	A149	<u>Calidris alpina</u>	c	10000		i			C	B	C	B
B	A004	<u>Tachybaptus ruficollis</u>	w	101	250	i			C	B	C	B
B	A363	<u>Carduelis chloris</u>	r	101	250	p			C	B	C	B
B	A156	<u>Limosa limosa</u>	w	251	500	i			C	B	C	B
B	A143	<u>Calidris canutus</u>	w	11	50	i			C	B	C	B
B	A050	<u>Anas penelope</u>	w	1001	10000	i			C	A	C	A
B	A364	<u>Carduelis carduelis</u>	r	101	250	p			C	B	C	B
B	A287	<u>Turdus viscivorus</u>	c			P			C	B	C	B
B	A046	<u>Branta bernicla</u>	c			P			B	B	C	B
B	A265	<u>Troglodytes troglodytes</u>	c			P			C	B	C	B
B	A053	<u>Anas platyrhynchos</u>	w	1001	10000	i			C	B	C	B
B	A259	<u>Anthus spinoletta</u>	c			P			C	B	C	B
B	A066	<u>Melanitta fusca</u>	w	51	100	i			B	B	C	B
B	A067	<u>Bucephala clangula</u>	c			P			B	B	C	B
B	A328	<u>Parus ater</u>	r	11	50	p			C	B	C	B
B	A318	<u>Regulus ignicapillus</u>	r	11	50	p			C	C	C	C
B	A322	<u>Ficedula hypoleuca</u>	c	1001	10000	i			C	C	C	C
B	A179	<u>Larus ridibundus</u>	w	1001	10000	i			C	B	C	B
B	A315	<u>Phylloscopus collybita</u>	r	51	100	p			C	B	C	B
B	A302	<u>Sylvia undata</u>	p	1	5	p			C	B	C	B
B	A145	<u>Calidris minuta</u>	c	251	500	i			C	B	C	B
B	A004	<u>Tachybaptus ruficollis</u>	c	1001	10000	i			C	B	C	B
B	A343	<u>Pica pica</u>	w	501	1000	i			C	A	C	A
B	A283	<u>Turdus merula</u>	r	251	500	p			C	B	C	B
B	A289	<u>Cisticola juncidis</u>	w	101	259	i			C	B	C	B

B	A342	<u>Garrulus glandarius</u>	w	101	250	i			C	B	C	B
B	A316	<u>Phylloscopus trochilus</u>	r	1	5	p			C	B	C	B
B	A256	<u>Anthus trivialis</u>	c	501	1001	i			C	B	C	B
B	A273	<u>Phoenicurus ochruros</u>	w	251	500	i			C	A	C	A
B	A261	<u>Motacilla cinerea</u>	w	51	100	i			C	B	C	B
B	A086	<u>Accipiter nisus</u>	c			P			C	B	C	B
B	A153	<u>Gallinago gallinago</u>	c	1001	10000	i			C	B	C	B
B	A018	<u>Phalacrocorax aristotelis</u>	w	11	50	i			C	B	C	B
I	1007	<u>Fiona quimperiana</u>	p			R			B	B	B	B
B	A356	<u>Passer montanus</u>	r	51	100	p			C	C	C	C
M	1305	<u>Rhinolophus euryale</u>	p			P			C	B	C	B
B	A359	<u>Fringilla coelebs</u>	r	101	250	p			C	B	C	B
B	A283	<u>Turdus merula</u>	w	501	1000	i			C	B	C	B
B	A335	<u>Certhia brachydactyla</u>	c			P			C	B	C	B
B	A317	<u>Regulus regulus</u>	c			P			C	C	C	C
B	A130	<u>Haematopus ostralegus</u>	w	101	250	i			C	C	C	C
B	A359	<u>Fringilla coelebs</u>	w	1001	10000	i			C	B	C	B
B	A363	<u>Carduelis chloris</u>	c	1001	10000	i			C	B	C	B
B	A183	<u>Larus fuscus</u>	c	501	1000	i			C	B	C	B
A	1194	<u>Discoglossus galganoi</u>	p			R			C	B	B	B
B	A366	<u>Carduelis cannabina</u>	c	501	1000	i			C	B	C	B
B	A141	<u>Pluvialis squatarola</u>	c	1001	10000	i			C	B	C	B
B	A352	<u>Sturnus unicolor</u>	r	251	500	p			C	B	C	B
B	A059	<u>Avithya ferina</u>	r	11	50	p			C	B	C	B
B	A283	<u>Turdus merula</u>	c			P			C	B	C	B
B	A265	<u>Troglodytes troglodytes</u>	w	1001	10000	i			C	B	C	B
B	A087	<u>Buteo buteo</u>	c			P			C	A	C	A
B	A179	<u>Larus ridibundus</u>	c	10000		i			C	B	C	B
B	A096	<u>Falco tinnunculus</u>	w	101	250	i			C	A	C	A
B	A343	<u>Pica pica</u>	c			P			C	A	C	A
F	1126	<u>Chondrostoma toxostoma</u>	p			P			C	B	B	B
B	A288	<u>Cettia cetti</u>	c			P			C	A	C	A
B	A053	<u>Anas platyrhynchos</u>	c	1	10000	i			C	B	C	B
B	A364	<u>Carduelis carduelis</u>	c	1001	10000	i			C	B	C	B
B	A247	<u>Alauda arvensis</u>	c	251	501	i			C	B	C	B
B	A137	<u>Charadrius hiaticula</u>	c	1001	10000	i			C	B	C	B
B	A459	<u>Larus cachinnans</u>	w	1001	10000	i			C	A	C	A
B	A266	<u>Prunella modularis</u>	r	11	50	p			C	B	C	B
B	A327	<u>Parus cristatus</u>	c			P			C	B	C	B



B	A311	<u>Sylvia atricapilla</u>	w	1001	10000	i		C	B	C	B
B	A144	<u>Calidris alba</u>	c			i		C	B	C	B
B	A289	<u>Cisticola juncidis</u>	r	51	100	p		C	B	C	B
B	A086	<u>Accipiter nisus</u>	w	11	50	i		C	B	C	B
B	A168	<u>Actitis hypoleucos</u>	w	11	50	i		C	B	C	B
B	A276	<u>Saxicola torquata</u>	r	101	250	p		C	B	C	B
B	A062	<u>Athya marila</u>	w	1	5	i		C	B	C	B
B	A273	<u>Phoenicurus ochruros</u>	r	51	100	p		C	A	C	A
B	A018	<u>Phalacrocorax aristotelis</u>	r	6	10	p		C	B	C	B
B	A208	<u>Columba palumbus</u>	w	251	500	i		C	B	C	B
B	A265	<u>Troglodytes troglodytes</u>	r	251	500	p		C	B	C	B
B	A269	<u>Erythacus rubecula</u>	c	10000		i		C	A	C	A
B	A123	<u>Gallinula chloropus</u>	r	101	250	p		C	A	C	A
B	A329	<u>Parus caeruleus</u>	r	101	250	p		C	B	C	B
B	A260	<u>Motacilla flava</u>	r	11	50	p		C	B	C	B
B	A137	<u>Charadrius hiaticula</u>	w	251	500	i		C	B	C	B
B	A103	<u>Falco peregrinus</u>	p	1	5	p		C	B	C	B
B	A285	<u>Turdus philomelos</u>	w	501	1000	i		C	B	C	B
B	A138	<u>Charadrius alexandrinus</u>	c	51	100	i		C	C	C	C

Group: A = Amphibians, B = Birds, F = Fish, I = Invertebrates, M = Mammals, P = Plants, R = Reptiles

S: in case that the data on species are sensitive and therefore have to be blocked for any public access enter: yes

NP: in case that a species is no longer present in the site enter: x (optional)

Type: p = permanent, r = reproducing, c = concentration, w = wintering (for plant and non-migratory species use permanent)

Unit: i = individuals, p = pairs or other units according to the Standard list of population units and codes in accordance with Article 12 and 17 reporting (see [reference portal](#))

Abundance categories (Cat.): C = common, R = rare, V = very rare, P = present - to fill if data are deficient (DD) or in addition to population size information

Data quality: G = 'Good' (e.g. based on surveys); M = 'Moderate' (e.g. based on partial data with some extrapolation); P = 'Poor' (e.g. rough estimation); VP = 'Very poor' (use this category only, if not even a rough estimation of the population size can be made, in this case the fields for population size can remain empty, but the field "Abundance categories" has to be filled in)

3.3 Other important species of flora and fauna (optional)

Species			Population in the site				Motivation								
Group	CODE	Scientific Name	S	NP	Size	Unit	Cat.	Species Annex	Other categories	IV	V	A	B	C	D
					Min	Max		C R V P							

Group: A = Amphibians, B = Birds, F = Fish, Fu = Fungi, I = Invertebrates, L = Lichens, M = Mammals, P = Plants, R = Reptiles

CODE: for Birds, Annex IV and V species the code as provided in the reference portal should be used in addition to the scientific name

S: in case that the data on species are sensitive and therefore have to be blocked for any public access enter: yes

NP: in case that a species is no longer present in the site enter: x (optional)

Unit: i = individuals, p = pairs or other units according to the standard list of population units and codes in accordance with Article 12 and 17 reporting, (see [reference portal](#))

Cat.: Abundance categories: C = common, R = rare, V = very rare, P = present

Motivation categories: IV, V: Annex Species (Habitats Directive), A: National Red List data; B: Endemics; C: International Conventions; D: other reasons

4. SITE DESCRIPTION

4.1 General site character

[Back to top](#)

Habitat class	% Cover
N02	60.00
N04	8.00
N05	2.00
N08	10.00
N18	20.00
Total Habitat Cover	100

Other Site Characteristics

Amplio y diverso sistema estuarino delimitado por el puntal arenoso de Laredo y por grandes masas calizas del Cretáceo, en las que se desarrolla unas extraordinarias formaciones de encinares cantábricos.

4.2 Quality and importance

Estuario de cuenca salmonera. Mayores concentraciones cantábricas de aves de paso e invernantes. 12 taxones de fauna de especial interés. 5 hábitats prioritarios y 17 de especial interés. Comunidades estuarinas muy bien representadas. Comunidades submareales de alto interés. Mejor representación de encinares costeros cantábricos. Lugar incluido en su totalidad en ZEPA.

4.3 Threats, pressures and activities with impacts on the site

The most important impacts and activities with high effect on the site

Negative Impacts				Positive Impacts			
Rank	Threats and pressures [code]	Pollution (optional) [code]	inside/outside [i o b]	Rank	Activities, management [code]	Pollution (optional) [code]	inside/outside [i o b]
H	A08		o				
M	B02.01		o				
L	C01.07		i				
H	D01.02		i				
M	D05		i				
H	E01		o				
H	E02		o				
H	G01.03		i				
M	G02.08		i				
H	G05		i				
M	G05		i				
M	G05.01		i				
L	H06.01		i				
H	I01		i				
H	J02.01		i				
M	J02.05.02		i				

Rank: H = high, M = medium, L = low

Pollution: N = Nitrogen input, P = Phosphor/Phosphate input, A = Acid input/acidification, T = toxic inorganic chemicals, O = toxic organic chemicals, X = Mixed pollutions

i = inside, o = outside, b = both

4.4 Ownership (optional)

Type	[%]
National/Federal	0
State/Province	0
Local/Municipal	0
Any Public	0
Joint or Co-Ownership	0
Private	0



BARCENA
DE CICERO



Unknown	0
sum	100

5. SITE PROTECTION STATUS

5.1 Designation types at national and regional level:

[Back to top](#)

Code	Cover [%]	Code	Cover [%]	Code	Cover [%]
ES04	100.00				

5.2 Relation of the described site with other sites:

designated at national or regional level:

Type code	Site name	Type	Cover [%]
ES04	Marismas de Santoña, Victoria y Joyel	=	100.00

designated at international level:

Type	Site name	Type	Cover [%]
Other	Marismas de Santoña, Victoria y Joyel	=	100.00

6. SITE MANAGEMENT

6.1 Body(ies) responsible for the site management:

[Back to top](#)

Organisation:	Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza. Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural. Gobierno de Cantabria.
Address:	
Email:	dgmontes@cantabria.es

6.2 Management Plan(s):

An actual management plan does exist:

<input type="checkbox"/> Yes
<input type="checkbox"/> No, but in preparation
<input checked="" type="checkbox"/> No

6.3 Conservation measures (optional)

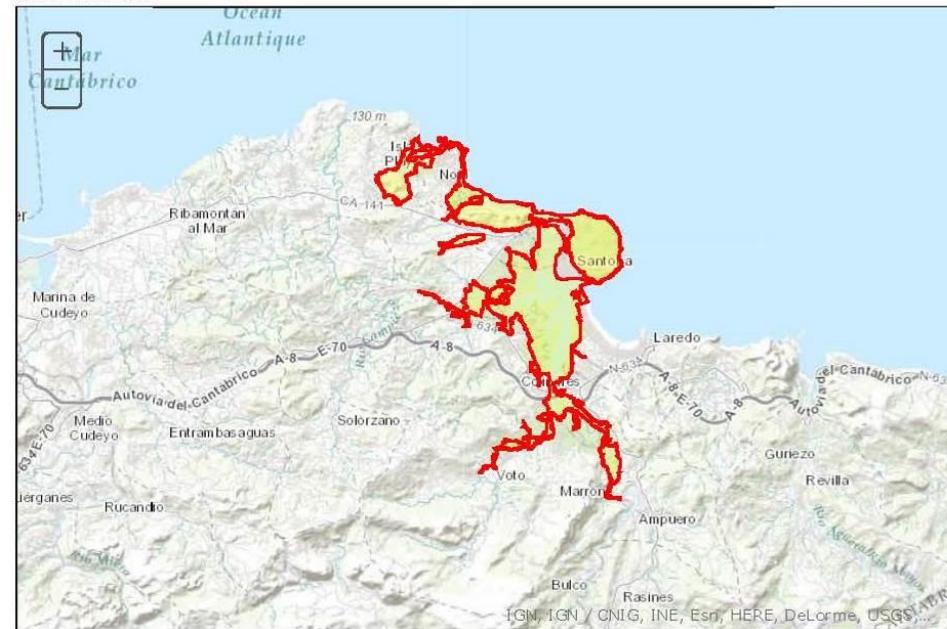
La Reserva Natural tiene elaborado un Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (P.O.R.N.).

7. MAP OF THE SITE

No data

[Back to top](#)

SITE DISPLAY



Fuente: Formularios Oficiales Red Natura 2000.

ZEPA ES0000143 Marismas de Santoña, Victoria, Joyel y Ría de Ajo



NATURA 2000 - STANDARD DATA FORM

For Special Protection Areas (SPA),
Proposed Sites for Community Importance (pSCI),
Sites of Community Importance (SCI) and
for Special Areas of Conservation (SAC)

SITE ES0000143
SITENAME Marismas de Santoña, Victoria y Joyel y Ría de Ajo

TABLE OF CONTENTS

- [1. SITE IDENTIFICATION](#)
- [2. SITE LOCATION](#)
- [3. ECOLOGICAL INFORMATION](#)
- [4. SITE DESCRIPTION](#)
- [5. SITE PROTECTION STATUS](#)
- [6. SITE MANAGEMENT](#)
- [7. MAP OF THE SITE](#)

[Print Standard Data Form](#)

1. SITE IDENTIFICATION

[Back to top](#)

1.1 Type	1.2 Site code
A	ES0000143

1.3 Site name

Marismas de Santoña, Victoria y Joyel y Ría de Ajo

1.4 First Compilation date

1997-12

1.5 Update date

2012-09

1.6 Respondent:

Name/Organisation:	Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza. Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural. Gobierno de Cantabria.
Address:	
Email:	dgmontes@cantabria.es

1.7 Site indication and designation / classification dates

Date site classified as SPA:	1994-08
National legal reference of SPA designation	Ley de Cantabria 4/2006, de 19 de mayo, de Conservación de la Naturaleza de Cantabria

2. SITE LOCATION

[Back to top](#)

2.1 Site-centre location [decimal degrees]:

Longitude	Latitude
-3.494300	43.363900

2.2 Area [ha]:

6760.0000

2.3 Marine area [%]

0.0000



BARCENA
DE CICERO



2.4 Sitelength [km]:	0.00
-----------------------------	------

Data quality: G = 'Good' (e.g. based on surveys); M = 'Moderate' (e.g. based on partial data with some extrapolation); P = 'Poor' (e.g. rough estimation)

2.5 Administrative region code and name

NUTS level 2 code	Region Name
ES13	Cantabria

2.6 Biogeographical Region(s)

Atlantic	(100.00 %)
----------	------------

3. ECOLOGICAL INFORMATION

3.1 Habitat types present on the site and assessment for them

[Back to top](#)

Annex I Habitat types						Site assessment			
Code	PF	NP	Cover [ha]	Cave [number]	Data quality	A B C D	A B C		
						Representativity	Relative Surface	Conservation	Global
4090	I		132.08	0.00		C	C	C	C
1420	I		452.28	0.00		C	A	C	B
1230	I		66.04	0.00		A	C	A	A
1210	I		66.04	0.00		C	B	C	B
1140	I		132.08	0.00		C	B	C	B
1110	I		66.04	0.00		A	A	A	A
1320	I		330.2	0.00		C	A	C	B
7210	I		66.04	0.00		B	C	B	B
1310	I		726.44	0.00		C	A	C	B
2120	I		66.04	0.00		B	B	B	B
2110	I		66.04	0.00		B	B	B	B
4040	I		66.04	0.00		B	C	B	B
4030	I		66.04	0.00		B	C	B	B
6420	I		132.08	0.00		B	B	B	B
1330	I		132.08	0.00		B	B	B	B
9340	I		1320.8	0.00		B	C	B	B

PF: for the habitat types that can have a non-priority as well as a priority form (6210, 7130, 9430) enter "X" in the column PF to indicate the priority form.

NP: in case that a habitat type no longer exists in the site enter: x (optional)

Cover: decimal values can be entered

Caves: for habitat types 8310, 8330 (caves) enter the number of caves if estimated surface is not available.

3.2 Species referred to in Article 4 of Directive 2009/147/EC and listed in Annex II of Directive 92/43/EEC and site evaluation for them

Species			Population in the site					Site assessment					
G	Code	Scientific Name	S	NP	T	Size	Unit	Cat.	D.qual.	A B C D	A B C		
						Min	Max			Pop.	Con.	Iso.	Glo.
B	A352	<i>Sturnus unicolor</i>			r	251	500	p		C	B	C	B
B	A324	<i>Aegithalos caudatus</i>			w	251	500	i		C	B	C	B
B	A364	<i>Carduelis carduelis</i>			w	501	1000	i		C	B	C	B
B	A028	<i>Ardea cinerea</i>			w	101	250	i		C	B	C	B
B	A212	<i>Cuculus canorus</i>			c			p		C	B	C	B
B	A351	<i>Sturnus vulgaris</i>			r	51	100	p		C	B	C	B
B	A136	<i>Charadrius dubius</i>			r	6	10	p		C	C	C	C
B	A219	<i>Strix aluco</i>			r	6	10	p		C	C	C	C
B	A164	<i>Tringa nebularia</i>			w	51	100	i		C	B	C	B
B	A059	<i>Athya ferina</i>			r	11	50	p		C	B	C	B
B	A005	<i>Podiceps cristatus</i>			c	101	250	i		C	B	C	B
B	A069	<i>Mergus serrator</i>			w	11	50	i		C	B	C	B
B	A014	<i>Hydrobates pelagicus</i>			p	6	10	p		C	B	C	B
B	A251	<i>Hirundo rustica</i>			c	10000		i		C	A	C	A
B	A316	<i>Phylloscopus trochilus</i>			r	1	5	p		C	B	C	B
B	A156	<i>Limosa limosa</i>			w	251	500	i		C	B	C	B
B	A162	<i>Tringa totanus</i>			c	1001	10000	i		C	B	C	B
B	A022	<i>Ixobrychus minutus</i>			p	1	5	p		C	B	C	B
B	A233	<i>Lynx torquilla</i>			c			p		C	B	C	B
B	A363	<i>Carduelis chloris</i>			w	501	1000	i		C	B	C	B
B	A359	<i>Fringilla coelebs</i>			r	101	250	p		C	B	C	B
B	A322	<i>Ficedula hypoleuca</i>			c	1001	10000	i		C	C	C	C
B	A208	<i>Columba palumbus</i>			w	251	500	i		C	B	C	B
B	A287	<i>Turdus viscivorus</i>			r	6	10	i		C	B	C	B
B	A137	<i>Charadrius hiaticula</i>			c	1001	10000	i		C	B	C	B
B	A366	<i>Carduelis cannabina</i>			r	51	100	p		C	B	C	B
B	A356	<i>Passer montanus</i>			r	51	100	p		C	C	C	C
B	A005	<i>Podiceps cristatus</i>			w	11	50	i		C	B	C	B
B	A053	<i>Anas platyrhynchos</i>			w	1001	10000	i		C	B	C	B
B	A186	<i>Larus hyperboreus</i>			w	1	5	i		B	B	B	B
I	1044	<i>Coenagrion mercuriale</i>											
B	A256	<i>Anthus trivialis</i>			c	501	1001	i		C	B	C	B



BARCENA
DE CICERO



APAXXI



B	A328	<i>Parus ater</i>	r	11	50	p			C	B	C	B
B	A144	<i>Calidris alba</i>	w	11	50	i			C	B	C	B
B	A311	<i>Sylvia atricapilla</i>	w	1001	10000	i			C	B	C	B
B	A235	<i>Picus viridis</i>	w	11	50	i			C	B	C	B
B	A086	<i>Accipiter nisus</i>	w	11	50	i			C	B	C	B
B	A096	<i>Falco tinnunculus</i>	w	101	250	i			C	A	C	A
B	A298	<i>Acrocephalus arundinaceus</i>	r	51	110	p			C	A	C	A
B	A354	<i>Passer domesticus</i>	c	1001	10000	i			C	A	C	A
B	A283	<i>Turdus merula</i>	c			p			C	B	C	B
B	A096	<i>Falco tinnunculus</i>	r	11	50	p			C	A	C	A
B	A161	<i>Tringa erythropus</i>	c			p			C	B	C	B
B	A288	<i>Cettia cetti</i>	r	51	101	p			C	A	C	A
B	A056	<i>Anas clavata</i>	r	1	5	p			C	B	C	B
B	A046	<i>Branta bernicla</i>	w	11	50	i			B	B	C	B
B	A056	<i>Anas crecca</i>	w	251	500	i			C	B	C	B
B	A287	<i>Turdus viscivorus</i>	w	251	500	i			C	B	C	B
B	A247	<i>Alauda arvensis</i>	c	251	501	i			C	B	C	B
B	A260	<i>Motacilla flava</i>	c	1001	10000	i			C	B	C	B
I	1083	<i>Lucanus cervus</i>										
B	A168	<i>Actitis hypoleucos</i>	r	1	5	p			C	B	C	B
B	A311	<i>Sylvia atricapilla</i>	c	10000					C	B	C	B
B	A285	<i>Turdus philomelos</i>	c	10000		i			C	B	C	B
F	1126	<i>Chondrostoma toxostoma</i>	p			p			C	B	B	B
B	A082	<i>Circus cyaneus</i>	p	1	5	p			C	C	C	C
B	A059	<i>Aythya ferina</i>	c	251	500	i			C	B	C	B
B	A065	<i>Melanitta nigra</i>	w	101	250	i			C	B	C	B
B	A262	<i>Motacilla alba</i>	w	501	1000	i			C	A	C	A
B	A363	<i>Carduelis chloris</i>	c	1001	10000	i			C	B	C	B
B	A261	<i>Motacilla cinerea</i>	w	51	100	i			C	B	C	B
B	A265	<i>Troglodytes troglodytes</i>	c			p			C	B	C	B
B	A459	<i>Larus cachinnans</i>	r	251	500	p			C	A	C	A
B	A160	<i>Numenius arquata</i>	c	1001	10000	i			B	B	C	B
B	A226	<i>Apus apus</i>	c	10000		i			C	A	C	A
B	A256	<i>Anthus trivialis</i>	r	11	50	p			C	B	C	B
B	A343	<i>Pica pica</i>	w	501	1000	i			C	A	C	A
B	A177	<i>Larus minutus</i>	c	11	50	i			C	B	C	B
B	A086	<i>Accipiter nisus</i>	r	1	5	p			C	B	C	B
B	A377	<i>Emberiza cirrus</i>	r	1	5	p			C	B	C	B
B	A226	<i>Apus apus</i>	r	501	1000	p			C	A	C	A
B	A061	<i>Aythya fuligula</i>	w	11	50	i			C	B	C	B
B	A008	<i>Podiceps nigricollis</i>	w	251	500	i			C	B	C	B
B	A004	<i>Tachybaptus ruficollis</i>	c	1001	10000	i			C	B	C	B
B	A459	<i>Larus cachinnans</i>	w	1001	10000	i			C	A	C	A

B	A018	<i>Phalacrocorax aristotelis</i>	w	11	50	i			C	B	C	B
B	A099	<i>Falco subbuteo</i>	r	6	10	p			C	B	C	B
B	A364	<i>Carduelis carduelis</i>	r	101	250	p			C	B	C	B
B	A125	<i>Fulica atra</i>	c	1001	10000	i			C	B	C	B
B	A063	<i>Somateria mollissima</i>	w	11	50	i			C	B	C	B
M	1303	<i>Rhinolophus hipposideros</i>	p			p			C	B	C	B
B	A087	<i>Buteo buteo</i>	c			p			C	A	C	A
B	A318	<i>Regulus ignobilis</i>	c			p			C	C	C	C
B	A276	<i>Saxicola torquata</i>	c	1001	10000	i			C	B	C	B
B	A147	<i>Calidris ferruginea</i>	c	101	250	i			C	B	C	B
B	A381	<i>Emberiza schoeniclus</i>	c			i			C	B	C	B
B	A233	<i>Lynx torquata</i>	r	51	100	p			C	B	C	B
B	A315	<i>Phylloscopus collybita</i>	c	1001	10000	i			C	B	C	B
B	A300	<i>Hippolais polyglotta</i>	c	1001	10000	i			C	C	C	C
B	A061	<i>Aythya fuligula</i>	c	51	100	i			C	B	C	B
B	A269	<i>Erithacus rubecula</i>	r	101	250	p			C	A	C	A
B	A210	<i>Streptopelia turtur</i>	c	501	1000	i			C	B	C	B
B	A309	<i>Sylvia communis</i>	c	501	1000	i			C	B	C	B
B	A266	<i>Prunella modularis</i>	c			p			C	B	C	B
B	A048	<i>Tadorna tadorna</i>	w	11	50	i			C	B	C	B
B	A261	<i>Motacilla cinerea</i>	r	6	10	p			C	B	C	B
B	A287	<i>Turdus viscivorus</i>	c			p			C	B	C	B
B	A138	<i>Charadrius alexandrinus</i>	w	6	10	i			C	C	C	C
B	A187	<i>Larus marinus</i>	w	1	5	i			B	B	C	B
B	A054	<i>Anas acuta</i>	c	251	500	i			C	B	C	B
B	A354	<i>Passer domesticus</i>	r	1001	10000	p			C	A	C	A
F	1102	<i>Alosa alosa</i>	p			R			C	C	C	C
B	A067	<i>Bucephala clangula</i>	c			p			B	B	C	B
B	A052	<i>Anas crecca</i>	c	501	1001	i			C	B	C	B
B	A149	<i>Calidris alpina</i>	c	10000		i			C	B	C	B
B	A209	<i>Streptopelia decaocto</i>	r	101	250	p			C	B	C	B
M	1324	<i>Myotis myotis</i>	p			p			C	B	C	B
B	A153	<i>Gallinago gallinago</i>	w	251	500	i			C	B	C	B
B	A050	<i>Anas penelope</i>	w	1001	10000	i			C	A	C	A
B	A169	<i>Arenaria interpres</i>	c	101	250	i			C	B	C	B
B	A066	<i>Melanitta fusca</i>	c			p			B	B	C	B
B	A062	<i>Aythya marila</i>	w	1	5	i			C	B	C	B
B	A153	<i>Gallinago gallinago</i>	c	1001	10000	i			C	B	C	B
B	A273	<i>Phoenicurus ochruros</i>	c			p			C	A	C	A
B	A328	<i>Parus ater</i>	c			p			C	B	C	B
B	A198		c	51	100	i			C	B	C	B

		Tringa nebularia									
B	A046	Branta bernicla	c			p		B	B	C	B
B	A284	Turdus pilaris	w	11	50	i		C	B	C	B
B	A261	Motacilla cinerea	c			p		C	B	C	B
B	A356	Passer montanus	c			p		C	C	C	C
B	A218	Athene noctua	r	11	50	p		C	B	C	B
B	A311	Sylvia atricapilla	r	251	500	p		C	B	C	B
B	A145	Calidris minuta	c	251	500	i		C	B	C	B
B	A155	Scolopax rusticola	c	1001	10000	i		C	C	C	C
B	A062	Aythya marila	c			p		C	B	C	B
B	A317	Regulus regulus	c			p		C	C	C	C
B	A158	Numenius phaeopus	w	51	100	i		C	B	C	B
B	A086	Accipiter nisus	c			p		C	B	C	B
B	A288	Cettia cetti	w	501	1000	i		C	A	C	A
B	A290	Locustella naevia	r	11	50	p		C	B	C	B
B	A096	Falco tinnunculus	c			p		C	A	C	A
B	A330	Parus major	r	251	500	i		C	B	C	B
B	A165	Tringa ochropus	c	51	100	i		C	B	C	B
B	A148	Calidris maritima	w	11	50	i		C	B	C	B
B	A327	Parus cristatus	w	51	100	i		C	B	C	B
B	A365	Carduelis spinus	w	51	100	i		C	B	C	B
B	A330	Parus major	c			p		C	B	C	B
B	A260	Motacilla flava	r	11	50	p		C	B	C	B
B	A285	Turdus philomelos	r	101	250	p		C	B	C	B
B	A319	Muscicapa striata	c	501	1000	i		C	B	C	B
B	A283	Turdus merula	r	251	500	p		C	B	C	B
B	A235	Picus viridis	c			p		C	B	C	B
B	A143	Calidris canutus	c	101	250	i		C	B	C	B
B	A273	Phoenicurus ochruros	r	51	100	p		C	A	C	A
B	A310	Sylvia borin	c	1001	10000	i		C	B	C	B
B	A087	Buteo buteo	w	51	100	i		C	A	C	A
B	A305	Sylvia melanocephala	r	101	250	p		C	A	B	A
B	A265	Troglodytes troglodytes	r	251	500	p		C	B	C	B
B	A028	Ardea cinerea	c	501	100	i		C	B	C	B
B	A274	Phoenicurus phoenicurus	r	6	10	p		C	C	C	C
B	A144	Calidris alba	c			i		C	B	C	B
B	A208	Columba palumbus	r	11	50	p		C	B	C	B
B	A289	Cisticola juncidis	w	101	259	i		C	B	C	B
M	1304	Rhinolophus ferrum-equinum	p			p		C	B	C	B
B	A288	Cettia cetti	c			p		C	A	C	A
B	A257	Anthus pratensis	w	1001	10000	i		C	B	C	B

B	A186	<i>Larus hyperboreus</i>		c			p		B	B	B	B
B	A328	<i>Parus ater</i>	w	501	1000	i		C	B	C	B	
B	A169	<i>Arenaria interpres</i>	w	6	10	i		C	B	C	B	
B	A259	<i>Anthus spinolella</i>	w			p		C	B	C	B	
B	A051	<i>Anas strepera</i>	r	11	50	p		C	B	C	B	
B	A018	<i>Phalacrocorax aristotelis</i>	r	6	10	p		C	B	C	B	
B	A141	<i>Pluvialis squatarola</i>	w	501	1000	i		C	B	C	B	
B	A130	<i>Haematopus ostralegus</i>	c	251	500	i		C	C	C		
B	A257	<i>Anthus pratensis</i>	c	10000		i		C	B	C	B	
B	A017	<i>Phalacrocorax carbo</i>	c	1001	10000	i		C	B	C	B	
B	A240	<i>Dendrocopos minor</i>	r	6	10	p		C	C	C		
B	A329	<i>Parus caeruleus</i>	c			p		C	B	C	B	
B	A343	<i>Pica pica</i>	c			p		C	A	C	A	
B	A295	<i>Acrocephalus schoenobaenus</i>	r	11	50	p		C	B	C	B	
B	A356	<i>Passer montanus</i>	w	101	250	i		C	C	C		
B	A335	<i>Certhia brachydactyla</i>	r	11	50	p		C	B	C	B	
B	A160	<i>Numenius arquata</i>	w	501	1000	i		B	B	C	B	
B	A349	<i>Corvus corone</i>	r	51	100	p		C	B	C	B	
B	A342	<i>Garrulus glandarius</i>	w	101	250	i		C	B	C	B	
B	A284	<i>Turdus pilaris</i>	c			p		C	B	C	B	
B	A316	<i>Phylloscopus trochilus</i>	c	1001	10000	i		C	B	C	B	
B	A059	<i>Aythya ferina</i>	w	101	250	i		C	B	C	B	
B	A275	<i>Saxicola rubetra</i>	c			p		C	B	C	B	
B	A273	<i>Phoenicurus ochruros</i>	w	251	500	i		C	A	C	A	
B	A342	<i>Garrulus glandarius</i>	c			p		C	B	C	B	
B	A253	<i>Delichon urbica</i>	c	1001	10000	i		C	A	C	A	
F	1143	<i>Barbus capito</i>	p			p		C	B	A	C	
B	A361	<i>Serinus serinus</i>	c	1001	10000	i		C	B	C	B	
B	A276	<i>Saxicola torquata</i>	w	251	500	i		C	B	C	B	
B	A310	<i>Sylvia borin</i>	r	101	250	i		C	B	C	B	
F	1106	<i>Salmo salar</i>	p			p		C	B	C	B	
B	A318	<i>Regulus ignicapillus</i>	r	11	50	p		C	C	C		
B	A289	<i>Cisticola juncidis</i>	c			p		C	B	C	B	
B	A459	<i>Larus cachinnans</i>	c	1001	10000	i		C	A	C	A	
B	A053	<i>Anas platyrhynchos</i>	r	51	101	p		C	B	C	B	
B	A175	<i>Stercorarius skua</i>	c	11	50	i		C	B	C	B	
B	A343	<i>Pica pica</i>	r	101	250	p		C	A	C	A	
B	A322	<i>Ficedula hypoleuca</i>	r	1	5	p		C	C	C	C	
B	A099	<i>Falco subbuteo</i>	c	51	100	i		C	B	C	B	
B	A266	<i>Prunella modularis</i>	r	11	50	p		C	B	C	B	

B	A008	<i>Podiceps nigricollis</i>		c	501	1000	i			C	B	C	B
B	A161	<i>Tringa erythropus</i>	w	1	5	i			C	B	C	B	
B	A149	<i>Calidris alpina</i>	w	1001	10000	i			C	B	C	B	
B	A349	<i>Corvus corone</i>	w	101	250	i			C	B	C	B	
B	A183	<i>Larus fuscus</i>	w	251	500	i			C	B	C	B	
B	A237	<i>Dendrocopos major</i>	r	6	10	p			C	C	C	C	
B	A352	<i>Sturnus unicolor</i>	w	1001	10000	i			C	B	C	B	
B	A004	<i>Tachybaptus ruficollis</i>	r	11	50	p			C	B	C	B	
B	A123	<i>Gallinula chloropus</i>	w	501	1000	i			C	A	C	A	
B	A359	<i>Fringilla coelebs</i>	w	1001	10000	i			C	B	C	B	
B	A376	<i>Emberiza citrinella</i>	w	101	250	i			C	B	C	B	
B	A113	<i>Coturnix coturnix</i>	r	6	10	p			C	B	C	B	
B	A210	<i>Streptopelia turtur</i>	r	6	10	p			C	B	C	B	
B	A269	<i>Erithacus rubecula</i>	c	10000		i			C	A	C	A	
B	A125	<i>Fulica atra</i>	r	11	50	p			C	B	C	B	
B	A199	<i>Uria aalge</i>	w	6	10	i			C	B	C	B	
B	A123	<i>Gallinula chloropus</i>	r	101	250	p			C	A	C	A	
B	A130	<i>Haematopus ostralegus</i>	w	101	250	i			C	C	C	C	
B	A043	<i>Anser anser</i>	w	11	50	i			C	C	C	C	
B	A319	<i>Muscicapa striata</i>	r	51	100	p			C	B	C	B	
B	A136	<i>Charadrius dubius</i>	c	251	500	i			C	C	C	C	
B	A113	<i>Coturnix coturnix</i>	c			p			C	B	C	B	
B	A200	<i>Alca torda</i>	w	11	50	i			C	B	C	B	
B	A168	<i>Actitis hypoleucos</i>	w	11	50	i			C	B	C	B	
B	A041	<i>Anser albifrons</i>	w	11	50	i			D				
B	A209	<i>Streptopelia decaocto</i>	w	251	500	i			C	B	C	B	
B	A376	<i>Emberiza citrinella</i>	c	251	500	i			C	B	C	B	
B	A300	<i>Hippolais polyglotta</i>	r	51	100	p			C	C	C	C	
B	A018	<i>Phalacrocorax aristotelis</i>	c			p			C	B	C	B	
B	A143	<i>Calidris canutus</i>	w	11	50	i			C	B	C	B	
B	A297	<i>Acrocephalus scirpaceus</i>	r	51	100	p			C	A	C	A	
B	A165	<i>Tringa ochropus</i>	w	1	5	i			C	B	C	B	
B	A265	<i>Troglodytes troglodytes</i>	w	1001	10000	i			C	B	C	B	
B	A262	<i>Motacilla alba</i>	c	10000		i			C	A	C	A	
B	A359	<i>Fringilla coelebs</i>	c	10000		i			C	B	C	B	
B	A262	<i>Motacilla alba</i>	r	101	250	p			C	A	C	A	
B	A376	<i>Emberiza citrinella</i>	r	11	50	p			C	B	C	B	
B	A056	<i>Anas clypeata</i>	c	501	1000	i			C	B	C	B	
B	A168	<i>Actitis hypoleucos</i>	c	101	250	i			C	B	C	B	



B	A351	<i>Sturnus vulgaris</i>	c	10000	i		C	B	C	B
B	A351	<i>Sturnus vulgaris</i>	w	1001	10000	i	C	B	C	B
B	A251	<i>Hirundo rustica</i>	r	101	250	i	C	A	C	A
B	A342	<i>Garrulus glandarius</i>	r	11	50	p	C	B	C	B
B	A309	<i>Sylvia communis</i>	r	51	100	p	C	B	C	B
B	A054	<i>Anas acuta</i>	w	101	250	i	C	B	C	B
B	A017	<i>Phalacrocorax carbo</i>	w	501	1000	i	C	B	C	B
M	1305	<i>Rhinolophus euryale</i>	p			P	C	B	C	B
B	A289	<i>Cisticola juncidis</i>	r	51	100	p	C	B	C	B
B	A232	<i>Upupa epops</i>	r	1	5	p	C	B	C	B
B	A145	<i>Calidris minuta</i>	w	11	50	i	C	B	C	B
B	A141	<i>Pluvialis squatarola</i>	c	1001	10000	i	C	B	C	B
B	A156	<i>Limosa limosa</i>	c	1001	10000	i	C	B	C	B
B	A183	<i>Larus fuscus</i>	c	501	1000	i	C	B	C	B
B	A379	<i>Emberiza hortulana</i>	p	6	10	p	C	B	C	B
B	A067	<i>Bucephala clangula</i>	w	1	5	i	B	B	C	B
B	A235	<i>Picus viridis</i>	r	6	10	p	C	B	C	B
B	A142	<i>Vanellus vanellus</i>	w	1001	1000	i	C	B	C	B
B	A070	<i>Mergus merganser</i>	w	1	5	i	C	B	B	B
B	A208	<i>Columba palumbus</i>	c	1001	10000	i	C	B	C	B
B	A305	<i>Sylvia melanocephala</i>	w	501	1000	i	C	A	B	A
B	A302	<i>Sylvia undata</i>	p	1	5	p	C	B	C	B
B	A175	<i>Stercorarius skua</i>	w	1	5	i	C	B	C	B
B	A276	<i>Saxicola torquata</i>	r	101	250	p	C	B	C	B
B	A137	<i>Charadrius hiaticula</i>	w	251	500	i	C	B	C	B
B	A364	<i>Carduelis carduelis</i>	c	1001	10000	i	C	B	C	B
B	A212	<i>Cuculus canorus</i>	r	11	50	p	C	B	C	B
B	A052	<i>Anas crecca</i>	w	501	1000	i	C	B	C	B
B	A290	<i>Locustella naevia</i>	c			p	C	B	C	B
B	A324	<i>Aegithalos caudatus</i>	r	11	50	p	C	B	C	B
B	A053	<i>Anas platyrhynchos</i>	c	1	10000	i	C	B	C	B
B	A048	<i>Tadorna tadorna</i>	c	251	500	i	C	B	C	B
R	1259	<i>Lacerta schreiberi</i>	p			R	C	C	C	B
B	A361	<i>Serinus serinus</i>	r	251	500	p	C	B	C	B
B	A187	<i>Larus marinus</i>	c	1	50	i	B	B	C	B
B	A179	<i>Larus ridibundus</i>	c	10000		i	C	B	C	B
B	A381	<i>Emberiza schoeniclus</i>	w	501	1000	i	C	B	C	B
B	A335	<i>Certhia brachydactyla</i>	c			p	C	B	C	B
B	A213	<i>Tyto alba</i>	r	11	50	p	C	B	C	B
B	A051	<i>Anas strepera</i>	w	251	500	i	C	B	C	B

B	A335	<i>Certhia brachydactyla</i>	w	101	250	i			C	B	C	B
B	A363	<i>Carduelis chloris</i>	r	101	250	p			C	B	C	B
B	A138	<i>Charadrius alexandrinus</i>	c	51	100	i			C	C	C	C
B	A330	<i>Parus major</i>	w	1001	10000	i			C	B	C	B

Group: A = Amphibians, B = Birds, F = Fish, I = Invertebrates, M = Mammals, P = Plants, R = Reptiles
 S: in case that the data on species are sensitive and therefore have to be blocked for any public access enter: yes

NP: in case that a species is no longer present in the site enter: x (optional)

Type: p = permanent, r = reproducing, c = concentration, w = wintering (for plant and non-migratory species use permanent)

Unit: i = individuals, p = pairs or other units according to the Standard list of population units and codes in accordance with Article 12 and 17 reporting (see [reference portal](#))

Abundance categories (Cat.): C = common, R = rare, V = very rare, P = present - to fill if data are deficient (DD) or in addition to population size information

Data quality: G = 'Good' (e.g. based on surveys); M = 'Moderate' (e.g. based on partial data with some extrapolation); P = 'Poor' (e.g. rough estimation); VP = 'Very poor' (use this category only, if not even a rough estimation of the population size can be made, in this case the fields for population size can remain empty, but the field "Abundance categories" has to be filled in)

3.3 Other important species of flora and fauna (optional)

Species				Population in the site				Motivation						
Group	CODE	Scientific Name	S	NP	Size	Unit	Cat.	Species Annex	Other categories					
					Min	Max		C R V P	IV	V	A	B	C	D

Group: A = Amphibians, B = Birds, F = Fish, Fu = Fungi, I = Invertebrates, L = Lichens, M = Mammals, P = Plants, R = Reptiles

CODE: for Birds, Annex IV and V species the code as provided in the reference portal should be used in addition to the scientific name

S: in case that the data on species are sensitive and therefore have to be blocked for any public access enter: yes

NP: in case that a species is no longer present in the site enter: x (optional)

Unit: i = individuals, p = pairs or other units according to the standard list of population units and codes in accordance with Article 12 and 17 reporting, (see [reference portal](#))

Cat.: Abundance categories: C = common, R = rare, V = very rare, P = present

Motivation categories: IV, V: Annex Species (Habitats Directive), A: National Red List data; B: Endemics; C: International Conventions; D: other reasons

4. SITE DESCRIPTION

4.1 General site character

Habitat class	% Cover
Total Habitat Cover	0

4.2 Quality and importance

Estuario de cuenca salmonera. Mayores concentraciones cantábricas de aves de paso e invernantes. 5 especies de mamíferos, 1 reptil y 4 peces de especial interés. 4 hábitats prioritarios y 15 de especial interés. Comunidades estuarinas muy bien representadas. Comunidades submareales de alto interés amenazadas de extinción. Mejor representación de encinares costeros cantábricos. incluye en su totalidad un LIC

4.4 Ownership (optional)

Type	[%]
National/Federal	0
State/Province	0
Public	0
Local/Municipal	0
Any Public	0
Joint or Co-Ownership	0
Private	0



BARCENA DE CICERO



Unknown	0
sum	100

5. SITE PROTECTION STATUS

5.1 Designation types at national and regional level:

[Back to top](#)

Code	Cover [%]	Code	Cover [%]	Code	Cover [%]
ES10	97.80				

5.2 Relation of the described site with other sites:

designated at national or regional level:

Type code	Site name	Type	Cover [%]
ES10	Marismas de Santoña, Victoria y Joyel	-	97.80

designated at international level:

Type	Site name	Type	Cover [%]
Other	Marismas de Santoña, Victoria y Joyel	-	97.80

6. SITE MANAGEMENT

6.1 Body(ies) responsible for the site management:

[Back to top](#)

Organisation:	Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza. Consejería de Ganadería, Pesca y Desarrollo Rural. Gobierno de Cantabria.
Address:	
Email:	dgmontes@cantabria.es

6.2 Management Plan(s):

An actual management plan does exist:

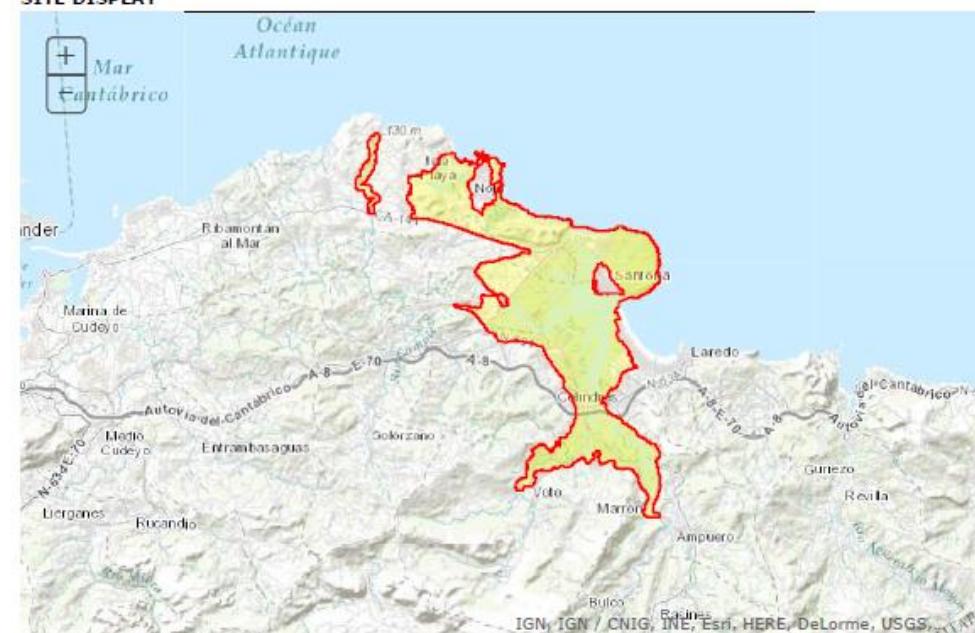
<input type="checkbox"/> Yes	
<input type="checkbox"/> No, but in preparation	
<input checked="" type="checkbox"/> No	

7. MAP OF THE SITE

No data

[Back to top](#)

SITE DISPLAY



Fuente: Formularios Oficiales Red Natura 2000. Elaboración: DGNCN. MIMAM



5.- Caracterización de las afecciones

Dentro del presente apartado se procede a caracterizar las afecciones que pudiera general el PGOU de Bárcena de Cicero sobre los espacios pertenecientes a la Red Natura 2000 identificados en el área de estudio.

La protección de los espacios de la Red Natura 2000 se articula a través de la protección de los hábitats de interés comunitario que formen parte de los mismos y de las especies de interés comunitario y sus hábitats.

El Plan General de Ordenación Urbana de Bárcena de Cicero integra en su mayor parte la delimitación de suelo rústico los espacios protegidos.

En lo que respecta al LIC ES1300007 Marismas de Santoña, Victoria y Joyel, del que el TM de Bárcena de Cicero incluye un 19,01%, las propuestas del Plan lo ha preservado de los crecimientos urbanos futuros, no habiendo tampoco suelos urbanos dentro de su delimitación.

Como se observa en la tabla adjunta, la práctica totalidad del LIC ES1300007 Marismas de Santoña, Victoria y Joyel, se encuentra recogido en la categoría de Suelo Rústico de Especial Protección de Espacio Natural (REPEN) (99,29 %), lo que garantiza la total conservación de los valores naturales por los que fue protegido. El 0,71 % restante se corresponde con pequeños solapes en el perímetro del espacio, que en ningún momento ponen en peligro la conservación del espacio.

	Superficie del espacio natural	% sobre el municipio	Superficie en suelo rústico	PGOU. % y categoría/s de suelo rústico		
				Ha	%	Categoría
RED NATURA 2000						
LIC ES1300007 Marismas de Santoña, Victoria y Joyel	550	15,18%	546,10	99,29	546,10	REPEN

La superficie del LIC coincide con la Zona de Reserva y de Uso Moderado que delimita el Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) del Parque Natural de las Marismas de Santoña, Victoria y Joyel. Dichos terrenos se regularán por las disposiciones del mencionado PORN, aprobado por Decreto 34/97, de la Comunidad de Cantabria, por la legislación en materia de espacios naturales y sólo supletoriamente por lo que se especifica en las ordenanzas del PGOU.

Además las propias ordenanzas recogen la condición de que en el ámbito de los espacios de la Red Natura 2000 sólo se podrán desarrollar los usos y actividades que sean compatibles con la preservación de la coherencia e integridad ecológica de los valores naturales (hábitats y especies) objeto de conservación de dicho espacios (artículo 11.1.8.2).

Por lo tanto, tanto la clasificación como la normativa del PGOU contemplan la conservación del LIC.

La ZEPA ES0000143 Marismas de Santoña, Victoria, Joyel y Ría de Ajo, es un espacio de mayor extensión, englobando en su delimitación los núcleos poblados costeros de Treto (fábrica de BOSCH incluida), Cicero y Bárcena de Cicero.

Dentro del municipio de Bárcena de Cicero se integran 705,39 ha de la ZEPA, lo que supone un 15,36% del espacio.

De la superficie comprendida en el municipio, el 89 % se encuentra recogido en la categoría de Suelo Rústico, el 9,9% en suelo urbano y 1% en suelo urbanizable.

Dentro de las categorías de Suelo Rústico, el 84,5 % se encuentra recogido en la categoría de Suelo Rústico de Especial Protección de Espacio Natural (REPEN). Además en menor medida recoge un 1,5% con la categoría como Rústico de Especial Protección Paisajística (REPP) en el que se incluyen los cerros costeros, 2,46% como Rústico de Especial Protección de Infraestructuras (REPI), ya que la N-634 está inmersa en este espacio, y 0,4% rústico de protección ordinaria (RPO) ubicado en zonas marginales dentro de este espacio).

En lo que respecta al suelo urbano, se trata de núcleos existentes, en cuanto al urbanizable, el PGOU propone un 1% de nuevos desarrollos dentro de la ZEPA, con los sectores SUD-G3 en Bárcena de Cicero, el sector SUD-C9 propuesto en Cicero y SUD T1 en Treto, además hay un sector de Suelo Urbano No Consolidado en Treto (SUNC-T2).

En la tabla adjunta se reflejan las categorías de la clasificación de los suelos de la ZEPA Marismas de Santoña, Victoria, Joyel y Ría de Ajo, dentro del municipio de Bárcena de Cicero:

	Superficie del espacio natural (ha)	% sobre el municipio	Superficie (ha)	PGOU. % y categoría/s de suelo rústico			Superficie (ha)	PGOU. % y categoría/s de suelo urbano y urbanizable		
				%	Ha	Categoría		Ha	%	Ha
RED NATURA 2000										
ZEPA ES0000143 Marismas de Santoña y Noia	1.015	28,02%	903	84,57	858,68	REPEN		9,95%	101	SU
				1,51	15,32	PEPP		1,08%	11	SUD
				2,46	24,99	REPI				
				0,42	4,28	RPO				

Los nuevos desarrollos son los que pudieran tener un mayor efecto sobre este espacio, se trata de sectores inmersos en la trama de los barrios de la zona. El sector SUD-G3, se localiza en el barrio de La Iglesia de Gama, tiene una superficie de 27.115 m², y se plantea con la finalidad de promover suelo residencial bajo la tipología de vivienda unifamiliar, acorde con la desarrollada en su entorno. Con el mismo objetivo se delimita el sector SUD-C9 de 35.231 m² en Rivaplumo.

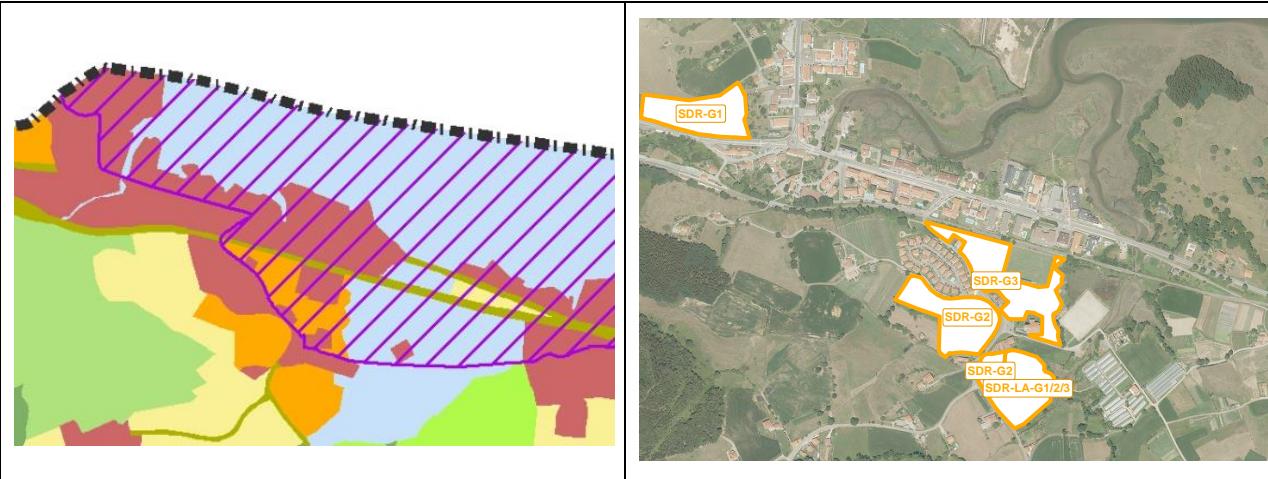
En cuanto a los suelos propuestos en Treto, se trata de un sector de suelo urbano no consolidado SUNC-T2. Treto, y suelo urbanizable SUD- T1. El SUNC-T2 se trata de un ámbito enclavado en suelo urbano sin desarrollar, que cuenta con una superficie de 6.002 m² que, en base a los caracteres en los que se ubica se prevé su desarrollo bajo la tipología de bloque. En lo que concierne al suelo urbanizable SUD-T1 Miés de Treto, tiene una superficie de 35.231 m². Su desarrollo permite ampliar el suelo residencial bajo la tipología de vivienda unifamiliar. Debido a la afección generada por la servidumbre de la autovía, una franja de su superficie es calificada como espacio libre privado vinculante.

BÁRCENA
DE CICERO

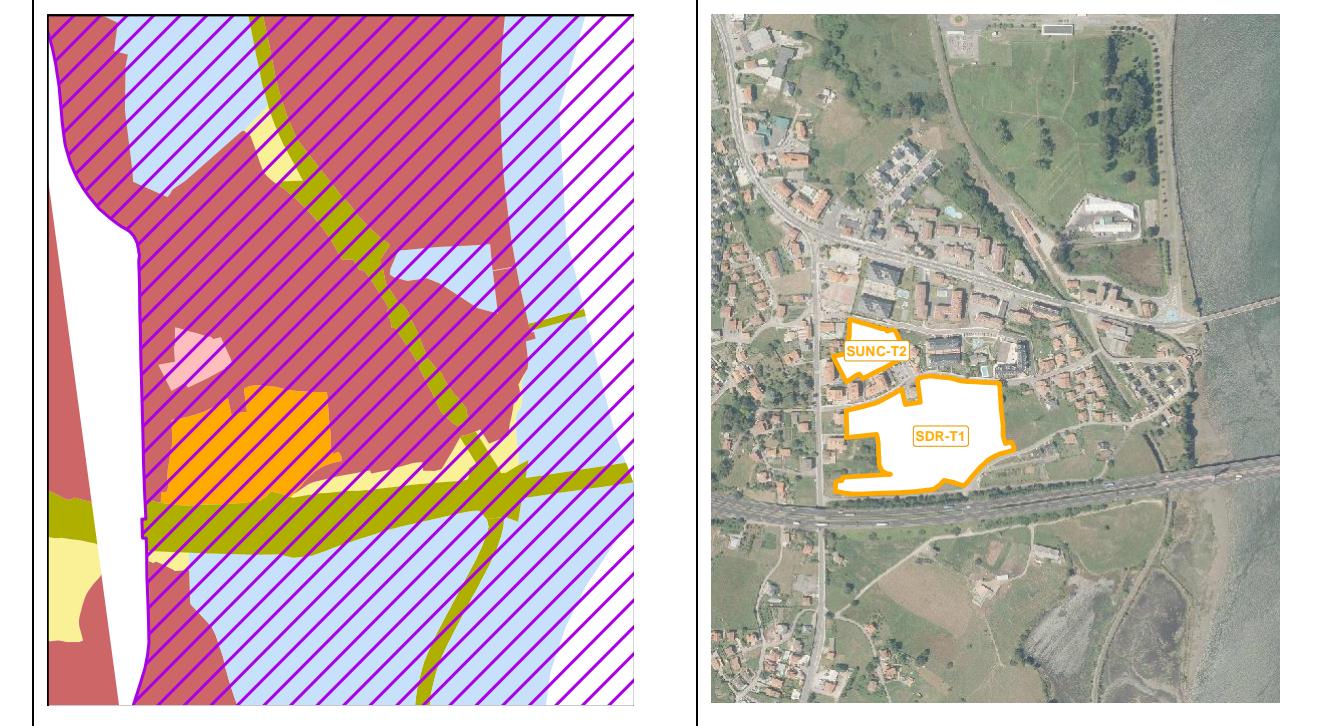
APXXI



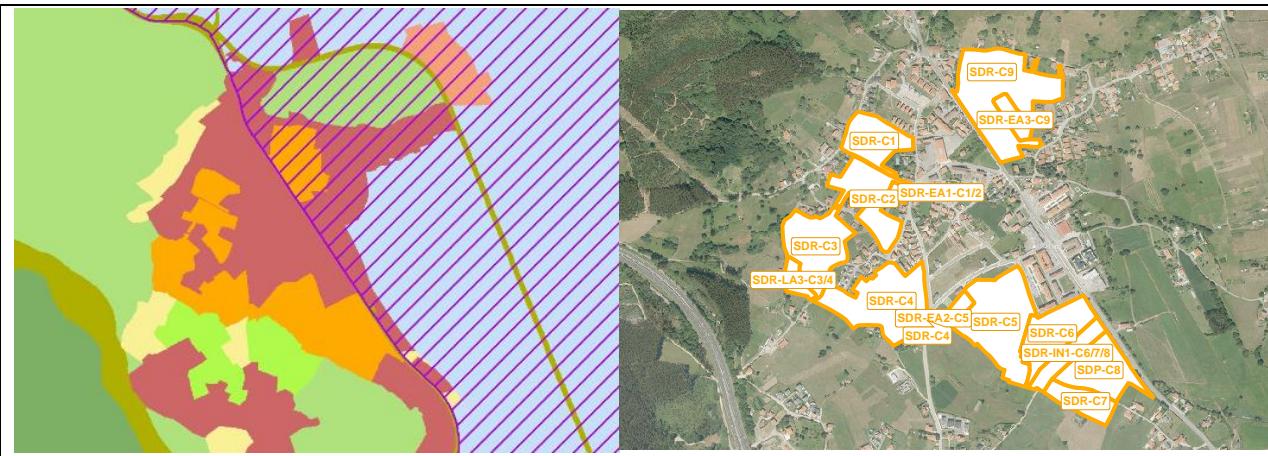
Se adjuntan detalles de los nuevos desarrollos propuestos por el PGOU de Bárcena de Cicero en la ZEPA Marismas de Santoña, Victoria, Joyel y Ría de Ajo:



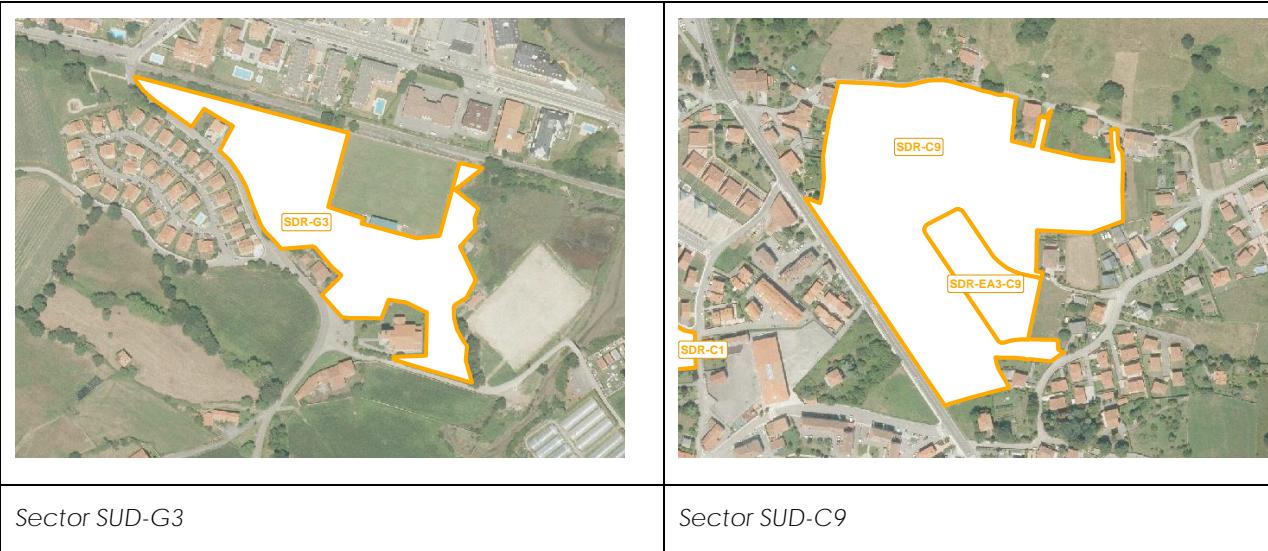
Sector SUD-G3 que queda englobado en la ZEPA ES0000143 Marismas de Santoña, Victoria, Joyel y Ría de Ajo



Sector SUD-T1 y SUNC-T2 que quedan englobados en la ZEPA ES0000143 Marismas de Santoña, Victoria, Joyel y Ría de Ajo

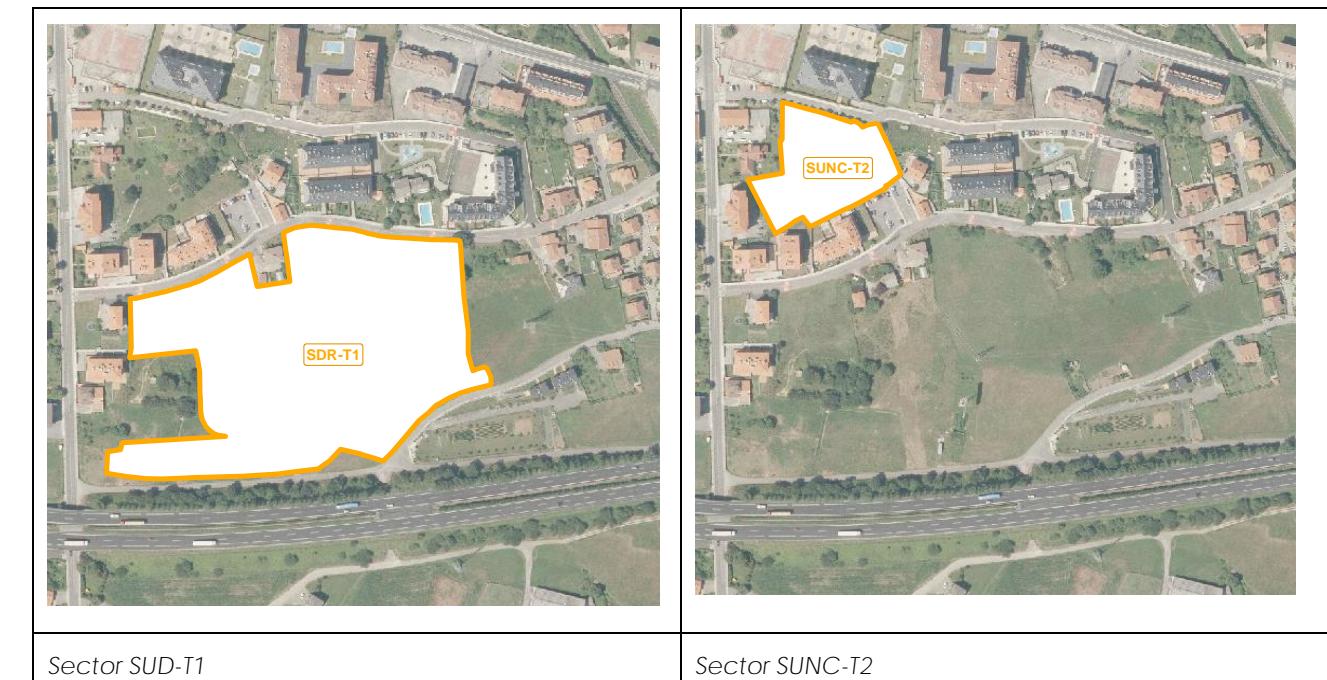


Sector SUD-C9 que queda englobado en la ZEPAES0000143 Marismas de Santoña, Victoria, Joyel y Ría de Ajo



Sector SUD-G3

Sector SUD-C9



Sector SUD-T1

Sector SUNC-T2

Como se observa el Se trata de actuaciones inmersas en sectores antropizados que no darán lugar a la puesta en peligro de dicho espacio de la Red Natura.

Por su parte, la normativa del Plan refuerza la protección de los espacios naturales protegidos, ya que clasifica las áreas de mayor valor ecológico como Suelo Rústico de Especial Protección de Espacio Natural.

Además las propias ordenanzas recogen la condición de que en el ámbito de los espacios de la Red Natura 2000 sólo se podrán desarrollar los usos y actividades que sean compatibles con la preservación de la coherencia e integridad ecológica de los valores naturales (hábitats y especies) objeto de conservación de dicho espacios. (artículo 11.1.8.2).



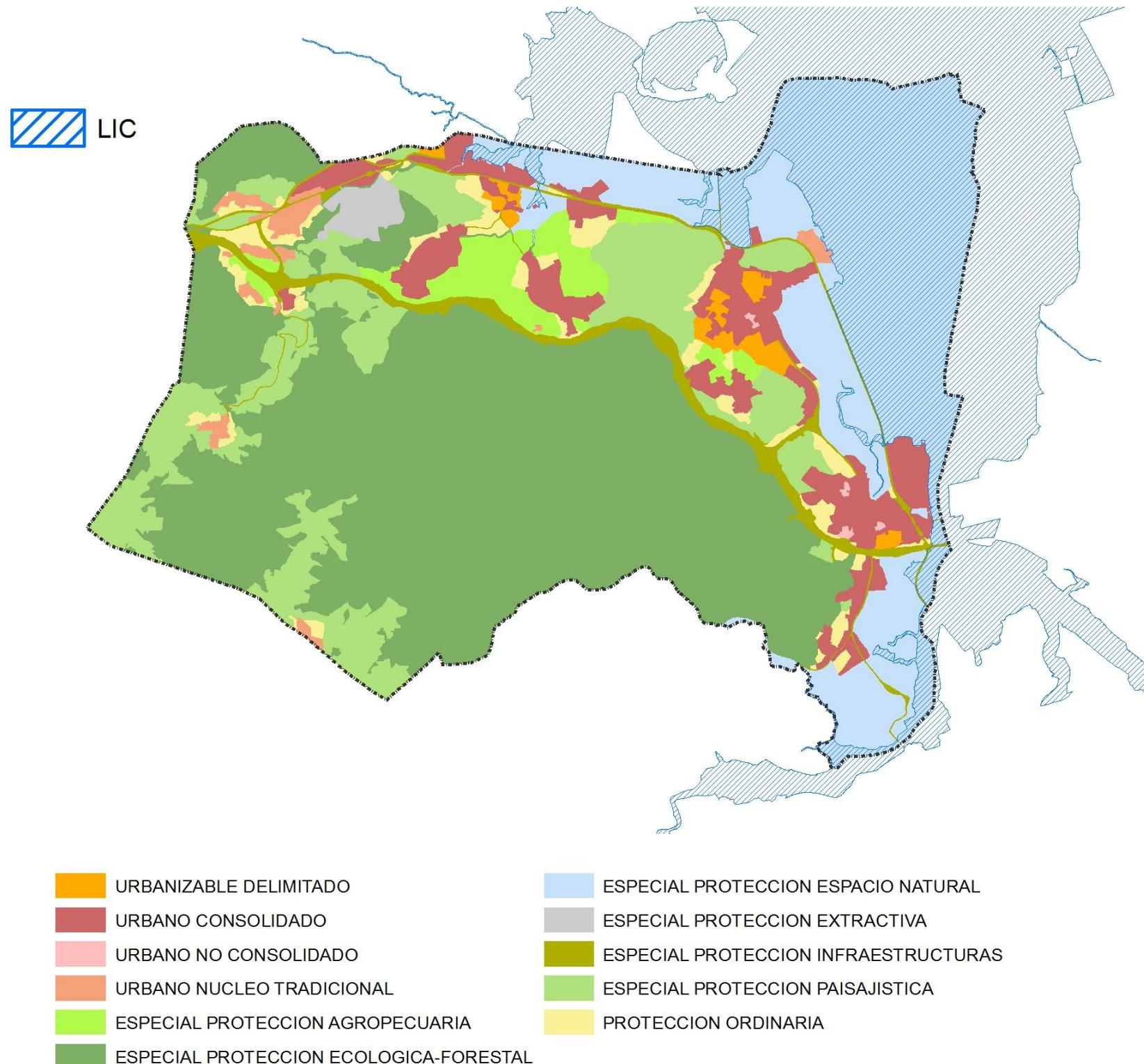
BARCENA
DE CICERO



AFAXXI

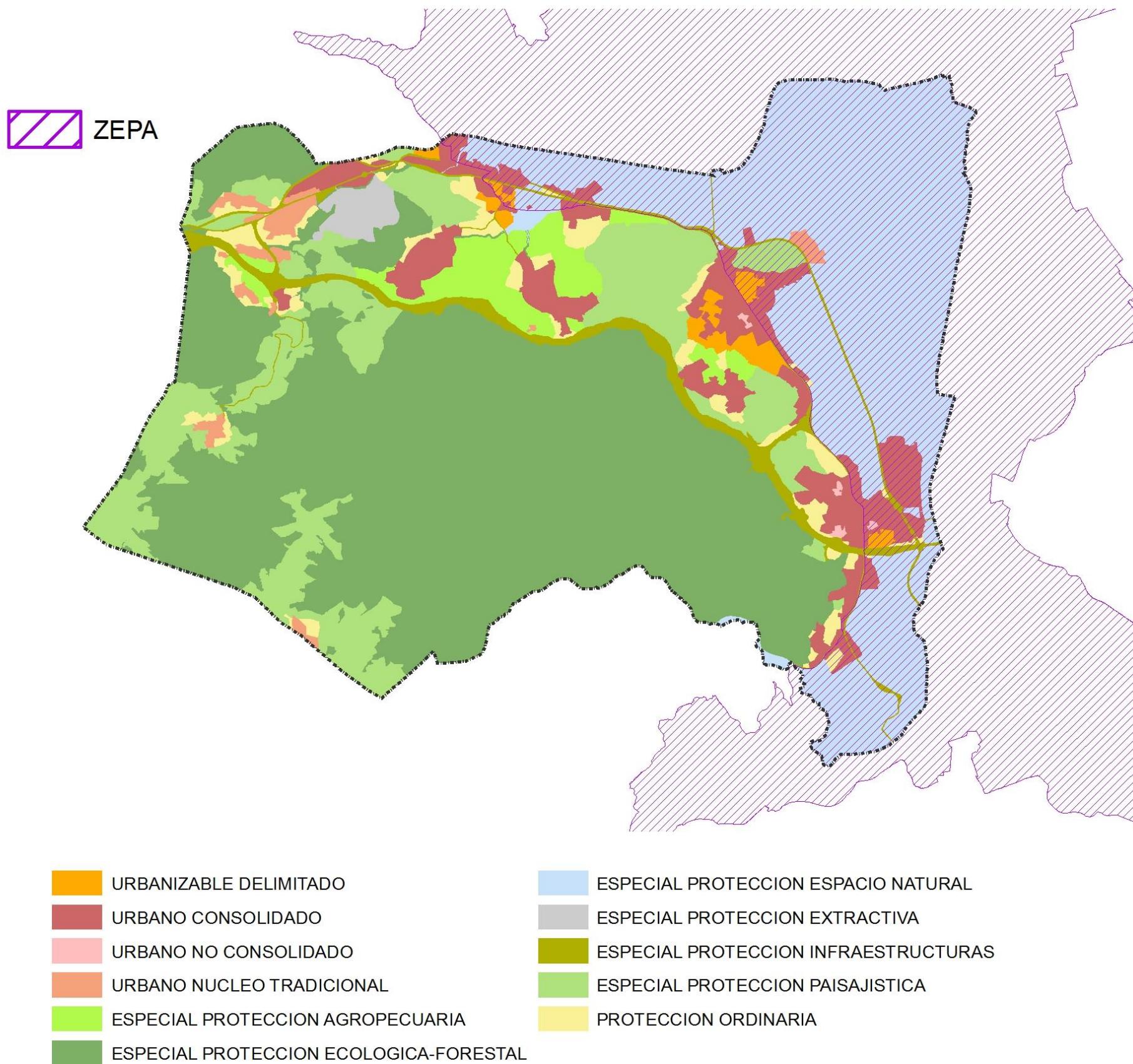
Por todo ello se puede concluir que no se espera una afección significativa como consecuencia del planeamiento previsto, y el desarrollo de las actuaciones contempladas en él, sobre los valores de conservación de los espacios pertenecientes a la Red Natura 2000 identificados dentro del Área de estudio.

Se adjuntan imágenes en las que se representa la clasificación del suelo del PGOU de Bárcena de Cicero con respecto a los espacios de la Red Natura presentes en el municipio.



Relación entre la clasificación del suelo del PGOU y el LIC ES1300007 Marismas de Santoña, Victoria y Joyel





Relación entre la clasificación del suelo del PGOU y la ZEPA ES0000143 Marismas de Santoña, Victoria, Joyel y Ría de Ajo



BARCENA
DE CICERO



6.- Medidas preventivas y correctoras

A pesar de que como se ha determinado en el punto anterior, no se espera una afección significativa como consecuencia del planeamiento previsto sobre los valores de conservación de los espacios pertenecientes a la Red Natura 2000 identificados dentro del Área de estudio, se desarrollan a continuación una serie de medidas preventivas y correctoras que minimizarán aún más las ya de por si pequeñas alteraciones esperadas a la hora de ejecutar las actuaciones previstas.

A continuación se resumen las principales medidas previstas en el Informe de Sostenibilidad Ambiental del PGOU que contribuyen a salvaguardar los valores naturales de los espacios incluidos en la Red Natura 2000.

6.1.- Medidas ambientales generales

La naturaleza de las determinaciones del Plan General supone la ejecución en distintos puntos del territorio de actuaciones similares, por lo que las afecciones potenciales son también repetitivas. Para esta clase de impactos las medidas preventivas y correctoras deben ser definidas a nivel genérico, estableciendo ciertas normas de integración ambiental aplicables a todo el municipio.

Para la eliminación, reducción o minimización de los impactos ambientales negativos que el presente plan puede producir sobre el medio se establecen una serie de medidas preventivas y correctoras que permitirán la compatibilización de la ordenación prevista con la protección del entorno. Muchas de estas medidas se basan en la legislación sectorial vigente de obligado cumplimiento.

Como medidas generales, estos preceptos constituyen la base para la definición de las Ordenanzas reguladoras de los condicionantes ambientales del planeamiento, que marcarán las limitaciones en aspectos que pudieran derivar en potenciales afecciones a los valores ambientales. Estas medidas serán de directa aplicación una vez aprobado el PGOU.

A continuación se definen las medidas preventivas y correctoras propuestas con carácter general y relacionadas con los valores ambientales de los espacios de la Red Natura 2.000:

6.1.1.- Medidas de protección de la hidrología

Con carácter general, la protección de los cauces públicos y de las zonas inundables estará regulada por la normativa sectorial aplicable.

No obstante, como medidas ambientales adicionales, las actuaciones urbanísticas que pudieran afectar a las zonas de servidumbre y policía de cauces:

a) Evitarán cualquier tipo de edificación o uso incompatibles con la conservación y mantenimiento del ecosistema y de los procesos fluviales.

b) No se contemplarán intervenciones que supongan la transformación sustancial de la naturaleza del terreno. Para ello, planearán la instalación de soluciones de drenaje que faciliten la detención y retención de flujos de escorrentía de manera que no se reduzcan los tiempos naturales de concentración de las cuencas, buscando soluciones hidrológica e hidráulicamente funcionales y eficientes.

c) Se evitará la alteración de los flujos de escorrentía y del régimen de recarga de los acuíferos.

d) Se promoverá el mantenimiento de la porosidad y permeabilidad natural de los terrenos con soluciones que provoquen una mínima afección al ciclo hidrológico natural y no afecten al régimen de recarga de los acuíferos.

El Ayuntamiento tendrá en cuenta la repercusión del Plan sobre los recursos e infraestructuras básicas de abastecimiento y saneamiento, velando porque el desarrollo y crecimiento de las demandas de los servicios urbanísticos sean acordes a la existencia de las infraestructuras necesarias y a la disponibilidad real del recurso agua.

En lo que se refiere a la Protección del Dominio Público Hídrico, se respetarán las normas de protección de las zonas de servidumbre, zonas de policía y zonas inundables. El peticionario de una licencia para un uso que esté comprendido en la zona inundable, deberá aportar la autorización previa del organismo de cuenca, sin cuyo requisito no se dará trámite a su solicitud.

Asimismo se protegerá el dominio marítimo terrestre, que comprende la defensa de su integridad y de los fines de uso general a que está destinado; la preservación de sus características y elementos naturales y la prevención de las perjudiciales consecuencias de obras e instalaciones, en los términos de la legislación de costas.

6.1.1.1.- Medidas de protección de la calidad de las aguas

- Durante la ejecución de cualquier tipo de obra o actuación urbanística se evitarán todo tipo de vertidos, sólidos o líquidos, al terreno. Cuando fuesen autorizados rellenos, acopios o depósitos de materiales, de forma temporal o permanente, se garantizará que éstos no afectarán ni al dominio público y ni a la calidad de las aguas.
- Se respetarán asimismo las condiciones de conexión a la red de saneamiento y los límites de vertido establecidos en el Decreto 18/2009, de 12 de marzo por el que se aprueba el Reglamento del Servicio Público de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales de Cantabria.
- El Ayuntamiento promoverá la reutilización de aguas residuales depuradas de forma que puedan ser empleadas en labores tales como riego de jardines, limpieza de calles, etc., siempre con la preceptiva autorización del organismo de cuenca competente y con las debidas garantías de salubridad.
- Los proyectos de urbanización y edificación deberán considerar la utilización de productos químicos ambientalmente respetuosos.

6.1.1.2.- Medidas de regulación de vertidos

- Se consideran vertidos los aportes artificiales de agua sobre los cauces que se realicen directa o indirectamente, cualquiera que sea la naturaleza de éstos, así como los que se lleven a cabo en el subsuelo o sobre el terreno, balsas o excavaciones, mediante evacuación, inyección o depósito, o cualquier otro método.
- Los vertidos de aguas requerirán la previa autorización del Organismo de cuenca, a cuyo efecto el titular de las instalaciones deberá formular la correspondiente solicitud de autorización acompañada de documentación técnica en la que se definan las características de las instalaciones de depuración y los parámetros límite de los efluentes (arts. 100 y siguientes del Real Decreto Legislativo 1/2001, de 20 de julio, por el que se aprueba el

BARCENA
DE CICERO

APAXXI



Texto Refundido de la Ley de Aguas, así como el 245 y siguientes del Reglamento de Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, modificado por RO 9/2008, de 11 de enero).

- Las aguas residuales procedentes de actividades industriales se decantarán y depurarán en primera instancia por la propia industria antes de verterla a la red general de saneamiento o al punto de vertido autorizado.
- Las aguas residuales procedentes de actividades productivas con vertido a la red general de saneamiento no podrán contener:
 - a) Materias sólidas o viscosas en cantidades o dimensiones que, por ellas mismas o por interacción con otras, produzcan obstrucciones o dificulten los trabajos de su conservación y de su mantenimiento tales como cenizas, huesos, serrín, alquitrán, plásticos, pinturas, vidrios, etc.
 - b) Disolventes o líquidos orgánicos inmiscibles en agua, combustibles o inflamables, como gasolina, nafta, petróleo, fuel-oil, benceno, tolueno, xileno, etc.
 - c) Aceites y grasas flotantes en proporción superior a cien (100) mg/litro.
 - d) Sustancias sólidas potencialmente peligrosas: carburo cálcico, bromatos, cloratos, hidruros, percloratos, peróxidos, etc.
 - e) Gases o vapores combustibles inflamables, explosivos o tóxicos o procedentes de motores de explosión.
 - f) Materias que, por razón de su naturaleza, propiedad u cantidad, ya sea por ellas mismas o por interacción con otras, originen o puedan originar:
 - Algún tipo de molestia pública.
 - La formación de mezclas inflamables o explosivas con el aire.
 - La creación de atmósferas molestas, insalubres, tóxicas o peligrosas que impidan o dificulten el trabajo del personal encargado de la inspección, limpieza, mantenimiento o funcionamiento de las Instalaciones Públicas de Saneamiento.
 - Materias que, por ellas solas o como consecuencia de procesos o reacciones que tengan lugar dentro de la red, tengan o adquieran alguna propiedad corrosiva capaz de dañar o deteriorar los materiales de las instalaciones municipales de saneamiento, o perjudicar al personal encargado de la limpieza o conservación.
 - Residuos industriales o comerciales que, por sus concentraciones o características tóxicas o peligrosas, requieran un tratamiento específico y/o control periódico de sus efectos nocivos potenciales.
 - Las instalaciones ganaderas deberán garantizar que los residuos o efluentes ganaderos (estíercoles y otros) no produzcan contaminación de los suelos ni de las aguas superficiales o subterráneas. No podrán tampoco verter directamente a la red de saneamiento municipal, debiendo obtener la necesaria autorización de vertido referida en el punto 2.
 - Se garantizará la calidad de las aguas procedentes de los suelos destinados a actividades productivas, mediante los análisis necesarios, antes de su vertido. En el caso que, debido al carácter de los vertidos, la depuración no pueda llevarse a cabo de forma apropiada y eficaz por el sistema depurador usual, las empresas deberán contar con su propio sistema depurador, y los lodos procedentes del mismo, serán debidamente evacuados de acuerdo con la legislación vigente.



BARCENA

DE CICERO



APXXI



6.1.1.3.- Depuración de aguas

- Las estaciones de tratamiento de efluentes urbanos y/o industriales se instalarán fuera de las zonas inundables del dominio público hidráulico.
- Con independencia del sistema general de depuración que el Ayuntamiento y/o la Administración establezcan para el desagüe de la red general a los cauces públicos, habrá de preverse una depuración total o parcial del efluente cuando el vertido de las actuaciones privadas en el caso de licencias directas o de los proyectos de urbanización que completen el planeamiento se haga a cauce público, aunque no se permitirá el vertido de aguas a cauces normalmente secos ni aún con previa depuración, debiendo arbitrarse en cada caso las soluciones técnicas más idóneas a fin de impedir el estancamiento de las aguas y su putrefacción. En todo caso estos vertidos necesitarán autorización del organismo de cuenca.
- Cuando el efluente procedente de la estación depuradora sea utilizado para riego, será preceptivo que dicha instalación esté situada a una distancia no inferior a 2.000 m. del núcleo más próximo de población agrupada y su uso será objeto de autorización administrativa por el organismo de cuenca.
- Requisitos técnicos a considerar para los vertidos:
 - a) Diseño de redes separativas en los casos en que sea factible, y al menos en las de nueva creación.
 - b) El caudal mínimo de cálculo será el que corresponda a la suma del caudal de abastecimiento y riego.
 - c) La velocidad media para el caudal de cálculo estará comprendida entre 2,5 y 1 m/s.
 - d) Los pozos de registro se colocarán cada 50 metros como máximo en el suelo urbano.
 - e) Las tuberías y redes deberán ser absolutamente estancos.
- Se respetarán los objetivos de calidad previstos en el Plan Hidrológico.

6.1.1.4.- Protección de las aguas subterráneas. Áreas de protección de captaciones

La protección de las captaciones y su regulación serán coherentes con lo dispuesto en el Real Decreto 399/2013, de 7 de junio, por el que se aprueba el Plan Hidrológico de la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Occidental.

Sin perjuicio de lo anterior, con carácter cautelar, se establece desde el Plan un área de protección de 50 metros alrededor de todas las captaciones y manantiales del municipio. Dentro de esta área, toda actuación, y especialmente las de vertido, deberán acompañar a la solicitud de autorización de un informe hidrogeológico en el que se analicen los efectos sobre los cauces y los acuíferos. Dicho informe se remitirá por el Ayuntamiento al organismo de cuenca para su consideración, sin menoscabo de las competencias de éste último para exigir cuanta otra documentación estime necesaria para garantizar la calidad y la no contaminación de las aguas.

Se establece un área de protección de 5 metros a cada lado de cualquier cauce, arroyo o regato, en la que se prohíbe cualquier tipo de actuación; de edificación, de cierre, de movimiento de tierras, etc.

6.1.1.5.- Medidas de protección contra la contaminación lumínica

- Todo desarrollo urbanístico u obra de nueva urbanización deberá acompañarse de cuantas medidas sean precisas para evitar la contaminación lumínica, ajustando en las soluciones adoptadas a lo dispuesto en este Plan General y en la normativa específica de aplicación.
- De acuerdo con el Decreto 48/2010, de 11 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento por el que se desarrolla parcialmente la Ley de Cantabria 6/2006, de 9 de junio, de prevención de la contaminación lumínica, la zonificación del municipio es la siguiente:
 - a) Zonas E1 los espacios protegidos localizados en el municipio.
 - b) Zonas E2 todos los suelos clasificados como rústicos y los urbanizables hasta su ejecución.
 - c) Zonas E3 todos los suelos clasificados como urbanos y los urbanizables ejecutados.
- En los proyectos de urbanización y de edificación se vigilará lo señalado en el artículo 7 de la citada Ley 6/2006 en relación con los espacios protegidos. Además, establecerán la localización adecuada de los focos emisores de luz para la minoración de la contaminación lumínica y prescribirán la utilización de luminarias que cumplan: los objetivos normativos, el nivel lumínico de referencia que corresponda y las demás especificaciones técnicas que se aprueben.
- Las prescripciones que deban satisfacer las instalaciones y aparatos de iluminación para evitar la contaminación lumínica considerarán la zona lumínica en que vayan a ser empleados.

6.1.1.6.- Medidas de protección de la atmósfera

6.1.1.6.1.- Concentración y densidad de contaminantes

- Será de aplicación la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; el Real Decreto 102/2011, de 28 de enero relativo a la mejora de la calidad del aire; y la legislación autonómica, consolidada en el Decreto 50/2009, de 18 de junio, por el que se regula el control de la contaminación atmosférica industrial en la Comunidad Autónoma de Cantabria.
- Sin perjuicio del cumplimiento de las condiciones más restrictivas o de los límites establecidos en la normativa aplicable, no se permitirá a las actividades industriales la emisión de cenizas, polvo, humos, vapores, gases, ni otras formas de contaminación del aire, del agua o del suelo, que puedan causar peligro a la salud humana, a la riqueza animal y vegetal.

6.1.1.6.2.- Prevención de la contaminación en las obras

- Sin perjuicio del cumplimiento de la Ley 34/2007 de 15 de noviembre de Protección del Ambiente Atmosférico se tendrán en cuenta las siguientes medidas durante la fase de obras:
 - a) Se deberá evitar que se produzca contaminación de la atmósfera por acción de partículas de polvo. Por este motivo se deberán regar todas aquellas zonas de obra donde se produzca un importante movimiento de maquinaria pesada, y se dotará de los correspondientes mecanismos aspiradores a aquellos procesos constructivos que generen importantes cantidades de polvo.

- b) Se asegurará la maquinaria de obra esté en un estado de mantenimiento óptimo, con el fin de evitar emisiones de contaminantes gaseosos superiores al estándar.

6.1.2.- Medidas de protección contra el ruido

La zonificación acústica del territorio queda regulada a nivel nacional el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre (incluidas las modificaciones introducidas por el Real Decreto 1038/2012, de 6 de Julio), por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

De acuerdo con lo establecido en dicho Real Decreto, el PGOU incluye una zonificación acústica del municipio según lo establecido en el Artículo 5 del mismo. Se sectoriza el municipio delimitando zonas homogéneas con los mismos objetivos de calidad contra el ruido. Estas áreas vienen definidas por el uso dominante previsto para cada zona, y quedan delimitadas cartográficamente en el plano PA-16 del ISA del Plan. Entre las zonas delimitadas se han incluido bajo la categoría G. Espacios Naturales todas las zonas con sensibilidad ambiental del municipio, incluidas aquéllas que se encuentran dentro de la Red Natura 2000.

Las sucesivas modificaciones, revisiones y adaptaciones del PGOU que contengan modificaciones en los usos del suelo conllevarán la necesidad de revisar la zonificación acústica en el correspondiente ámbito territorial. Igualmente será necesario realizar la oportuna delimitación de las áreas acústicas cuando, con motivo de la tramitación de planes urbanísticos de desarrollo, se establezcan los usos pormenorizados del suelo.

Durante la ejecución de las obras de urbanización se utilizará maquinaria de construcción que cumpla las determinaciones de la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, el Real Decreto 1.513/2005, de 16 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a la evaluación y gestión del ruido ambiental y en el Real decreto 1.367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas. Además, se tomarán las siguientes medidas preventivas:

- Se realizará un uso adecuado de la maquinaria con el fin de reducir al máximo los niveles sonoros.
- Se limitarán los trabajos en horas nocturnas, especialmente en áreas residenciales.
- Deberá prestarse especial cuidado al mantenimiento correcto de la superficie de los viales procediéndose a sustituirlo por un pavimento que reduzca la emisión de ruido en los puntos que se considere pertinente.
- En caso de previsión de sobrepasar los umbrales de ruido permitidos, deberán instalarse pantallas antirruído en todo el perímetro de afección.

BARCENA
DE CICERO

APAXXI



6.1.3.- Medidas de protección del suelo

6.1.3.1.- Medidas para minimizar la afección a los suelos con carácter general

- Cuando se ejecuten obras de construcción y urbanización en entornos no urbanizados, se vallarán o balizarán con el objeto de minimizar la ocupación y transformación del suelo. Se evitará cualquier afección al exterior de este vallado, especialmente cuando en el entorno existan zonas especialmente vulnerables (cauces, bosques, espacios protegidos, etc.).
- Como medida de protección del suelo durante las obras o las labores de construcción, se deberá retirar el manto de tierra vegetal y garantizar su conservación mediante acopio en pilas de no más de 2 metros de altura para su posterior utilización en labores de integración paisajística, zonas de espacios libres, jardines y cualquier actuación que suponga la necesidad de tierra vegetal.
- Todos los suelos afectados por la ejecución de obras, y que no vayan a ser necesarios posteriormente, serán debidamente acondicionados de forma que recuperen su grado inicial de naturalidad.

6.1.3.1.1.- Medidas para la protección del suelo agrícola

- En aquellos suelos de mayor calidad agrológica, según lo contenido en la documentación del propio Plan (Suelos de Alta Capacidad de Uso), o en aquellos que estén sometidos a riesgos naturales (de deslizamiento, erosión, inundación, etc.), y no hayan de ser consumidos en el proceso de transformación urbanística, desde la gestión municipal del plan general se favorecerá la pervivencia de los usos agroforestales, el mantenimiento de su capa fértil y la cubierta vegetada.
- En estos suelos (suelo de alto valor, A y B), en el procedimiento de obtención de autorización o, en su caso, de solicitud de licencia, el propietario o promotor de la actuación, construcción o uso estará obligado a la presentación de un estudio, suscrito por técnico competente, en el que se evalúen los impactos previsibles sobre el suelo en términos de ocupación de suelo, movimientos de tierras, destrucción de capa fértil, etc. en estos supuestos, el Ayuntamiento remitirá la documentación (incluido el estudio) al órgano autonómico competente para que, en caso necesario, se pronuncie sobre el grado de compatibilidad y, si lo considera necesario, sugiera las medidas necesarias para paliar o minorar los impactos.
- El Ayuntamiento deberá tener en consideración ambas referencias –el estudio presentado y el informe del órgano autonómico-, además de las determinaciones del presente Plan, a la hora de resolver sobre la autorización o licencia, que podrá ser denegada de forma motivada cuando se sustente en alguna de esas referencias.

6.1.4.- Medidas de protección de la vegetación

6.1.4.1.- Medidas para la conservación del arbolado

- En suelo rústico, cualquier que sea su categoría, y con la salvedad competencial señalada para los montes, se establece la obligación general de mantener y conservar el arbolado de valor ecológico existente.
- Cuando se pretendiesen acometer usos o construcciones sujetos a licencia o autorización que pudieran suponer la tala o destrucción de arbolado de valor ecológico, se seguirán aplicarán las siguientes medidas:
 - a) Se procurará que los árboles afectados sean los de menor valor y menor edad o porte.
 - b) Sólo será admisible la tala de los ejemplares imprescindibles para ejecutar la obra o desarrollar los usos autorizados. En estos casos, el promotor estará obligado a la reposición de los árboles o arbustos afectados o eliminados, ajustándose a los siguientes criterios:
 - Se valorará en primer lugar la posibilidad de trasplantarlos los ejemplares afectados:
 - En la propia parcela objeto de proyecto, integrándolos en la actuación.
 - O de forma motivada, el Ayuntamiento podrá admitir su traslado a zonas o espacios públicos próximos.
 - En caso de no ser posible lo anterior, o ser inviable, se plantarán tres nuevos ejemplares de similares características -con un contorno mínimo de 18 cm. medido a 1 m. de la base del árbol-, por cada ejemplar talado, en alguno de los siguientes emplazamientos:
 - Si es posible, en cualquier otro punto de la parcela o terreno soporte.
 - En el viario o espacio libre público que al efecto señale el Ayuntamiento.
 - c) De forma justificada, los STM, y en su caso el órgano responsable de la evaluación ambiental, podrán eximir de la obligación b) anterior.
- En suelo urbano y urbanizable:
 - a) Toda pérdida ocasional y/o accidental de arbolado en la vía o espacio público deberá ser repuesta de forma inmediata por el Ayuntamiento, salvo por causa de responsabilidad atribuible a terceros.
 - b) Cuando una obra o actuación urbanística afectase a algún ejemplar arbóreo, público o privado, se indicará en la solicitud de licencia correspondiente, señalando su situación en los planos y aportando fotografías y una breve descripción.
 - c) En caso de que fuese inevitable la tala o eliminación de alguno, se incluirá en el presupuesto el coste de la reposición, y se procederá siguiendo los mismos criterios señalados en el punto 2 anterior.
 - d) Durante la ejecución de la actuación o de las obras se exigirá al promotor el cumplimiento de las siguientes medidas adicionales:
 - Si los trabajos u obras se fuesen a realizar en terrenos cercanos a uno o varios árboles, es decir, sobre los terrenos definidos por la proyección sobre el suelo de la copa del árbol, se deberá:

BARCENA
DE CICERO

APXXI



- Dotar a los troncos de un adecuado recubrimiento rígido -hasta una altura mínima de 2 metros- que impida su lesión o deterioro.
- Proteger mediante mallas u otros métodos la zona de goteo (radio mínimo de tres metros desde el tronco).
- Si implicasen movimientos de tierra, deberá procurarse que la apertura de zanjas y hoyos próximos al arbolado, coincida con la época de reposo vegetal. La excavación no deberá acercarse al pie de los árboles a mayor distancia que la correspondiente a cinco veces el diámetro del tronco del árbol. En cualquier caso, esta distancia será siempre superior a medio metro.
- Si como consecuencia de la excavación resultasen alcanzadas raíces de grueso superior a cinco centímetros, éstas deberán cortarse con hacha dejando cortes limpios y lisos, que se cubrirán con cualquier cicatrizante de los existentes en el mercado.

6.1.4.2.- Protección frente a plantas invasoras

- No se permitirá la plantación de especies alóctonas con carácter invasor contempladas en el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras (o norma que la sustituya), contempladas también en el Atlas de las Plantas Alóctonas Invasoras en España publicado por la Dirección General para la Biodiversidad del Ministerio de Medio Ambiente
- Para evitar la aparición espontánea de especies invasoras o invasivas, como son el plumero o carrizo de la pampa (*Cortaderia selloana*), la chilca (*Baccharis halimifolia*), la reynoutria (*Reynoutria japonica*), la uña de gato (*Carpobrotus sp.*), la Cotula (*Cotula coronopifolia*) o el *Paspalum vaginatum*, etc., en todas las actuaciones que impliquen movimientos de tierra, aunque sean superficiales, se deberá proceder con carácter previo a la erradicación de las mismas en el ámbito y su entorno, y a revegetar las nuevas superficies generadas en el menor plazo posible.

La erradicación se llevará a cabo preferentemente mediante medios mecánicos, evitando el empleo de productos químicos en las proximidades de cursos y masas de agua, debido a la fragilidad de estos hábitats y de su fauna

- En el caso de movimientos de tierra y de materiales de relleno, se procederá a una revegetación inmediata de todos los taludes, eras y depósitos de tierra que queden al descubierto, con una mezcla de especies vegetales de la zona que contendrán al menos el 3% de especies arbustivas locales. Se procederá a una repoblación con alternancia de distintas especies evitando la homogeneización de la vegetación.
- Queda prohibida la plantación, tanto en espacios públicos como privados, de cualquier de las especies contempladas en el Real Decreto 630/2013, de 2 de agosto, por el que se regula el Catálogo Español de Especies Exóticas Invasoras (o norma que la sustituya).
- En todo caso, se seguirán las directrices al respecto de la Dirección General de Biodiversidad (u órgano competente), y en concreto se estará a lo dispuesto en las Prescripciones Técnicas Generales para la erradicación de las plantas con potencial invasor en Cantabria-, al Programa para el Control de Plantas Invasoras en Cantabria y al resto de indicaciones relacionadas.

6.1.4.3.- Ajardinamiento y diseño urbano

- El tratamiento de los espacios libres, tanto públicos como privados, será libre, aunque si se encuentran ajardinados deberán mantenerse y conservarse en buen estado sus plantaciones, cualquiera que sea su porte.
- Como criterios para la selección de especies vegetales en los espacios públicos y zonas verdes, se valorará la adaptación a las condiciones ambientales del entorno, la eficiencia hídrica, el interés para la fauna, las condiciones de sombreado, su riesgo alergénico y el valor estético. Estos criterios también serán de aplicación para las especies sobre cubiertas verdes.
- Para el viario público se admitirá el uso complementario de especies ornamentales, justificándose su selección según los criterios indicados anteriormente.
- En cuanto al ajardinamiento en espacios privados deberá tenerse en consideración su posible inclusión en el catálogo bajo la denominación de jardín singular. En caso contrario, se aplicarán las condiciones generales de urbanización y las determinaciones que se deriven de las Ordenanzas.

6.1.5.- Medidas de protección de la fauna

Como medidas de protección para la fauna se aplicarán las siguientes:

6.1.5.1.- Medidas para la protección de Especies protegidas

- Cualquier actuación o proyecto deberá tener en consideración lo establecido en la normativa vigente en materia de especies protegidas, entre las que destacan referencias como:
 - a) Decreto 120/2008, por el que se regula el Catalogo Regional de Especies Amenazadas de Cantabria,
 - b) Real Decreto 139/2011 para el desarrollo del Listado de Especies Silvestres en Régimen de Protección Especial (LESRPE) y Catálogo Español de Especies Amenazadas y de la Directiva 2009/147/CE de Aves
 - c) Directiva 92/43/CEE de Hábitats.

6.1.5.2.- Medidas de protección de las aves

- En cuanto a las aves, se establecen los siguientes requisitos:
 - a) Se evitará durante la época de reproducción voladuras, ruidos y vibraciones en las proximidades a las zonas de reproducción, y se respetarán los nidos detectados.
 - b) La obligación de establecer el tendido subterráneo de los cables eléctricos y telefónicos constituye también una medida de protección para la ornitofauna.
 - c) En todo caso, de acuerdo con el Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en líneas eléctricas de alta tensión, las líneas aéreas de alta tensión deberán instalar salvapájaros (espirales que se enrollan a los cables para hacerlos más visibles) para evitar la

BARCENA
DE CICERO

colisión de aves, así como aisladores de suspensión o cadena, de menor riesgo de electrocución que los aisladores rígidos.

- En el municipio de Bárcena de Cícero se encuentra una Zona de Protección de las incluidas en la Orden GAN36/2011, de 5 de septiembre de 2011, por la que se dispone la publicación de las zonas de protección en la Comunidad Autónoma de Cantabria en las que serán de aplicación las medidas para la protección de la avifauna contra la colisión y la electrocución en las líneas eléctricas aéreas de alta tensión, derivada del Real Decreto 1432/2008, de 29 de agosto.

6.1.5.3.- Medidas para la protección de los procesos ecológicos

- En el diseño de los viales se tendrán en cuenta las medidas necesarias para permitir la permeabilidad de la fauna.
- Las obras de drenaje y arquetas se diseñarán de manera que sean compatibles con el paso especies de pequeño tamaño y no constituyan trampas para las mismas.

6.1.6.- Medidas de conservación del paisaje

La ocupación del Suelo Urbanizable tras la ejecución del Plan General va a traer consigo previsiblemente, una afección del medio perceptual, como consecuencia del aumento de las edificaciones. Aunque no se prevé una incidencia significativa sobre la calidad paisajística, siempre y cuando se apliquen las adecuadas medidas protectoras, orientadas a la ocupación del suelo máximo de la parcela, a las tipologías constructivas, etc.:

- Se realizarán plantaciones con especies y formas parecidas al paisaje existente, evitando las actuaciones geométricas y realizando repoblaciones y plantaciones en general con bordes difusos.
- Se realizará la conservación de las especies arbóreas y arbustivas que se localicen dentro de terrenos sometidos a actuaciones urbanísticas como parte inalterable del paisaje existente.
- Toda actividad relacionada con la gestión de residuos deberá llevarse a cabo de forma que no se atente contra los paisajes y lugares de especial interés.
- Se prohíbe el abandono, vertido o eliminación incontrolada de residuos en todo el territorio del término municipal que, entre otros muchos impactos negativos, supondría una importante pérdida de la calidad paisajística del municipio.

Además se proponen las medidas protectoras y correctoras siguientes:

6.1.6.1.- Medidas de integración paisajística

- Todos los proyectos, actuaciones, obras o cualquier otro tipo de intervención que se ejecuten y requieran algún tipo de licencia y/o autorización municipal deberán cumplir con los siguientes criterios generales de integración:

- a) Armonización de la actuación con su entorno, para lo cual se utilizarán en revegetación especies arbóreas y arbustivas autóctonas. Las nuevas zonas que se incorporen al proceso urbanizador o aquellas existentes en las que se haya constatado impacto paisajístico, se dotarán de apantallamientos vegetales.

b) Fomento de la vegetación y arbolado. Se incrementará la superficie verde de las zonas de carácter urbano, espacios públicos y zonas verdes, y se tratará de lograr una unidad paisajística con las zonas arboladas próximas, con la plantación de especies autóctonas.

c) Control de la erosión. Cuando a juicio de los servicios técnicos municipales y como consecuencia de un proyecto se puedan producir procesos de erosión, se deberán incluir en el citado proyecto las medidas correctoras paisajísticas y edafológicas que los eviten y aminoren.

d) Ocultación de vistas indeseables. La aparición de muros de hormigón, escolleras y/o taludes deberá ser subsanada mediante su integración/ocultación en el entorno en base a pantallas vegetales. Deberá vigilarse lo establecido al respecto de movimiento de tierras en el título de condiciones generales de la urbanización y en las Normas Urbanísticas Regionales.

6.1.6.2.- Estudios de afección sobre el paisaje

- Cuando aquellos pudieran alterar el equilibrio ecológico o el paisaje, deberán acompañarse de un Análisis de Impacto e Integración Paisajística, que podrá estar incluido en el correspondiente instrumento de ordenación o de evaluación ambiental. Esta obligación es vinculante para todos los planes parciales. En el resto de casos serán el Ayuntamiento o el órgano ambiental los organismos competentes para exigir su presentación, en función del previsible alcance y efectos sobre el paisaje.

Dicho Análisis de Integración se ajustará a los objetivos y contenidos establecidos en la Ley de Cantabria 4/2014, de 22 de diciembre, del Paisaje, analizando como mínimo los siguientes aspectos:

- a) La delimitación y justificación del ámbito
- b) La descripción y caracterización del paisaje previo.
- c) La identificación y valoración de los impactos potenciales de la actuación sobre los elementos que configuran el paisaje y alternativas para la prevención, mitigación y compensación del impacto.

Las actuaciones complementarias y medidas correctoras necesarias para alcanzar la plena integración paisajística de la actuación en función de las características morfológicas y visuales del paisaje afectado.

- Se prestará especial atención a las condiciones de implantación de los usos en los terrenos colindantes con las carreteras y las demás vías públicas que ofrezcan vistas panorámicas del territorio, del mar, del curso de los ríos o de los valles, de los monumentos, de los edificios significativos o de los núcleos tradicionales, con la finalidad de mantener en la medida de lo posible dichas vistas.

6.1.6.3.- Medidas relacionadas con la urbanización

- Al objeto de mejorar las condiciones de uso y aspecto de los viales interiores, especialmente en zonas urbanas, se procurará que, a través de su diseño y la ejecución de las oportunas plantaciones, se generen corredores verdes que conecten con el sistema de espacios libres existente, e integren y minoren el impacto de las áreas destinadas a aparcamiento.

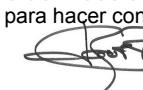


BARCENA

DE CICERO



APXXI



- El diseño de estas plantaciones y corredores deberá tener en cuenta la orientación de los viales y su efecto sobre las condiciones de soleamiento.
- En los proyectos de urbanización se incluirán las medidas de diseño necesarias para minimizar los movimientos de tierra, al objeto de compensar los volúmenes movidos, de reducir los cambios de la topografía natural y de evitar una transformación intensiva del paisaje.
- Los proyectos técnicos de infraestructuras que necesariamente se van a ejecutar para el desarrollo del Plan General, o las modificaciones de planeamiento que motiven, deberán incluir un estudio de integración paisajística y una relación de las medidas ambientales que este determine, y así se indicará en la normativa del plan general.

6.1.6.4.- Medidas para el uso, forma e imagen exterior de los futuros viales.

- Al objeto de mejorar las condiciones de uso y aspecto de los viales interiores, especialmente en zonas urbanas y en ámbitos de actuación, se procurará que, a través de su diseño y la ejecución de las oportunas plantaciones, se generen corredores verdes que conecten con el sistema de espacios libres existente, e integren y minoren el impacto de las áreas destinadas a aparcamiento.
- El diseño de estas plantaciones y corredores deberá tener en cuenta la orientación de los viales y su efecto sobre las condiciones de soleamiento.

6.1.6.5.- Medidas relacionadas con el diseño de los espacios libres

- El diseño de los espacios libres, y la elección de los materiales que se empleen en los mismos, permitirá el drenaje y la implantación de césped en los espacios intersticiales de las áreas de aparcamiento.
- Las obras de urbanización necesarias para adecuar los espacios a una finalidad pública - como juegos para niños, elementos potenciadores del espacio libre, etc.-, serán compatibles con el entorno natural y se ejecutarán con idéntico criterio de integración en cuanto a formas y materiales.

6.1.6.6.- Medidas relacionadas con la restauración de terrenos

- Con carácter general, los terrenos, instalaciones y viales utilizados y/o transformados temporalmente para la ejecución de las obras o actuaciones previstas por el Plan, o en su caso el planeamiento de desarrollo, y que no sean necesarios para la fase de explotación, deberán ser restaurados a su estado original tras la finalización de las mismas.
- Lo anterior se aplicará sin perjuicio de las condiciones o medidas particulares que pudiera establecer el Ayuntamiento en la concesión de las licencias, o en su caso, el órgano ambiental en el marco de la evaluación ambiental de los planes o proyectos.

6.1.6.7.- Medidas relacionadas con rellenos y desmontes

- Los proyectos que contemplen la ejecución de rellenos y desmontes deberán incluir un informe específico previo de adecuación ambiental, en especial en sus aspectos paisajísticos y edafológicos. Deberán cumplir con carácter general los siguientes requisitos:

- a) Los posibles taludes que se prevean ejecutar se adecuarán a lo establecido en el Artículo 4.3.9.1 de las Ordenanzas.
- b) Se respetará la topografía y desniveles naturales de todos los terrenos circundantes.
- c) Se deberá resolver dentro del propio terreno la circulación de las aguas, tanto la procedente de lluvia como de cauces o de afloramientos de aguas subterráneas (escorrentía superficial y subterránea).
- Cuando los movimientos de tierra generen previsibles impactos paisajísticos o que requieran ser objeto de medidas correctoras y/o compensatorias, el proyecto a presentar para solicitar licencia, y en su caso el informe de impacto ambiental, deberán acompañarse de una simulación del paisaje resultante.
- Lo anterior no será de aplicación vinculante en el ámbito de los montes, que quedarán reglados por su propia normativa.

6.1.6.8.- Medidas relacionadas con el uso, forma e imagen exterior de las futuras edificaciones

- Las nuevas construcciones, especialmente sobre suelos rústicos, deberán realizarse facilitando la integración cromática en el entorno. Los materiales empleados en las fachadas y cubiertas de estas construcciones deberán ser elegidos atendiendo a la calidad de los revestimientos, textura y color, de manera que se adecuen a las características del entorno.
- Dichas construcciones no deberán presentar riesgo de actuar como puntos focales que rompan la armonía del paisaje o desfiguren la perspectiva propia del mismo.
- En particular, salvo que se aporte un estudio que justifique la idoneidad de otras soluciones, por razones de seguridad, mejora de eficiencia energética u otros objetivos, se establece el uso por defecto de cubiertas verdes (vegetadas) para las posibles cubiertas planas –por ejemplo, de los edificios productivos y dotacionales- con el fin de mejorar la integración visual y favorecer complementariamente la reutilización de las aguas pluviales, el aislamiento térmico y la calidad del aire.
- En los proyectos de edificación se deberán incluir las medidas correctoras necesarias para aminorar el impacto visual y paisajístico en relación con el paisaje urbano o rural en el que se enmarquen.

6.1.7.- Medidas de protección de los Espacios Naturales Protegidos

El municipio de Bárcena de Cicero incluye parcialmente en sus límites los siguientes espacios pertenecientes a la Red de Espacios Naturales Protegidos de Cantabria:

- Parque Natural de las de las Marismas de Santoña, Victoria y Joyel.
- Red Ecológica Europea Natura 2000:
 - LIC ES1300007 Marismas de Santoña, Victoria y Joyel
 - ZEPA ES0000143 Marismas de Santoña, Victoria, Joyel y Ría de Ajo.
- En el ámbito de los espacios de la Red Natura 2000 sólo se podrán desarrollar los usos y actividades que sean compatibles con la preservación de la coherencia e integridad ecológica de los valores naturales (hábitats y especies) objeto de conservación de dicho espacio.



BÁRCENA
DE CICERO



APXXI



- Para garantizar la biodiversidad mediante la conservación de hábitats naturales y de la fauna y flora silvestre el mantenimiento de las especies y hábitats se tomarán medidas para instaurar un sistema de protección rigurosa prohibiendo:
 - a) Captura y sacrificio deliberado de especímenes de especies protegidas en la naturaleza.
 - b) Perturbación deliberada de especies, especialmente durante los períodos de reproducción, cría, hibernación y migración.
 - c) Destrucción o recogida intencionada de huevos en la naturaleza.
 - d) Deterioro o destrucción de los lugares de reproducción o de las zonas de descanso.
 - e) Recoger, así como cortar, arrancar o destruir intencionalmente en la naturaleza plantas protegidas en su área de distribución natural.
- Previa a la realización de cualquier plan o proyecto que pudiera afectar de forma directa o indirecta a los valores de declaración de los espacios naturales protegidos, independientemente de la clasificación del suelo y del tipo de actuación, se deberá remitir el documento de detalle de la pretendida actuación a la Dirección General de Montes y Conservación de la Naturaleza al objeto de valorar su repercusión y, en su caso, emita el correspondiente informe de conformidad.
- Todas las actividades que se realicen en el ámbito del PORN y precisen autorización por parte de otras Administraciones u Organismos necesitarán, con carácter previo a su otorgación, el informe de la Administración Gestora, aunque tales actividades no aparezcan en el Anexo III. Dicho informe será vinculante en la medida en que estas actividades puedan afectar significativamente a los recursos naturales. Se excluyen de esta obligación a las ubicadas en el interior de los núcleos de población, salvo que estén expresamente recogidas en el mencionado Anexo.
- Asimismo, previamente a la realización de cualquier plan o proyecto que pudiera afectar de forma directa o indirecta a los valores de declaración de los espacios naturales protegidos que conforman la Red Ecológica Europea Natura 2000, independientemente de la clasificación del suelo y del tipo de actuación, se deberá remitir al órgano competente una descripción detallada de la pretendida actuación a los efectos de determinar si debe ser sometida a evaluación de repercusiones en cuyo caso se deberá presentar un estudio de afecciones.
- Los suelos urbanos incluidos en el ámbito de aplicación del PORN estarán además obligados al cumplimiento de las condiciones que emanen del Decreto 34/1997, o normativa que la derogue o sustituya, debiendo entenderse que aquellas prevalecerán siempre sobre lo dispuesto en este planeamiento urbanístico.

6.1.8.- Medidas de protección de hábitat natural de interés comunitario

- Estará prohibida cualquier actuación que destruya o deteriore vegetación o hábitats de alto valor ecológico -incluidos todos los considerables como hábitat natural de interés comunitario-, así como aquellas que supongan una sensible modificación de la topografía natural o generen un significativo impacto visual o paisajístico.



BARCENA

DE CICERO



APXXI



6.2.- Medidas de aplicación a los instrumentos de desarrollo

En este apartado se establecen las directrices definidas desde el Plan General y que marcan la estrategia de evolución ambiental sostenible de los nuevos desarrollos urbanísticos.

A diferencia de las medidas descritas en el apartado anterior, que se definirán generalmente a nivel de Ordenanza, la mayor parte de las medidas preventivas y correctoras que afectan a la propuesta de crecimiento no pueden ser definidas a escala ejecutable a nivel de PGOU, debiendo ser pormenorizadas por los distintos instrumentos de desarrollo.

No obstante, el Plan General no debe ser ajeno a la necesidad de garantizar la integración ambiental de todas sus fases de desarrollo, sino que debe establecer una serie de directrices ambientales estratégicas que servirán de base para el diseño de medidas protectoras, correctoras y compensatorias para el futuro.

En este sentido, conviene recordar que la Ley de Cantabria 17/2006, de 11 de Diciembre, de Control Ambiental Integrado, somete a los principales instrumentos de desarrollo a los procedimientos de Evaluación Ambiental. Concretamente:

- Los Planes Parciales y los Planes Especiales están sujetos a Evaluación Ambiental Estratégica.
- Determinados proyectos están sujetos a Evaluación de Impacto Ambiental.
- Las actividades potencialmente contaminantes están sujetas a los procedimientos de Autorización Ambiental integrada y Comprobación Ambiental.

Estos procedimientos permitirán evaluar con un mayor grado de precisión la magnitud de los impactos generados por cada actuación, así como la pertinencia de las medidas correctoras previstas.

Las medidas contempladas en este apartado deberán ser desarrolladas en los siguientes instrumentos de desarrollo:

- Planes Parciales de los sectores de Suelo Urbanizable.
- Planes Especiales de Reforma Interior.
- Estudios de Detalle.
- Proyectos de Urbanización y de edificación.

6.2.1.- Medidas de protección contra el ruido

En los nuevos desarrollos urbanísticos se deberán tener en consideración las cuestiones acústicas, especialmente en aquellos casos en los que los sectores se desarrollen en las proximidades de las principales infraestructuras que discurren por el municipio (como mínimo la línea de ferrocarril y las carreteras estatales), al objeto de garantizar la compatibilidad los usos con los objetivos de calidad acústica y para proponer, en caso necesario, las medidas ambientales necesarias.

En el caso particular de los sectores SDR-G1, SDR-G3, SDR-C6, SDR-C8, SDR-C9 y SDR-T1, los planes parciales que los desarrollen deberán incluir un análisis específico de afección y calidad acústica.

Lo anterior, se entenderá sin perjuicio de las exigencias que puedan emanar de la evaluación ambiental de los planes y proyectos que desarrolle este Plan General, así como de las posibles exigencias que sean aplicables en función de normas y/o de estudios en la materia (mapas estratégicos de ruido o similares) que prevalecerán sobre las exigencias mínimas a las que aluden los puntos anteriores.

6.2.2.- Medidas de protección de la hidrología

- En los nuevos desarrollos urbanísticos, se evitará la alteración de los flujos de escorrentía y del régimen de recarga de los acuíferos.
- Como norma general, en la urbanización de nuevos sectores o ámbitos la superficie impermeabilizada no podrá ser superior al 50% de la superficie total de éstos.
- Para favorecer el filtrado natural del agua, se deberá mantener la permeabilidad del terreno en los espacios libres de nueva creación, tanto públicos como privados, así como en las zonas inedificadas dentro de las parcelas privadas, evitando en la medida de lo posible la creación de superficies impermeables tales como asfaltos, hormigones o adoquines. Asimismo, se tratará de introducir superficies permeables dentro de la sección viaria (medianas, alcorques).
- En lo posible, se conectarán las zonas impermeabilizadas con zonas verdes y permeables, de modo que puede canalizarse el agua de lluvia hacia estas últimas, reduciendo las necesidades de riego y la entrada de aguas pluviales en las redes de drenaje.
- Todos los proyectos que afecten a cauces de agua, sean estos continuos o discontinuos, deberán ir acompañados de los correspondientes estudios hidrológicos que indiquen los efectos sobre la dinámica del agua y las medidas para corregir los efectos sobre dicha dinámica. Será el organismo de cuenca quien determine la necesidad de éste u otros estudios.
- La red de saneamiento de estos nuevos desarrollos deberá cumplir las siguientes condiciones:
 - a) Ser de tipo de separativo.
 - b) Conectarse al saneamiento general.
 - c) Condicionar el uso de la misma a las actividades productivas, que deberán dotarse de los dispositivos de depuración mecánicos, químicos o físico-químicos necesarios para eliminar los posibles elementos nocivos o insalubres, de manera que alcancen una calidad equivalente a las aguas urbanas de origen residencial.

6.2.3.- Medidas de protección del suelo

- Los proyectos de urbanización y edificación especificarán a escala ejecutable el modo en que se cumplirán las medidas establecidas a nivel general en relación a los siguientes aspectos:
 - Delimitación y acotación del área afectada por las actuaciones.
 - Procedimiento de retirada, acopio y reutilización de tierra vegetal, especificando los lugares en los que extenderá este material, ya se encuentren dentro o fuera del ámbito.

- Como criterio general, en el diseño de la urbanización se procurará mantener la topografía actual, evitando movimientos de tierra innecesarios, con especial atención a lo previsto en el artículo 7.5 del Decreto de Cantabria 2/2010.

6.2.4.- Medidas de conservación de la vegetación

- En los proyectos de urbanización y edificación se especificarán a escala ejecutable el modo en que se cumplirán las medidas establecidas a nivel general en relación a los siguientes aspectos:
 - a) Delimitación y acotación del área afectada por las actuaciones que supongan movimientos de tierras.
 - b) Procedimiento de retirada, acopio y reutilización de tierra vegetal, especificando los lugares en los que extenderá este material, ya se encuentren dentro o fuera del ámbito.
- Todo proyecto de urbanización que incluya zonas verdes o espacios públicos, bien sean públicos o privados, deberá incluir un proyecto de Jardinería, en el que se describan, grafien y valoren detalladamente todas las obras, instalaciones y plantaciones que integren las zonas verdes o ajardinadas de la urbanización.
 - a) En el diseño de estas zonas y espacios verdes se seguirán los siguientes criterios:
 - b) Las plantaciones vegetales y el mobiliario a utilizar deberán concebirse conjuntamente y desde una perspectiva unitaria al servicio de una solución global de diseño del espacio urbano y deberán adaptarse a las posibilidades de conservación, según ésta corresponda a la iniciativa pública o a la privada, a través de una entidad de conservación o cualquier otro tipo de iniciativa.
 - c) La elección de las especies vegetales empleadas en la jardinería se hará en función de las características del terreno y de las condiciones climáticas, sin olvidar la influencia del tipo de plantación en la imagen final del espacio que se urbaniza.
 - d) Los árboles utilizados tendrán el tronco recto, recomendándose una altura igual o superior a 2,5 metros y un perímetro mínimo, medido a un metro del suelo, será de 14 cm. En su elección se tendrá en cuenta, además de su ritmo de crecimiento, el desarrollo de sus raíces, con objeto de evitar daños a infraestructuras u otras instalaciones cercanas. La plantación podrá realizarse bien en alcorques, cuya superficie no será inferior al metro cuadrado, bien en zonas terrizas continuas. La distancia entre los árboles de la alineación será de 4 metros.

6.2.5.- Medidas de protección de la fauna y de los procesos ecológicos

- En la ordenación de nuevos ámbitos y sectores se tratará de dar continuidad a las áreas naturales de su entorno, contribuyendo al mantenimiento y mejora de la permeabilidad ecológica entre ellas. Estos criterios deberán concretarse y justificarse en los preceptivos Planes Parciales.
- Los proyectos de construcción y urbanización que se desarrollen en las proximidades de los espacios de la Red Natura 2000 deberán aportar un plan de obra en el que se demuestre que las actividades más ruidosas se realizan fuera de los períodos de cría de las especies más vulnerables.

BARCENA
DE CICERO

- Los instrumentos de desarrollo urbanístico procurarán fijar, con carácter de mínimos, las condiciones necesarias para evitar la formación de pantallas arquitectónicas y garantizar la integración paisajística de las viviendas y su armonía con el entorno.

6.2.6.- Medidas de protección del Plan de Ordenación de los Recursos Naturales (PORN) de las Marismas de Santoña, Victoria y Joyel.

- Todas las actuaciones urbanísticas que se realicen en el ámbito del PORN y precisen autorización por parte de otras Administraciones u Organismos necesitarán, con carácter previo a su otorgación, el informe de la Administración Gestora, aunque tales actividades no aparezcan en el Anexo III del Decreto 34/1997. Dicho informe será vinculante en la medida en que estas actividades puedan afectar significativamente a los recursos naturales. Se excluyen de esta obligación a las ubicadas en el interior de los núcleos de población, salvo que estén expresamente recogidas en el mencionado Anexo.
- Cuando cualquiera zona industrial se encuentre dentro del ámbito del PORN prevalecerán siempre las condiciones y determinaciones de éste sobre las recogidas en el presente Plan General.
- 5. De forma particular, los usos industriales calificados como Elementos Fuera de Ordenación deberán sujetarse además a la regulación establecida en el art. 87 del Decreto 34/1997 del PORN, o norma posterior. Estos supuestos se identifican añadiendo al código correspondiente la abreviatura "(EFO)".

6.2.7.- Medidas de conservación del paisaje

- Los Planes Parciales y Especiales incluirán un estudio de adaptación o integración paisajística que será ambientalmente para la ordenación. Estos estudios incluirán, además de los contenidos mínimos enumerados en el apartado 5.1.9.2. del presente documento, una simulación fotocompositiva a través de la que pueda apreciarse la adecuación al entorno ambiental y paisajístico y la eficacia de los criterios o medidas adoptadas.
- Dichos criterios y medidas serán incluidos en la normativa de los instrumentos de desarrollo para fomentar la calidad e integración paisajística de la actuación. Los consiguientes proyectos de urbanización y de edificación contendrán una memoria justificativa de su efectiva adopción. En concreto, y con el fin de alcanzar los objetivos de fomento anteriores, la normativa de planes y estudios de detalles contendrá recomendaciones relativas a:
 - Regular los materiales, cromatismo y composición de las fachadas y cubiertas. Que armonizarán con el entorno siendo coherentes con la arquitectura propia del núcleo.
 - Establecer las características formales, constructivas y estéticas de los viales, cerramientos y otros elementos de urbanización, con especial referencia a la preservación del arbolado existente y al empleo de vegetación autóctona en los cerramientos perimetrales.
 - La publicidad, decoración, iluminación, y señalética de los establecimientos comerciales o industriales, que deberá respetar los criterios de armonía general con el entorno, por lo que la normativa contendrá limitaciones y condiciones para su disposición y uso.
- En general, los desarrollos urbanísticos se realizarán dando continuidad a los núcleos existentes, de forma que no se modifique sustancialmente la relación del núcleo con el

paisaje en el que se inserta, con el fin de preservar los rasgos identitarios del paisaje tradicional existente.

- En las soluciones de ordenación se tenderá a la consecución de unidades coherentes con el entorno urbano y paisajístico, justificándose al menos según aspectos:
 - a) Formales:
 - Disposición y distribución de usos, edificios y espacios.
 - Materiales y soluciones constructivas (cubiertas, fachadas, cierres, volumetrías, etc.)
 - b) Visuales o estéticos:
 - Posición y orientación de los edificios respecto a su percepción visual desde puntos de observación de interés (como espacios públicos, zonas elevadas, intersecciones de caminos, etc.)
 - Utilización de soluciones o acabados tendentes a la integración estética y paisajística.
- El Ayuntamiento, tras el oportuno informe razonado de los Servicios Técnicos Municipales, podrá denegar la licencia a aquellos proyectos que incumplan con las medidas sobre paisaje contempladas en las secciones correspondientes de las ordenanzas.

6.2.7.1.- Medidas de adecuación de las construcciones al paisaje y al ambiente urbano

- Los nuevos desarrollos urbanísticos contemplados en ámbitos y sectores deberán:
 - a) Apoyarse en la medida de lo posible en la red de caminos existentes, introduciendo los viales imprescindibles.
 - b) Evitar modelos de crecimiento que se apoyen en su mayor parte sobre carreteras de la red autonómica.
 - c) Proponer corredores verdes y peatonales practicables coherentes con la ordenación de los terrenos externos al sector.
- Los nuevos edificios deberán tener en cuenta el ambiente en que se encuentran y el efecto de su imagen sobre el paisaje urbano, el espacio público y/o la edificación preexistente, prohibiéndose expresamente:
 - a) Los revestimientos de fachadas de plaquetas vidriadas de colores brillantes.
 - b) La utilización de pinturas en tonos chillones y brillantes.
 - c) El uso permanente de caravanas como viviendas.
- En los mismos supuestos del punto anterior, cuando sea previsible que el resultado de las obras o instalaciones desvirtúe o empeore el aspecto exterior del edificio, sea estéticamente inadecuado al entorno o pudiera causar un impacto negativo en el paisaje, se exigirá:
 - a) La utilización de colores y formas de acabado adecuadas al entorno.
 - b) La implantación de barreras vegetales u otras medidas.
 - c) En el caso de que alberguen actividades, se podrá requerir medidas ambientales, como la instalación de pantallas acústicas o vegetales, o cualquiera otra.
- Los Proyectos de Urbanización deberán incorporar una justificación de la solución adoptada para garantizar la adecuación del futuro espacio urbanizado al entorno, así como las condiciones de acceso e integración en la trama urbana.



BARCENA

DE CICERO



AFAXXI



6.3.- Medidas específicas adicionales para determinados ámbitos

- Ámbito del PORN (SDR-G3, SDR-C9 y SDR-T1).

Los sectores SDR-G3, SDR-C9 y SDR-T1, se encuentran incluidos casi en su totalidad dentro de la zona de uso especial del PORN de las Marismas de Santoña, Victoria y Joyel.

Las actuaciones urbanísticas que se desarrollen en estos sectores precisarán, con carácter previo a cualquier otra autorización, el informe de la Administración Gestora del PORN de las Marismas de Santoña, Victoria y Joyel, aunque tales actividades no aparezcan en el Anexo III del Decreto 34/1997. Este informe será vinculante en la medida en que estas actividades puedan afectar significativamente a los recursos naturales.

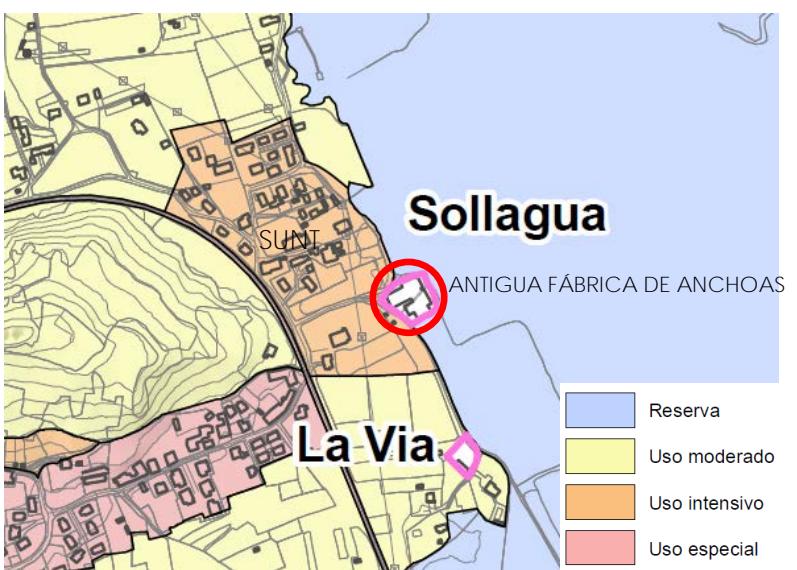
Las determinaciones, condiciones o consideraciones que se recojan en dicho informe serán vinculantes, como señala el mencionado Decreto, y prevalecerán sobre cualquier determinación o parámetro urbanístico recogido en el presente Plan.

- Medidas de protección de hábitats naturales de interés comunitario fuera de espacios de la Red Natura (Barranco de Ocina).

Se adoptarán las medidas necesarias para preservar el hábitat natural de interés comunitario de carácter prioritario "Bosques aluviales con *Alnus glutinosa* y *Fraxinus excelsior* (*Alno-Padion*, *Alnion incanae*, *Salicion albae*) (Cod. 91E0)", identificado en el barranco de Ocina, añadido al PORN mediante Orden GAN/52/20012, e incluido en diversas categorías de Suelo Rústico Especial Protección. En el Plan General.

- Ámbito del PORN (Suelo Urbano de Núcleo tradicional (SUNT) en el Barrio de Sollagua)

El SUNT del Barrio de Sollagua se encuentra incluido dentro del PORN de las Marismas de Santoña Victoria y Joyel. Ante cualquier obra o actuación urbanística además de lo dispuesto en las medidas ambientales generales establecidas en el apartado "5.1.11.- Medidas de protección de los Espacios Naturales Protegidos" del presente documento, se analizará la presencia de los hábitats naturales de interés comunitario "Pastizales salinos atlánticos (Cod. 1330)" y "Matorrales halófilos mediterráneos y termoatlánticos (Cod. 1420)" recogidos en el Anejo 1 de la Directiva 92/43/CEE, presentes en el entorno, analizando la posible afección y adoptando las medidas preventivas necesarias en tal caso.



Barrio de Sollagua inmerso en el ámbito del PORN

Estas medidas deberán ser especialmente tenidas en cuenta, en el ámbito de la antigua fábrica de anchoas, fuera de ordenación, ya que es colindante a las marismas que albergan en el ámbito más cercano los mencionados hábitats naturales de interés comunitario con códigos 1140, 1330 y 1420, así como "Pastizales de Spartina (*Sparlínion maritimae*) (Cod.1320)" y "Megaforbios eutrofos higrófitos de las orlas de llanuras y de los pisos montano a alpino (Cod. 6430)", del Anejo I de dicha Directiva.

- Ámbito del PORN (Elementos Fuera de Ordenación)

Los EFO son, aquellos elementos enclavados en las diferentes categorías de zonificación del PORN con un uso incompatible con el definido en los objetivos específicos de cada zona (artículo 84 del PORN). En Bárcena de Cicero los EFO son áreas que se enclavan en zonas de marisma o bien en su entorno inmediato, las cuales presentan un elevado valor ecológico por albergar hábitats naturales de interés comunitario, así como por su interés paisajístico, motivos por los cuales se categorizan como Zona de Reserva y Zona de Uso Moderado en el PORN respectivamente.

La situación de algunos de Elementos Fuera de Ordenación (EFO) identificados en el PORN, como es fábrica de anchoas de Sollagua mencionada anteriormente y la factoría de BOSCH en Treto, entre otros, aboga a una regulación en la que la obligada necesidad de otorgar una calificación urbanística debe compatibilizarse con la propia regulación del PORN. Con la intención de dejar clara constancia de la necesidad de que los usos dentro del PORN se ajusten a éste se han adoptado las siguientes medidas para estas zonas productivas:

- Cuando cualesquiera de estas zonas industriales se encuentre dentro del ámbito del PORN (Decreto 34/1997, o normativa que la derogue o sustituya), estarán obligados al cumplimiento de las condiciones y determinaciones de éste debiendo entenderse que aquellas prevalecerán siempre sobre las recogidas en el presente Plan General, y, muy en particular en lo relativo al régimen de usos para las distintas zonas y, en su caso, al régimen particular asignado a los elementos fuera de ordenación (EFO).
- Todas las actividades que se realicen en el ámbito del PORN y precisen autorización por parte de otras Administraciones u Organismos necesitarán, con carácter previo a su otorgación, el informe de la Administración Gestora, aunque tales actividades no aparezcan en el Anexo III. Dicho informe será vinculante en la medida en que estas actividades puedan afectar significativamente a los recursos naturales. Se excluyen de esta obligación a las ubicadas en el interior de los núcleos de población, salvo que estén expresamente recogidas en el mencionado Anexo.

Ante cualquier obra o actuación urbanística en estos lugares situados en el ámbito del PORN, además de lo dispuesto en las medidas ambientales generales establecidas en el apartado "5.1.11.- Medidas de protección de los Espacios Naturales Protegidos" del presente documento, deberá prestarse especial atención a la presencia de los siguientes hábitats naturales de interés comunitario analizando su posible afección y adoptando las medidas preventivas necesarias en tal caso.

- a) Polígono industrial colindante al ferrocarril, próximo al núcleo de Cícer, ubicado en un área de praderías de aprovechamiento agropecuario, junto a la marisma de La Saca. Alberga en la zona más próxima al mismo los hábitats naturales de interés comunitario "Llanos fangosos y arenosos que no están cubiertos de agua en el momento de marea baja (Cod.1140)", "Pastizales salinos atlánticos (*Glauco-Puccinellietetalia maritimae* Cod.1330)" y "Matorrales halófilos mediterráneos y termoatlánticos (*Sarcocornetea fruticosi*) (Cod. 1420)", recogidos en el Anejo I de la Directiva 92/43/CEE.

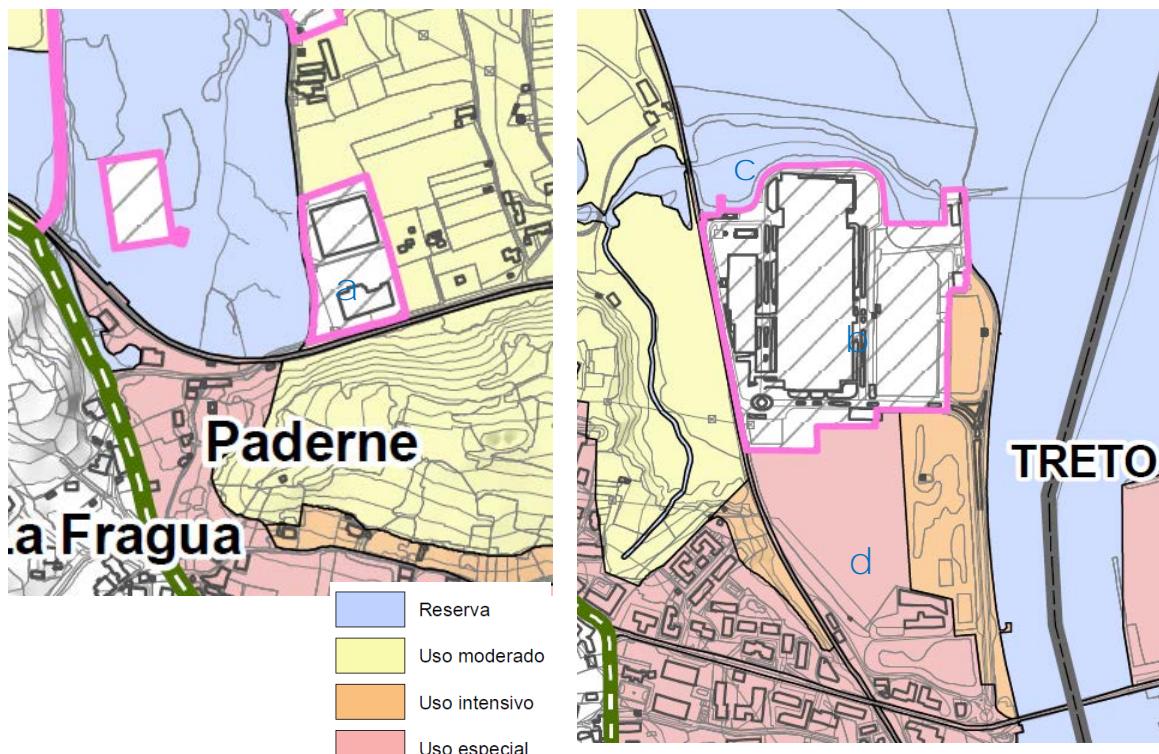


BÁRCENA
DE CICERO



APXXI

- b) Fábrica de Robert Bosch en Treto, que se ubica en un área de rellenos delimitada por unos diques que la separan de la ría de Treto que alberga en dicho ámbito el hábitat natural de interés comunitario "Llanos fangosos y arenosos que no están cubiertos de agua en el momento de marea baja (Cod.1140)" y "Bancos de arena cubiertos permanentemente con agua marina poco profunda (Cod. 1110)", ambos recogidos en el Anexo I de la citada Directiva.
- c) Zona de lagunas situadas al norte de la fábrica de Treto. Lagunas asociadas al arroyo Carranques, que discurre por el paraje de Mies de Hoyos, conectadas hidrológicamente con la ría de Treto en la que desemboca el arroyo. Dichas lagunas albergan carrizales (*Phragmites sp.*) y cañaverales (*Typha sp.* y *Scirpus sp.*), así como comunidades de vegetación herbácea higrófita y helófita. En este ámbito se identifica también el hábitat natural de interés comunitario "Bosques aluviales de *Alnus glutinosa* y *Fraxinus excelsior* (*Alno-Padion*, *Alnion incanae*, *Salicion albae*) (Cod. 91 E0*)".
- d) Área de Suelo Urbano Consolidado (SUC) de tipo productivo industrial situado en Treto, junto a la fábrica de Bosch, complejo industrial del que forma parte, y la ría de Treto, y parcialmente ubicado en Zona de Uso Intensivo del PORN de las Marismas de Santoña, Victoria y Joyel. Esta área se incluye en una zona de relleno más amplia, delimitada por diques y que alberga praderías húmedas con plantaciones de chopos (*Populus sp.*) y abedules (*Betula sp.*), encontrándose conectada hidrológicamente con la ría de Treto, la cual alberga en la zona más próxima a la misma, el hábitat natural de interés comunitario "Bancos de arena cubiertos permanentemente con agua marina poco profunda. (Cod. 111 O)" recogido en el Anexo 1 de la Directiva 92/43/CEE.



Polígono industrial junto a la marisma de La Saca

Fábrica de Robert Bosch en Treto (b), Zona de lagunas (c) y Área de Suelo Urbano Consolidado (SUC) (d)



BARCENA
DE CICERO



7.- Justificación de la salvaguarda de la coherencia de la Red Natura 2000

Atendiendo a lo que establece la Directiva Habitats 92/43/CEE, en relación a la coherencia global de la Red Natura 2000, se debe tener en cuenta que el Proyecto de referencia (PGOU de Barcena de Cicero) no produce afecciones significativas sobre los espacios de la Red Natura 2000 y que se establecen medidas preventivas y correctoras para minimizar las pequeñas afecciones que se puedan generar.

La aplicación de las mismas permite considerar los impactos finales con carácter NO APRECIABLE sobre la conservación de los hábitats y especies catalogadas.

Por lo tanto, y a la vista de lo expuesto en el presente documento, se salvaguarda la plena coherencia de la Red Natura 2000, dado que:

1. No se producen afecciones significativas de las infraestructuras proyectadas sobre los espacios integrantes de esta Red presente en el área (LIC ES1300007 Marismas de Santoña, Victoria y Joyel y ZEPA ES0000143 Marismas de Santoña, Victoria, Joyel y Ría de Ajo), y por tanto no se afecta a la funcionalidad general del sistema, ni a los elementos que justificaron la selección de estas áreas como espacios catalogados.
2. Se estima que con las medidas preventivas, correctoras y compensatorias propuestas la entidad de las afecciones será no apreciable.
3. La normativa del Plan refuerza la protección de los espacios naturales protegidos, clasificando las áreas de mayor valor ecológico como Suelo Rústico de Especial Protección de Espacio Natural.

BARCENA
DE CICERO

APAXXI

